

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5936

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2015
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5945 DEL JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2015



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. PROYECTO DE LEY. PD-15-08-058. <i>Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo.</i> Expediente N.º 18.512	3
2. PROYECTO DE LEY. PD-15-08-059. <i>Ley para perfeccionar la rendición de cuentas.</i> Expediente N.º 19.286	12
3. PROYECTO DE LEY. PD-15-09-065. <i>Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades.</i> Expediente N.º 19.398	20
4. PROYECTO DE LEY. PD-15-06-049. <i>Ley Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas.</i> Expediente N.º 19.244	29
5. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-15-024. Licitación pública 2015LN000003-0000900001 "Útiles y materiales de limpieza por demanda"	35
6. PROYECTO DE LEY. PD-15-03-021. <i>Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.</i> Expediente N.º 19.019	56
7a. PROYECTO DE LEY. <i>Ley para la educación dual. Expediente N.º 19.378, Proyecto de Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica.</i> Expediente N.º 19.019	62
7b. PROYECTO DE LEY. <i>Ley para la educación dual.</i> Expediente N.º 19.378.....	69
8. VISITA. MFA. Alberto Murillo Herrera. candidato a ocupar la Dirección del SIEDIN	72

Acta de la **sesión N.º 5936, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles siete de octubre de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Jorge Murillo Medrano, director, Área de Artes y Letras; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las trece horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO informa que al momento de inicio de la sesión no ha recibido disculpas de ningún otro miembro para la inasistencia; esto, para que conste así en actas.

Ausente, sin excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jorge Murillo Medrano, da lectura a la siguiente agenda:

1. *Ley de navegación acuática*. Texto sustitutivo. Expediente N.º 18.512 (PD-18-08-058).
2. Proyecto: *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286 (PD-15-08-059).
3. *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente N.º 19.398 (PD-15-09-065).
4. Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas. Expediente N.º 19.244 (PD-15-06-049).
5. Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 "Útiles y materiales de limpieza por demanda" (CAP-DIC-15-024).
6. Proyecto Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. Expediente N.º 19.019 (PD-15-03-021).

EL DR. JORGE MURILLO comunica que realizó una aclaración a la agenda, porque se adjunta otro proyecto de ley, Ley N.º 19.020. Recuerda que ya habían visto esos dos proyectos de ley (más adelante explicará) y decidieron que debían ser coherentes los dos criterios, porque uno venía para aprobar y el otro para no aprobar; entonces, ahora que lo vean recordarán, porque ya habían leído los dictámenes. Explicará qué fue lo que sucedió en este periodo.

7. Visita del MFA. Alberto Murillo Herrera, candidato a ocupar la Dirección del SIEDIN.

EL DR. JORGE MURILLO informa que algunos miembros deben retirarse. El M.Sc. Daniel Briceño le ha indicado que debe asistir a la graduación, a las 2:00 p. m., y la Dra. Angulo debe asistir a una reunión que ya había sido convocada, la cual tardará unos treinta o cuarenta minutos; entonces, se retirará para no cancelarles, porque se había convocado hace tiempo, y luego se reintegrará a la sesión; la Srta. Madeline Soto también tiene otro compromiso.

****A las trece horas y cuarenta y un minutos, sale el M.Sc. Daniel Briceño.****

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre la Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo. Expediente 18.512 (PD-15-08-058).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo.. Expediente 18.512 (CG-599-2015, del 17 de marzo de 2015).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-1681-2015, del 17 de marzo de 2015, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-209-2015, del 23 de marzo de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga mediante el oficio (CU-210-2015, del 23 de marzo de 2015).
5. El criterio del proceso admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-15-04-019, del 15 de abril de 2015.
6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-335-2015, del 13 de abril de 2015, dictaminó sobre el particular.
7. La Dirección del Consejo Universitario solicita criterio al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), al Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), a la Facultad de Derecho, y al coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, mediante oficio CU-430-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El presente proyecto pretende establecer una ley marco que busca regular las vías generales de comunicación por agua, los aspectos principales sobre la navegación y el transporte marítimo en aguas jurisdiccionales en relación con el Estado, al incorporar a la actividad marítima nacional las regulaciones administrativas que son de mayor uso a escala mundial, con el fin de integrar el país a la realidad internacional en esta materia y orientarlo hacia un mejor aprovechamiento del enorme potencial que ofrece la navegación y el transporte marítimo.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que este proyecto fue muy comentado en el momento en que hubo unos accidentes de un catamarán, y en la prensa se mencionó que existía un proyecto de ley. Precisamente, la falta de regulación en todo esto es lo que producía este tipo de accidentes, según lo que se indicó.

Continúa con la exposición del dictamen.

Justificación del proyecto de ley

Entre las justificaciones que se indican en la exposición de motivos del proyecto de ley se indica que actualmente, al no existir una ley de navegación acuática, esta materia se encuentra regulada a través de resoluciones administrativas, reglamentos y decretos ejecutivos. Esto conlleva a que no existan sanciones administrativas, ni penales que desincentiven la navegación

irregular en nuestras aguas jurisdiccionales, tampoco se realiza ningún cobro por parte de las instituciones del Estado por los servicios que presta. Los mayores problemas tienen que ver con el irrespeto a la autonomía de las embarcaciones y la falta de utilización del equipamiento básico, como son los instrumentos de navegación, luces adecuadas, chalecos salvavidas, señales de emergencia; por otra parte, no se regula el manejo de desechos de las embarcaciones y se transportan turistas sin contar con los seguros mínimos, el control y la regulación sobre la fabricación de embarcaciones es deficiente.

La situación de la navegación irregular en nuestro país, se puede resumir de la siguiente manera: a) Carencia de un marco legal preventivo y sancionatorio para las actividades del transporte marítimo, conservación, transporte de turistas, cabotaje, acreditación de capitanes y tripulantes, pesca, rutas, tipos de embarcaciones, fabricación y autonomía, entre otros. b) Pesca ilegal, narcotráfico, inmigración y contaminación constante e incontrolada en las aguas patrimoniales que tienen una extensión equivalente a más de once veces su territorio terrestre.

El proyecto de ley se justifica en la medida en que constituye una ley marco que regula los aspectos principales que giran alrededor de la navegación y el transporte marítimo en relación con el Estado, el incorporar a la actividad marítima nacional las regulaciones administrativas que son de mayor uso a escala mundial, integrándonos así a la realidad internacional en esta materia y encaminándonos a un mejor aprovechamiento del enorme potencial que ofrece la navegación y el transporte marítimo por la ubicación privilegiada de que dispone nuestro país.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-979-2014, del 17 de setiembre de 2014, dictaminó lo siguiente:

“Revisado el citado proyecto de ley, no encontramos que su texto interfiera o violente las competencias, funciones, propósitos, organización, estructura o hacienda institucionales”.

b. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-15-03-017, del 25 de marzo de 2015, y señala que la iniciativa de ley no roza con la autonomía universitaria y señala comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar la iniciativa de ley.

c. Criterio especializado

El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), por medio del oficio CIMAR-223-15, del 11 de Junio del 2015, da respuesta al oficio de la Dirección del Consejo Universitario, oficio CU-430-2015, del 26 de mayo de 2015:

Esta propuesta de Ley de Navegación Acuática viene a llenar un inmenso vacío en nuestra legislación y en especial en lo relacionado al uso de nuestros mares para el transporte, la vigilancia, el turismo y la pesca, entre otras actividades. Deseo resaltar la claridad en los diferentes capítulos del proyecto y las consideraciones que se toman en cuenta para la buena aplicación de la ley. Sin embargo, hay algunos aspectos que considero serían importantes de incluir en esta ley. En la sección 2, Gente de Mar, debe ser considerado el investigador formado en ciencias marinas y de igual manera considerar las embarcaciones dedicadas a la investigación científica nacionales o extranjeras, estarán amparadas bajo esta ley.

Por otra parte es importante agregar que no hay regulaciones para las embarcaciones pequeñas tipo panga, lancha, de recreo y pesca artesanal, ni tampoco las motos de agua “Jet Ski”, que son peligrosas para los bañistas de playas.

El Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, mediante oficio CU-430-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015:

La presente iniciativa de Ley es fundamental para el desarrollo de las actividades marítimas en un país como Costa Rica abierto a dos océanos, incorporando y homologando al mismo con las disposiciones de la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo de las Naciones Unidas que regula en diferentes convenios internacionales todos los aspectos de la navegación, y de cuya ratificación existe un grave déficit en la legislación nacional, alejando al país de los estándares de seguimiento, inspección y control aceptados por la comunidad internacional.

No se encuentran en ella artículos que afecten de forma directa o indirecta a la autonomía y a las competencias de la Universidad de Costa Rica, establecidas en la Constitución Política, su Estatuto Orgánico y demás normas de carácter universitario.

No obstante en referencia a este último punto, debo aclarar lo siguiente:

La Sección IV, Capítulo VI, Título II, denominada Educación Marítima, en sus artículos 72 y 73, establece:

“Las instituciones educativas que impartan formación náutica a nivel superior reconocidas por las autoridades educativas competentes y que autorice la DNS, podrán ofrecer estudios de grado y posgrado a los oficiales de la Marina Mercante Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y aplicable para lo cual deberán contar con los bienes muebles, equipos y sistemas adecuados para la enseñanza práctica”.

“El personal que imparta la formación y capacitación deberá registrarse ante el RMA de la DNS, así como cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Asimismo, los centros de formación y capacitación deberán someter sus procesos a normas de calidad con el objetivo de garantizar la consecución de los objetivos definidos, incluidos los relativos a las cualificaciones y experiencia de los instructores y evaluadores”.

“Los planes y programas de estudio para la formación y capacitación de los diversos niveles de profesionales y subalternos de las tripulaciones de los buques, embarcaciones y artefactos navales costarricenses, se ajustarán al desarrollo y necesidades de la marina mercante costarricense. En la integración de tales planes y programas se valorarán las opiniones de los propietarios navieros, colegios de marinos y demás entidades vinculadas al sector marítimo”.

“A los efectos de velar por el cumplimiento de los planes de estudios autorizados, las inspecciones y auditorías de los centros de formación y capacitación de la Gente de Mar, serán realizadas en forma conjunta por la DNS y las dependencias públicas correspondientes”

Estos artículos que parecen chocar con la autonomía propia de la Universidad de Costa Rica, tienen la siguiente explicación.

1. Los estudios de Marina Civil se encuentran regulados por el Convenio Internacional sobre Normas para la Formación y Titulación de la Gente de Mar (Convenio STCW), convenio que regula la expedición de los **Títulos Profesionales** de Oficiales de Puente, Oficiales de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos, y tras el posgrado de Capitanes y Jefes de Máquinas de la Marina Mercante.
2. Dichos títulos deben ser expedidos por la Autoridad Marítima Nacional, a la vista de que las instituciones de educación superior que imparten dichos estudios cumplen con todos los requisitos del convenio STCW, tras lo cual tienen validez internacional.
3. Costa Rica se encuentra en estos momentos en el trámite legislativo de adherirse a dicho convenio internacional.
4. Los estudios de Licenciatura en Marina Civil que actualmente se imparten en la Sede del Caribe de la Universidad de Costa Rica, cumplen con todas las normas del citado convenio STCW, por lo cual una vez que Costa Rica ratifique dicho convenio, deberá someterse a la auditoría tanto de la Organización Marítima Internacional (OMI) como de la Dirección de Navegación y Seguridad (DNS) del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), a los efectos de que los **Títulos Académicos** expedidos por la Universidad de Costa Rica (títulos de Licenciado en Marina Civil, en los énfasis de Ingeniería Náutica, Ingeniería Marina e Ingeniería Radioelectrónica) den origen a la expedición del Título Profesional correspondiente, y los estudiantes graduados puedan ejercer su profesión a bordo de buques nacionales o internacionales.

Por todo lo cual, mi recomendación es que se debiera aprobar el citado Proyecto de Ley de Navegación Acuática.

EL DR. JORGE MURILLO resume que se hace un señalamiento de que la carrera está acorde con todo lo que se solicita internacionalmente; lo que están esperando es que se adhiera al convenio.

Continúa con la exposición del dictamen.

La Facultad de Derecho por medio del profesor M.Sc. Mario Peña Chacón señala sus observaciones, recibidas el 11 de junio de 2015; al respecto señaló:

1. La norma en análisis aborda la problemática ambiental derivada de la navegación acuática bajo un enfoque de prevención y precaución, sin dejar de lado la responsabilidad civil, administrativa y penal en caso de incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas.
2. En materia de competencias institucionales, el proyecto de ley aquí dictaminado respeta aquellas funciones otorgadas

con anterioridad a otros entes administrativos tales como: Ministerio de Salud, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Seguridad Pública y Servicio Nacional de Guardacostas, lo anterior sin crear traslapes o conflictos funcionales. A la vez, reconoce expresamente la competencia del Tribunal Ambiental Administrativo en cuanto a investigar y sancionar denuncias administrativas de carácter ambiental en medio acuático, y de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en cuanto al otorgamiento de viabilidad ambiental en materia de vertimientos.

3. *El proyecto de ley viene a llenar vacío jurídico en materia de transporte acuático de mercancías peligrosas mediante lineamientos, especificaciones y obligaciones de carácter general que luego deberán ser desarrolladas ampliamente a través de un reglamento específico.*
4. *La norma dictaminada incluye en su título V un capítulo en materia de prevención de contaminación, cuyas disposiciones específicas para el medio acuático complementan y enriquecen normativa de carácter general que regula la materia contenidas en el Convenio para la prevención de la contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias, Ley Orgánica del Ambiente, Ley General de Salud, Ley de Conservación de Vida Silvestre y Ley Gestión Integral de Residuos, entre otros.*
5. *En materia de responsabilidad, el artículo 207 parece estar redactado de tal forma que excluye la posibilidad de coexistencia de responsabilidad administrativa y penal. La norma dispone la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio remitiendo el expediente a la autoridad jurisdiccional cuando exista delito. Tal disposición contravendría el criterio de la Sala Constitucional que en reiteradas ocasiones refiriéndose a las competencias sancionatorias del Tribunal Ambiental Administrativo ha dispuesto que: “un mismo hecho, puede acarrear distintos tipos de responsabilidad (civil, penal, administrativa), que pueden ser conocidas bajo las reglas propias de los distintos ramos del derecho, por procesos diferentes y ante distintos órganos jurisdiccionales, no implicando en ningún momento que la exoneración de responsabilidad en una vía, conlleve que necesariamente se exima de responsabilidad en otra” (Voto 2008-9698 entre otros)*

EL DR. JORGE MURILLO señala que la persona dice que la redacción excluye; entonces, recuerda ese criterio de la Sala IV que dice que un mismo hecho puede acarrear distintos tipos de delito.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. *Llama la atención que las conductas anti-ambientales de contaminación y transporte de mercancías peligrosas hayan sido tipificadas exclusivamente como delitos y excluidas del elenco de infracciones administrativas. Lo anterior parece encontrar sustento en lo expuesto en el apartado anterior en relación a la errónea redacción del artículo 207, que excluye la posibilidad de coexistencia de responsabilidad administrativa y penal. Tal abordaje, a criterio del dictaminante, constituye un error, no solo por contradecir la jurisprudencia constitucional, sino por las ventajas propias de la reglas de la responsabilidad ambiental (responsabilidad objetiva, solidaria, con inversión de la carga de la prueba, obligación de recomposición ambiental y donde duda favorece al ambiente) en relación con las reglas de la responsabilidad penal (subjetiva, duda favorece al imputado, carga de la prueba recae en acusador, persona jurídica no es sujeto de imputación penal, etc.)*

EL DR. JORGE MURILLO dice que como se redacta, según el M.Sc. Peña, errónea o ambiguamente, entonces, estas conductas antiambientales se tipifican solo como delitos y no como infracciones administrativas.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. *En relación al tipo penal doloso y de peligro del artículo 228 denominado “Mercancías peligrosas”, ni el tipo penal ni el proyecto de ley definen lo que debe entenderse por mercancías peligrosas, por lo cual se trataría de una norma penal en blanco que remitiría tácitamente a normativa que regula la gestión integral de productos, material y desechos peligrosos, entre otros a los decretos ejecutivos 27000 y 27001. Para evitar futuros problemas en la aplicación efectiva del tipo penal se recomienda agregar al articulado de la ley una descripción precisa de lo que se considera como mercancía peligrosa, todo con el fin de evitar que este artículo pierda claridad y precisión. A la vez, es importante considerar que el delito de transporte de residuos, mercaderías o sustancias peligrosas fue estipulado en el artículo 55 de la Ley de Gestión Integral de Residuos sin hacer mención al medio donde se realiza la conducta, situación que difiere con el tipo penal del 228 del proyecto que especifica que la conducta ilícita debe realizarse en una embarcación o artefacto naval, por lo que ambos delitos podrían subsistir sin excluirse el uno al otro. Otro aspecto a destacar del tipo penal del 228 es su pena superior a los 3 años, lo cual limita la aplicación y otorgamiento de medidas alternativas condicionadas a la recomposición del ambiente degradado.*
8. *La conducta dolosa regulada en el tipo penal del artículo 231 denominado “Contaminación”, a la vez se encuentra contemplada por el delito del artículo 56 de la Ley de Gestión Integral de Residuos, y por el tipo penal del artículo 128 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre. A todas luces la coexistencia de 3 tipos penal que prácticamente regulan la misma conducta ineludiblemente conllevaría problemas en su aplicación efectiva.*

9. *Llama la atención el tipo penal previsto en el artículo 232, al configurarse por omisión al deber de cuidado, lo cual no ha sido la regla en materia penal ambiental, ya que las conductas culposas anti-ambientales han sido delegadas casi exclusivamente al derecho administrativo sancionador.*

****A las trece horas y cincuenta y un minutos, sale la Dra. Yamileth Angulo.****

RECOMENDACIÓN GENERAL

Estrictamente en materia ambiental, se recomienda la aprobación del proyecto por razones de conveniencia y oportunidad tomando en consideración las observaciones aquí expuestas.

El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (NII), envía sus observaciones en el oficio INII-0263-2015, del 15 de Junio del 2015, al respecto señaló:

- *Artículo 9. Competencias de la DNS:
Se dice que la DNS va a evaluar, certificar y auditar puertos en materia de protección marítima. Creo que esto se sale del alcance del marco de la ley (se habla sobre buques) ya que las obras de protección marítima de un puerto son materia completamente aparte y dependen más bien de una especialidad de la ingeniería civil, no correlacionado a lo que sabría un profesional en ingeniería naval.*

*Inciso 14. Igualmente se habla de inscribir y autorizar actividades marítimas, lo que nuevamente sale del alcance de esta ley.
Se utiliza la palabra “marítima” como algo exclusivo de la ingeniería naval y de la navegación, cuando su rango de acción llega también a la infraestructura portuaria, lo cual es un campo completamente aparte.*
- *Artículo 36. Solicitudes y Contrato de Construcción:
Se habla sobre los planos y especificaciones para la construcción de buques, mismos que deben ser firmados o refrendados por un profesional responsable. Creo que se debería especificar las calidades de ese ingeniero responsable; el cual a mi parecer debería de ser un ingeniero naval, lo cual en este caso es una subespecialidad de la ingeniería mecánica. Dependiendo del tamaño de la embarcación deberían de ser varios responsables (sistemas eléctricos, cuarto de máquinas, seguridad estructural del casco, etc.).*
- *Artículo 40. Profesionales responsables:
Se especifica las responsabilidades de un profesional encargado del diseño, construcción y mantenimiento de buques, pero no se menciona que calificaciones o especialidad debería tener ese responsable.*
- *Artículo 63. Título Profesional:
No parece adecuado que una instancia gubernamental como la DNS, expida títulos profesionales, esto debería de realizarse en conjunto con alguna instancia educativa reconocida de nivel técnico o superior.*

EL DR. JORGE MURILLO destaca que es un poco lo que mencionaba el profesor de Ingeniería Naval.

Continúa con la exposición del dictamen.

- *Artículo 68, Expedición de Títulos Profesionales, Libretas de Embarco y otros documentos:
Mismos comentarios que el artículo anterior.*
- *Artículo 70. Definición:
Al definir el Personal Terrestre de la Navegación, nuevamente utilizan “actividades marítimas” como una actividad exclusiva de la ingeniería naval y de la navegación, cuando abarca muchas otras áreas como por ejemplo la ingeniería civil en el caso de muelles y rompeolas. También parece que ellos quieren inscribir o acreditar a personas que lleven a cabo actividades de formación y capacitación marítimas, lo cual es completamente impropio, ya que una oficina del MOPT no puede limitar la formación y capacitación que se dé en universidades o institutos.*

EL DR. JORGE MURILLO sintetiza que la persona lo que dice es que se utiliza la frase “actividades marítimas” de manera muy imprecisa o general; no se especifica.

Continúa con la exposición del dictamen.

- *Artículo 72. Sistema de Formación y Capacitación:*
Parece improcedente que los planes y programas de estudio sean autorizados previamente por la DNS. Nuevamente la DNS no debería de autorizar estos planes de estudio, aunque me parece correcto que se coordine con las instituciones de educación.
Todo este artículo refiere a funciones de fiscalización del DNS que corresponderían más bien a instituciones de educación.
- *Artículo 73. Planes y Programas de Estudio:*
Considero correcto el que se tome en cuenta las necesidades de la industria en los planes de estudio, sin embargo, creo que se debe mantener cierta independencia en los procesos educativos.
- *Artículo 128. Condiciones meteorológicas, mareológicas u otros eventos naturales que afecten la navegación:*
Sería prudente incluir dentro de las instituciones a "IMARES" Unidad de Ingeniería Marítima, de Ríos y Estuarios de la Universidad de Costa Rica. El análisis de tsunamis lo realiza el SINAMOT (Sistema Nacional de Monitoreo de Tsunamis), proyecto conjunto entre RONMAC, UNA e IMARES, UCR.
- *Artículo 201. Prohibiciones al Capitán y Patrón:*
Inciso c. Falta incluir los posibles títulos nacionales que se vayan a dar en esta área, solamente se indican los extranjeros.
- *Artículo 209. Navegación sin título profesional:*
Inciso a. Igual que el punto anterior; no se toman en cuenta los posibles títulos nacionales.
- *Transitorio Primero: Me parece que el tiempo que se da para implementar todos los cambios desde la vigencia del reglamento del RMA de un año, es muy corto. Pensando en que se tienen que contratar a muchos profesionales que en este momento no tiene el país y que se deben de revisar muchos cambios en todo el ordenamiento del sector, me parece que el plazo debería de ser dos o tres años.*

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que las observaciones se resumen, en algunos casos, todo lo que tiene que ver con observaciones relacionadas con formación, capacitación y títulos, pues eso no lo incluyeron en el dictamen final. No está claro si la Universidad expide los títulos académicos y la Dirección Nacional verá la parte profesional; es decir, no pueden reglamentar el ejercicio. Sin embargo, en todas las observaciones se dice que hay que aprobar el proyecto de ley; es decir, todos están conscientes en que deben aprobarlo, porque es un proyecto importante; de modo que se retoman algunas de las observaciones más importantes.

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto: *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512 (oficio CG-599-2015, del 117 de marzo de 2015). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1681-2015, del 17 de marzo de 2015.
2. El Proyecto de Ley propone establecer una ley marco que busca regular las vías generales de comunicación por agua, los aspectos principales sobre la navegación y el transporte marítimo en aguas jurisdiccionales en relación con el Estado, al incorporar a la actividad marítima nacional las regulaciones administrativas que son de mayor uso a escala mundial, con el fin de integrar el país a la realidad internacional en esta materia y orientarlo hacia un mejor aprovechamiento del enorme potencial que ofrece la navegación y el transporte marítimo.

3. La Oficina Jurídica manifestó que no tiene objeciones de índole legal al Proyecto de *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512, pues no interviene en las competencias propias de la Universidad de Costa Rica (oficio OJ-335-2015, del 13 de abril de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita criterio al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), al Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), a la Facultad de Derecho, y al coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, mediante oficio CU-430-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015.
5. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), el Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), la Facultad de Derecho, y el coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe no tienen objeción en el proyecto de ley.

EL DR. JORGE MURILLO indica que solamente la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones en Ingeniería realizaron recomendaciones para corregir el proyecto. El coordinador de la carrera de Licenciatura en Marina Civil lo que hace son unos comentarios aclaratorios sobre la carrera y el proyecto, y los del CIMAR dicen que se incluya a personas de la Universidad.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. La Facultad de Derecho llama la atención en cuanto al artículo 207, en lo concerniente a la responsabilidad, ya que esta redactado de tal forma que excluye la posibilidad de coexistencia de responsabilidad administrativa y penal, situación sobre la cual la Sala Constitucional ya se había pronunciado, refiriéndose a las competencias sancionatorias del Tribunal Ambiental Administrativo ha dispuesto que un mismo hecho puede acarrear distintos tipos de responsabilidad (civil, penal, administrativo) y, por tanto, no implica en ningún momento que la exoneración de responsabilidad en una vía, conlleve que necesariamente se exima de responsabilidad en otra.

También advierte de que las conductas antiambientales de contaminación y transporte de mercancías peligrosas indicadas en el proyecto de ley, hayan sido tipificadas exclusivamente como delitos y excluidas del elenco de infracciones administrativas.

EL DR. JORGE MURILLO señala que en el considerando 7 se indica lo que la Facultad de Derecho llama la atención, en cuanto al artículo 207, que es el artículo base, porque ellos dicen que está redactado ambiguamente, y todas las demás observaciones tienen que ver con ese artículo.

Continúa con la exposición del dictamen.

Es necesario definir qué se entiende por mercancías peligrosas, tal como se indica en relación con el tipo penal doloso y de peligro, expuesto en el artículo 228, para no convertirse en una norma penal en blanco.

7. El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), señala que no se especifican las calificaciones o especialidad que requieren los profesionales en ingeniería, según el artículo 40.

En el artículo 70, hay un uso amplio del término “actividades marítimas” como actividad exclusiva de la ingeniería naval y de la navegación, cuando, en realidad, abarca muchas otras áreas como, por ejemplo, la ingeniería civil en el caso de muelles y rompeolas. Finalmente se indica que no parece adecuado que una instancia gubernamental como la Dirección de Navegación y Seguridad (DNS), expida títulos profesionales, tal como lo indica el artículo 72 del proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto: *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones indicadas en los considerandos 6 y 7.”

EL DR. JORGE MURILLO expresa que esa es la propuesta y le dirán si prefieren recomendar no aprobar hasta tanto no se incluyan las observaciones de los considerandos 6 y 7. Lo hizo en términos de aprobarlo, porque todas las instancias consultadas estiman importante aprobar la ley.

Agradece al señor Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece la presentación del dictamen. Manifiesta que, en definitiva, es una ley que hace muchísima falta. El artículo 88, que especifica este tipo de consulta, les permite conocer a los profesionales que posee la Universidad. Estima importante atender las observaciones que se realizan e incluirlas de la forma en que se está proponiendo, para que se atiendan las consideraciones de manera propositiva.

Destaca que es un proyecto de ley que tiene asidero y pertinencia en el país; además, son dos contextos relevantes con los que cuenta la Universidad: la oceanografía o aguas profundas, que tiene implicaciones de navegación, y aguas menos profundas, que son las costeras, donde radica la parte de Ingeniería Marítima.

Rescata el esfuerzo que está desarrollando la UCR en estos temas, sobre todo en las nuevas edificaciones de Ingeniería, que incluye el Laboratorio de Hidráulica, viene a sopesar esa experiencia que se puede aportar en este tipo de leyes. Considera que es ir dando lugar y esa referencia de potencial que posee la Universidad en asesorías, no solo en la parte marítima, sino en la parte de la afectación en eventos; por ejemplo, en sunamí, que tiene implicaciones aguas arriba, a nivel fluvial, de ríos y las áreas que se pueden inundar por un sunamí, que son elementos importantes que se consideran actualmente en temas de desarrollo inmobiliario. Expresa que está de acuerdo con la propuesta y las observaciones de los considerandos 6 y 7, como propone el dictamen.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS manifiesta que está de acuerdo con el proyecto, solamente que en el considerando 7 hay un error ortográfico, donde dice: “actividades martimas” y es marítimas, y como están señalando, precisamente, que lean eso, tiene que ir muy bien redactado. En el 6 le suena un poco rara la redacción donde dice: (...) *no implica en ningún momento que la exoneración de responsabilidad en una vía, conlleve que necesariamente se exima de responsabilidad en otra (...)*, le parece que falta una palabra; el Dr. Murillo, que es filólogo, puede aclararlo, o tal vez se escribe así y no lo entiende.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA estima que este proyecto de ley es un avance muy importante en este campo, porque no existe, como bien se menciona, una ley de navegación acuática en Costa Rica. Desde ese punto de vista, le parece que la recomendación debe ir en el sentido de aprobarla, por supuesto, tomando en consideración los elementos que mencionaron las diferentes instancias consultadas.

Expresa que esta ley es de suma importancia, porque, en los últimos años, Costa Rica está volviendo los ojos al mar en muchas cosas, tanto en investigación como en actividades económicas y turísticas. Cree que existe un vacío considerable que esta ley podría llenar. En ese sentido, deberían ser propositivos y recomendar aprobarla, tomando en cuenta las observaciones realizadas.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512 (oficio CG.599-2015, del 17 de marzo de 2015). Este proyecto de ley fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante el oficio R-1681-2015, del 17 de marzo de 2015.
2. El Proyecto de Ley propone establecer una ley marco que busca regular las vías generales de comunicación por agua, los aspectos principales sobre la navegación y el transporte marítimo en aguas jurisdiccionales en relación con el Estado, al incorporar en la actividad marítima nacional las regulaciones administrativas que son de mayor uso a escala mundial, con el fin de integrar el país a la realidad internacional en esta materia y orientarlo hacia un mejor aprovechamiento del enorme potencial que ofrece la navegación y el transporte marítimo.
3. La Oficina Jurídica manifestó que no tiene objeciones de índole legal al Proyecto de *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512, pues no interviene en las competencias propias de la Universidad de Costa Rica (oficio OJ-335-2015, del 13 de abril de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita criterio al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), al Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), a la Facultad de Derecho y al coordinador de la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, mediante oficio CU-430-2015, del 26 de mayo de 2015, según acuerdo de la sesión N.º 5900, del Consejo Universitario, del 21 de mayo de 2015.
5. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), el Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), la Facultad de Derecho, y el coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe no tienen objeción al proyecto de ley.
6. La Facultad de Derecho llama la atención en cuanto al artículo 207, en lo concerniente a la responsabilidad, ya que está redactado de tal forma que excluye la posibilidad de

coexistencia de responsabilidad administrativa y penal, situación sobre la cual la Sala Constitucional ya se había pronunciado, refiriéndose a las competencias sancionatorias del Tribunal Ambiental Administrativo ha dispuesto que un mismo hecho puede acarrear distintos tipos de responsabilidad (civil, penal, administrativo) y, por tanto, no implica en ningún momento que la exoneración de responsabilidad en una vía, conlleve que necesariamente se exima de responsabilidad en otra.

También advierte de que las conductas antiambientales de contaminación y transporte de mercancías peligrosas indicadas en el Proyecto de Ley, hayan sido tipificadas exclusivamente como delitos y excluidas del elenco de infracciones administrativas.

Es necesario definir qué se entiende por mercancías peligrosas, tal como se indica en relación con el tipo penal doloso y de peligro, expuesto en el artículo 228, para no convertirse en una norma penal en blanco.

7. El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII) señala que no se especifican las calificaciones o especialidad que requieren los profesionales en ingeniería, según el artículo 40.

En el artículo 70, hay un uso amplio del término “actividades marítimas” como actividad exclusiva de la ingeniería naval y de la navegación, cuando, en realidad, abarca muchas otras áreas como, por ejemplo, la ingeniería civil en el caso de muelles y rompeolas. Finalmente se indica que no parece adecuado que una instancia gubernamental como la Dirección de Navegación y Seguridad (DNS), expida títulos profesionales, tal como lo indica el artículo 72 del proyecto de ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el *Ley de Navegación Acuática. Texto sustitutivo*. Expediente 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones indicadas en los considerandos 6 y 7.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto Ley para perfeccionar la rendición de cuentas. Expediente 19.286. (PD-15-08-059).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286 (oficio CG-576-2015, del 17 de febrero de 2015).
2. Mediante oficio R-945-2015, del 17 de febrero de 2015, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario para la emisión del criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-108-2015, del 18 de febrero de 2015, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-181-2015, del 20 de enero (sic) de 2015.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-15-03-014, del 10 de marzo de 2015.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5893, artículo 8, del 28 de abril de 2015, analizó el proyecto de ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública y al Doctorado de Gobierno y Políticas Públicas.*
6. El Consejo Universitario, con el oficio CU-D-333-2015, del 4 de mayo de 2015, solicitó el pronunciamiento especializado respecto al Proyecto de Ley en análisis al Dr. Carlos Murillo Zamora, director del Doctorado de Gobierno y Políticas Públicas, y al Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública.
7. El Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas se pronunció mediante oficio DGPP-62-2015, del 7 de mayo de 2015, y la Escuela de Administración Pública, mediante el oficio EAP-481-2015, del 22 de mayo de 2015.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen

El presente proyecto de ley es una iniciativa del diputado Mario Redondo Poveda, con el cual pretende mejorar la rendición de cuentas y fomentar la gestión de transparencia en la Administración Pública, ya que estos deben ser parte de los pilares básicos de una sana gestión pública.

1.2. Objetivo

Establecer la obligación de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a cargo de los rectores sectoriales, jefes ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima.

EL DR. JORGE MURILLO señala que, en este caso, estaría incluido todo, hasta las universidades.

1.3. Ley para perfeccionar la rendición de cuentas

ARTÍCULO 1.- Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor, y en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se establece la obligación de los rectores sectoriales, jefes ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.

ARTÍCULO 2.- El informe indicado se ha de presentar a más tardar el 1 de mayo de cada año ante la Asamblea Legislativa de la República. Adicionalmente, y a efectos de garantizar su máxima divulgación, se incorporará copia del mismo en la página web de la respectiva entidad u órgano, se remitirá, de manera digital, a los colegios profesionales, escuelas universitarias, organizaciones sociales, comunales y productivas de áreas afines a su ámbito de acción, además a los medios de comunicación colectiva y partidos políticos con dirección electrónica conocida.

ARTÍCULO 3.- El informe ha de incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad, órgano o sector.
- b) Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometido de la institución.

- c) El organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes áreas de trabajo y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos).
- d) Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial y el Plan Operativo Institucional.
- e) Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas.
- f) Limitaciones u obstáculos encontrados.
- g) Retos, objetivos e inversiones visualizadas para el mediano y largo plazo, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional.

ARTÍCULO 4.- Los informes de los rectores sectoriales se presentarán directamente ante el Plenario Legislativo, quien los escuchará y discutirá en el capítulo que se establezca en el Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa; en razón de lo anterior, en el último año de cada período constitucional, dichos informes se harán llegar al Congreso el 1 de abril.

ARTÍCULO 5.- Los sectores, entidades y órganos regulados por esta ley, deberán promover mecanismos participativos, no solo para dar a conocer los informes aquí establecidos, sino también para escuchar las inquietudes y sugerencias de grupos organizados y de la población en general.

2. CRITERIOS

2.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-181-2015, del 20 de enero (sic) de 2015, en lo conducente señaló:

(...) Desarrollado el tema de la “Naturaleza Jurídica de la Universidad de Costa Rica”, se ha indicado que no es un ente descentralizado ni una institución autónoma; es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios¹; es un ente público independiente con rango constitucional.

EL DR. JORGE MURILLO indica que no tendrían que tener temor de que se incluya la Universidad, porque, de ningún modo, la incluye, según la Oficina Jurídica.

De este modo, el texto del Proyecto no alude en modo alguno a nuestra Institución² por lo que esta Asesoría considera que no contiene contravención a las actividades, intereses, estructura, organización o gobierno propios de la autonomía de la que goza la Universidad de Costa Rica.

2.2. Criterio del proceso de admisibilidad el Consejo Universitario

Mediante oficio CU-AD-15-03-014, del 10 de marzo de 2015, el proceso de admisibilidad señaló lo siguiente:

(...) esta iniciativa de ley no roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el proyecto de ley propuesto no interfiere con la independencia de funciones que, por mandato constitucional, le corresponde a la Universidad de Costa Rica.

No obstante, por ser un proyecto de interés nacional y por tratarse de un tema de interés público, son las autoridades las que en última instancia determinan la viabilidad de dicho proyecto. (...).

2.3. Criterios especializados

El Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, con el oficio DGPP-62-2015, del 7 de mayo de 2015, manifestó lo siguiente:

¹ Artículo 84 de la *Constitución Política*. En el mismo sentido, *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en sus artículos 1 y 2.

² Aún y cuando se reconozca que no es ajena a la transparencia y rendición de cuentas. Artículos 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

(...) Para que la rendición de cuentas tenga sentido deben considerarse dos aspectos a posteriori. Uno es el uso que se le dé a la rendición de cuentas: para que no se convierta en un informe más, sino que conduzca a la adopción de acciones correctivas en la gestión pública. Y en segundo lugar lo relativo a la sanción que deberá aplicarse a la persona que incumpla con sus responsabilidades como funcionario o funcionaria pública.

En el caso de Costa Rica –y sin pretender presentar un análisis jurídico– es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, el Presidente de la República (art. 139, inc. 4) y los Ministros de Gobierno (art. 144) deben presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea Legislativa; además de los informes específicos e interpelaciones que el Poder Legislativo les solicite (art. 121, inc. 24). ello significa que la Carta Magna ya contempla una rendición de cuentas.

Al respecto cabe señalar que la Constitución no establece disposiciones específicas sobre la valoración y aprobación de tales informes.

Considerando lo anterior, el proyecto de ley en cuestión genera una duplicidad en los informes que deben presentar el Presidente y los Ministros de Gobierno en términos generales. Lo novedoso está en que se agrega (art. 1 del proyecto de ley) la obligación de los jefes de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima; lo cual no está contemplado en la Constitución Política.

Ahora bien, desde la perspectiva de la administración y gestión públicas, la rendición de cuentas es una sana práctica, porque contribuye a la transparencia y al buen gobierno. Pero como se indicó, sin el componente de sanción e implementación de medidas correctivas, la situación puede conducir a la presentación de un informe más, perdiéndose la intención de perfeccionar esa rendición y mejorar la gestión pública.

Otro aspecto que merece consideración es la de la autonomía y desconcentración máxima de algunas instituciones y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y con la obligación de presentar un informe anual a la Asamblea Legislativa y divulgarlo masivamente. Aquí cabría preguntarse ¿qué sucedería en el caso de algunas actividades de entidades como el Instituto Costarricense de Electricidad y el Instituto Nacional de Seguros que están directamente vinculadas al ámbito competitivo de servicios y que argumentan la conveniencia del secreto por razones de interés comercial?

El proyecto de ley es omiso en cuanto a la rendición de cuentas por los y las congresistas y por los y las jefes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes también son claves en la gestión pública.

Por lo arriba indicado, se considera que tal y como está planteado el proyecto no conviene su aprobación. Lo que sí es necesario es regular los mecanismos para la rendición de cuentas de las y los funcionarios de alto rango, incrementando la transparencia en su gestión y contribuyendo al buen gobierno y a la gobernanza. Esto debe responder a lo que en otros países se consideran como los tres pilares claves de la rendición de cuentas: i) responsabilidad (obligación y derecho a dar y recibir información); ii) justificación (obligación y derecho a justificar el ejercicio del poder); y iii) ejecución (control y sanción). De esta forma se evita la duplicidad de informes y que estos se conviertan en un documento de consulta, pues se trata de lograr una forma de evaluar la gestión y las políticas públicas para adoptar las medidas correctivas.

Por otra parte, la Escuela de Administración Pública señaló (EAP-418-2015, del 22 de mayo de 2015):

1. El proyecto de ley para perfeccionar la rendición de cuentas es una iniciativa muy bien intencionada a pesar de su grado de generalidad, pues viene a desarrollar, en alguna medida, lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política, reforma realizada en el año 2000, y podría obligar al cumplimiento de la normativa existente en la Ley de Planificación Nacional, en la Ley de la Administración Pública, y la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos N.º 8131, Ley Orgánica de la Contraloría General y la Ley General de Control Interno N.º 8292.
2. La iniciativa conlleva a establecer un proceso de rendición de cuentas de los jefes en la Asamblea Legislativa que obligaría a revisar las prácticas erróneas que existen en las fases de formulación del plan presupuesto vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo, en el proceso de ejecución del plan presupuesto y en el proceso de la liquidación del plan presupuesto. Es decir en todo el proceso del sistema de presupuesto.
3. Se debe establecer la vinculación de esta iniciativa con la propuesta por la Contraloría General de la República tendiente a modificar el artículo 176 de la Constitución Política que propone la elaboración de presupuestos plurianuales. Por cuanto en el proyecto objeto de análisis se propone presentar cada uno de los informes de rendición de cuentas a más tardar el 1.º de mayo de cada año ante la Asamblea Legislativa de la República y con presupuestos plurianuales la periodicidad de la rendición de cuentas debe modificarse.
4. La iniciativa plantea en su artículo 4 que **“Los informes de los rectores sectoriales se presentarán directamente ante el Plenario Legislativo, quien los escuchará y discutirá...”**, por tanto interesa comentar que hoy día no existen en todos los sectores de actividad la Oficina de Planificación Sectorial. Lo anterior, trae el elemento positivo que obligaría a la real conformación de dichas oficinas de planificación sectorial y fortalecería los mecanismos para que la planificación sectorial se fortalezca.

5. *La iniciativa propuesta propone el establecimiento de prácticas de rendición de cuentas que los jefes de las entidades del sector público presentarán en la Asamblea Legislativa. Debe llamar la atención de que ya existe un artículo de la Constitución Política en los que se consigna en el artículo 184 inciso 3) que la Contraloría General debe:*

“Enviar anualmente a la Asamblea Legislativa, en su primera sesión ordinaria, una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior, con detalle de las labores del Contralor y exposición de las opiniones y sugerencias que este considere necesarias para mejorar manejo de los fondos públicos...”.

En consecuencia con motivo de la elaboración de la Memoria Anual la Contraloría General debería exigir a las entidades sujetas de fiscalización que le presenten una Rendición de cuentas según en el marco de lo que ya expone la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos. Evitando así un trabajo sumamente laborioso en el plenario legislativo pues el número de instituciones del sector público es muy voluminoso.

6. *En el mismo sentido, la Ley de la Administración Financiera y Presupuesto Públicos N.º 8131, ya establece en los artículos 49-50-51-52-55-56 de la Ley disposiciones concretas que tiene que ver con la obligación de las entidades del sector públicos de presentar “informes de gestión, resultados y rendimiento de cuentas...” para efectos de evaluar el sector público...” (art. 55, Ley 8131). Incluso el artículo 56 se establece que*

“El Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, deberán evaluar los resultados de la gestión institucional para garantizar tanto el cumplimiento de objetivos y metas como el uso racional de los recursos públicos. Asimismo, elaborarán y presentarán, a las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo y a la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y el Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, informes periódicos sobre los resultados de la evaluación realizada ...el uso racional de los recursos públicos...” (art. 56 Ley 8131).

Obsérvese que la adecuada aplicación de lo dispuesto en este artículo obligaría a las entidades de fiscalización a solicitar a las entidades adecuados informes de rendición de cuentas para luego preparar los informes que se remitirían, según lo señalado a la Comisión Permanente especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa. Es decir ya existe la normativa base para la rendición de cuentas, a pesar que haya problemas en su aplicación.

7. *Por tanto se debe recomendar que es necesario que se realice una articulación integral de esta valiosa iniciativa con los textos de ley vigentes como son la Ley Orgánica de la Contraloría General, la Ley de la Administración Pública, la Ley General de Control Interno, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en todos y cada uno de estos temas y los relacionados con el proceso, de tal manera que se constituya un verdadero Sistema de Rendición de Cuentas.*
8. *Resulta interesante analizar la conveniencia de que todas las entidades, esto es: entes descentralizados, jefes ministeriales, órganos de desconcentración máxima, remitan el informe de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa a más tardar el 1.º de mayo de cada año. Esto satura de documentos al primer Poder de la República y posiblemente le obliga a tener toda una infraestructura para la revisión de esta documentación. Aquí es importante preguntarse cuál es el rol que la Constitución Política le asigna a la Contraloría General de la República, quien es “una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública...” (Constitución Política, art. 184). Se trata entonces de una entidad fiscalizadora auxiliar de la Asamblea Legislativa, que brinda el insumo técnico para que la Asamblea Legislativa ejerza el control político, o se pretende que la propia Asamblea Legislativa se convierta en la instancia técnica de análisis de informes de Rendición de Cuentas?*

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

- De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*³, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286 (oficio CG-576-2015, del 17 de febrero de 2015). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-945-2015, del 17 de febrero de 2015.
- Mediante oficio OJ-181-2015, del 20 de enero (sic) de 2015, la Oficina Jurídica, señaló que *el texto del Proyecto no alude en modo alguno a nuestra Institución*⁴ por lo que esta Asesoría considera que no contiene contravención a las actividades, intereses, estructura, organización o gobierno propios de la autonomía de la que goza la Universidad de Costa Rica.

³ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

⁴ Aún y cuando se reconoce que no es ajena a la transparencia y rendición de cuentas. Artículos 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

3. Se contó con el criterio especializado del Dr. Carlos Murillo Zamora, director del Doctorado de Gobierno y Políticas Públicas, y del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública (oficios DGPP-62-2015, del 7 de mayo de 2015, y EAP-481-2015, del 22 de mayo de 2015, respectivamente).

EL DR. JORGE MURILLO explica que se integraron en los considerandos los criterios de las dos instancias. Explica que del 4 al 10 se resumen los criterios básicos que sirven para la propuesta de acuerdo.

Continúa con la exposición del dictamen.

4. Es importante la regulación de los mecanismos para la rendición de cuentas de los funcionarios de alto rango, con lo cual se incrementa la transparencia en su gestión y se contribuye al buen gobierno, además de que obliga a revisar el proceso del sistema presupuestario. También es positivo que con el artículo 4 se fortalecería la planificación sectorial, ya que no en todos los sectores de actividad existe la Oficina de Planificación Sectorial.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que ellos plantean una oficina de planificación sectorial en cada una de las instancias.

Continúa con la exposición del dictamen.

5. Este proyecto de ley crea una duplicación de informes del presidente de la República y los ministros, ya que la Constitución Política de Costa Rica contempla que estos deben presentar informes de labores anuales a la Asamblea Legislativa, además de los informes específicos e interpelaciones que el Poder Legislativo les solicite, aunque no se establecen las disposiciones específicas sobre la valoración y aprobación de tales informes; sin embargo, lo novedoso es que se está contemplando la obligación de los jefes de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima.

EL DR. JORGE MURILLO indica que esa sería la diferencia.

Continúa con la exposición del dictamen.

6. En el proyecto no se establece con claridad cuál es la finalidad y el uso que se le dará al informe que se presente; además, es indispensable incluir el componente de sanción e implementación de medidas correctivas que se les aplicarán a las personas que incumplan con sus responsabilidades como funcionarios públicos, para que este no se convierta en un documento de consulta más, sino que conduzca a la adopción de acciones correctivas en la gestión pública.

EL DR. JORGE MURILLO señala que no se explicita en el proyecto de ley cuál es el propósito de presentar un informe, sino que solamente se presente el informe y ya, solo por presentarlo; es decir, no tiene un objetivo.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. Se requiere tomar en cuenta la autonomía y desconcentración máxima de algunas instituciones y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y con la obligación de presentar un informe anual a la Asamblea Legislativa y divulgarlo masivamente.

EL DR. JORGE MURILLO informa que ya existen algunas instituciones que poseen esa obligación.

Continúa con la exposición del dictamen.

8. El proyecto de ley es omiso en cuanto a la rendición de cuentas por parte de los congresistas y de los jefes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes también son claves en la gestión pública.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que no se dice si los congresistas, los del Poder Judicial y todo lo del Tribunal, tienen que brindar un informe; simplemente es omiso.

Continúa con la exposición del dictamen.

9. Es importante revisar la propuesta de la Contraloría General de la República, tendiente a modificar el artículo 176 de la Constitución Política para elaborar los presupuestos plurianualmente, ya que este proyecto de ley establece que la rendición de cuentas se dé cada año.

EL DR. JORGE MURILLO comunica que existe una propuesta de la Contraloría, que más bien va en otra línea.

Continúa con la exposición del dictamen.

Además, hay que analizar la conveniencia de que sea así, pues es probable que esto sature al Primer Poder de la República y quizás obligue a tener toda una infraestructura para la revisión la información, por lo que se debería tomar en cuenta el artículo 148 de la Constitución Política para que sea la Contraloría General de la República la que reciba el informe y cumpla con su papel de vigilar la Hacienda Pública.

10. Ya existe la normativa base para la rendición de cuentas, por lo que es necesario hacer una revisión integral de la normativa vigente, como lo es la Ley Orgánica de la Contraloría General, la Ley de la Administración Pública, la Ley General de Control Interno, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, a fin de constituir un verdadero Sistema de Rendición de Cuentas.

EL DR. JORGE MURILLO resume que existe un montón de leyes para rendir cuentas, y este proyecto de ley viene a ser un proyecto más que pareciera ser un informe para que se presente a la Asamblea Legislativa.

Ambas instancias consultadas no están de acuerdo en que se apruebe el proyecto de ley, porque ya existen muchas iniciativas y roza con las funciones de la Contraloría, cuando, más bien, tiene otros proyectos; entonces, en esa línea se redacta el acuerdo.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286, hasta tanto no se tomen en cuenta las observaciones señaladas en los considerandos.”

DR. JORGE MURILLO indica que, como son observaciones de fondo, simplemente se podría decir no aprobar el proyecto. Agradece a la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Propone que solo coloquen no aprobarlo, porque son observaciones de fondo, de manera que sería elaborar otro proyecto.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*⁵, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286 (oficio CG-576-2015, del 17 de febrero de 2015). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-945-2015, del 17 de febrero de 2015.**
- 2. Mediante oficio OJ-181-2015, del 20 de enero (sic) de 2015, la Oficina Jurídica, señaló que el texto del Proyecto no alude en modo alguno a nuestra Institución⁶ por lo que esta Asesoría considera que no contiene contravención a las actividades, intereses, estructura, organización o gobierno propios de la autonomía de la que goza la Universidad de Costa Rica.**
- 3. Se contó con el criterio especializado del Dr. Carlos Murillo Zamora, director del Doctorado de Gobierno y Políticas Públicas, y del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública (oficios oficio DGPP-62-2015, del 7 de mayo de 2015, y EAP-481-2015, del 22 de mayo de 2015, respectivamente).**
- 4. Es importante la regulación de los mecanismos para la rendición de cuentas de los funcionarios de alto rango, con lo cual se incrementa la transparencia en su gestión y se contribuye al buen gobierno, además de que obliga a revisar el proceso del sistema presupuestario. También es positivo que con el artículo 4 se fortalecería la planificación sectorial, ya que no en todos los sectores de actividad existe la Oficina de Planificación Sectorial.**
- 5. Este proyecto de ley crea una duplicación de informes del presidente de la República y los ministros, ya que la *Constitución Política de Costa Rica* contempla que estos deben presentar informes de labores anuales a la Asamblea Legislativa, además de los informes específicos e interpelaciones que el Poder Legislativo les solicite, aunque no se establecen las disposiciones específicas sobre la valoración y aprobación de tales informes; sin**

5 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

6 Aun cuando se reconoce que no es ajena a la transparencia y rendición de cuentas. Artículos 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

embargo, lo novedoso es que se está contemplando la obligación de los jefes de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima.

6. En el proyecto no se establece con claridad cuál es la finalidad y el uso que se le dará al informe que se presente; además, es indispensable incluir el componente de sanción e implementación de medidas correctivas que se les aplicarán a las personas que incumplan con sus responsabilidades como funcionarios públicos, para que este no se convierta en un documento de consulta más, sino que conduzca a la adopción de acciones correctivas en la gestión pública.
7. Se requiere tomar en cuenta la autonomía y desconcentración máxima de algunas instituciones y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y con la obligación de presentar un informe anual a la Asamblea Legislativa y divulgarlo masivamente.
8. El proyecto de ley es omiso en cuanto a la rendición de cuentas por parte de los congresistas y de los jefes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes también son claves en la gestión pública.
9. Es importante revisar la propuesta de la Contraloría General de la República, tendiente a modificar el artículo 176 de la *Constitución Política*, para elaborar los presupuestos plurianualmente, ya que este proyecto de ley establece que la rendición de cuentas se dé cada año. Además, hay que analizar la conveniencia de que sea así, pues es probable que esto sature al Primer Poder de la República y quizás obligue a tener toda una infraestructura para la revisión de la información, por lo que se debería tomar en cuenta el artículo 148 de la *Constitución Política* para que sea la Contraloría General de la República la que reciba el informe y cumpla con su papel de vigilar la Hacienda Pública.
10. Ya existe la normativa base para la rendición de cuentas, por lo que es necesario hacer una revisión integral de la normativa vigente, como lo es la *Ley Orgánica de la Contraloría General, la Ley de la Administración Pública, la Ley General de Control Interno, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*, a fin de constituir un verdadero Sistema de Rendición de Cuentas.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto *Ley para perfeccionar la rendición de cuentas*. Expediente N.º 19.286.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente 19.398 (PD-15-09-065).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado “Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades. Expediente N.º 19.398”.

(CTE-395-2014, del 9 de diciembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-8699-2014, del 10 de diciembre de 2014).

2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-12-618, del 15 de diciembre de 2014).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-1-2015, del 5 de enero de 2015).
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-15-02-007, del 5 de febrero de 2015.
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Geografía, la Escuela de Salud Pública, la Escuela de Microbiología y la Escuela de Biología (sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015).
6. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a las unidades académicas solicitadas (CU-179-2015, del 16 de marzo de 2015).
7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las escuelas⁷ sobre el Proyecto de Ley en análisis.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley en estudio tiene como objetivo establecer las medidas necesarias (control de posibles criaderos de mosquitos, fiscalización del Ministerio de Salud, sanciones y multas) para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas generadas por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, transmisores del dengue y chikunguña, así como los insectos vectores de las otras enfermedades vectoriales.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁸ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos: “*Analizado el texto, se considera no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica*”.

b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario⁹ señaló que el Proyecto de Ley en análisis “*no roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, por cuanto el Proyecto de Ley propuesto no interfiere con la independencia de funciones que por mandato constitucional le corresponde a la Universidad de Costa Rica*”.

Además, se indicó que, por tratarse de un tema de interés público, debían ser las autoridades universitarias las que, en última instancia, señalen la viabilidad del proyecto.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015, acordó realizar una consulta especializada a la Escuela de Geografía, la Escuela de Salud Pública, la Escuela de Microbiología y la Escuela de Biología.

A continuación se hace una síntesis de las principales observaciones y recomendaciones remitidas por los especialistas de esas unidades académicas¹⁰:

7 MIC-168-2015, del 25 de marzo de 2015, EB-434-2015, del 26 de marzo de 2015, GF-167-4- 2015, del 6 de abril de 2015 y FM-284-2015, del 16 de abril de 2015.

8 OJ-1-2015, del 5 de enero de 2015.

9 Oficio CU-AD-15-02-007, del 5 de febrero de 2015.

10 Los criterios fueron remitidos mediante los oficios MIC-168-2015, del 25 de marzo de 2015, EB-434-2015, del 26 de marzo de 2015, GF-167-4-2015, del 6 de abril de 2015 y FM-284-2015, del 16 de abril de 2015. Estos se encuentran en el expediente de este asunto.

EL DR. JORGE MURILLO indica que las observaciones se resumen, porque eran varias y algunas de ellas se cruzaban; entonces, se integran de la siguiente manera:

- a. El proyecto de Ley incorpora el concepto “control de vectores”, que consiste en la implementación de una serie de acciones que tienen como fin último la reducción de las densidades de vectores, de tal manera que las enfermedades que propagan disminuyan su riesgo de transmisión; esto como una forma de control ambiental. Al respecto, la iniciativa de ley promueve solamente la eliminación de criaderos domiciliarios y peridomiciliarios de *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. Sin embargo, existen otras alternativas de control no contempladas, tales como el control químico, biológico y el control integrado, aspectos no incorporados en el Proyecto de Ley. En este sentido se debe tener presente que en Costa Rica existen otros vectores biológicos de enfermedades infecciosas, tales como los mosquitos (Diptera: Culicidae), las pulgas (Siphonaptera), las garrapatas (Ixodida) y varias familias de ácaros (Macronyssidae, Dermanyssidae), entre otros.

Por lo anterior, el título del Proyecto de Ley hace un uso incorrecto de términos al hacer referencia a “control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades”, y es por ello que debería leerse: “control de poblaciones de vectores epidemiológicos”, ya que usar “insectos vectores” circunscribiría la ley solamente a los insectos, dejando por fuera otras clases del Phylum Arthropoda, e inclusive a los demás tipos de vectores.

- b. El Proyecto de Ley parte de la premisa de que el control del *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus* se logra principalmente eliminando recipientes que figuran como hábitats para la oviposición y desarrollo larval. Sin embargo, en periodos de transmisión activa, la principal alternativa de control es la fumigación, y complementariamente se efectúa la eliminación de criaderos. Por otro lado, en los ecosistemas urbanos existen múltiples depósitos que facilitan la oviposición y desarrollo larval que no es posible eliminar (piezas de mampostería, tanques fijos, orificios, entre otros), los cuales deben ser tratados con agentes químicos o biológicos de acción larvicida.
- c. El Proyecto de Ley está dirigido a la población en general y no establece responsabilidades a las instituciones gubernamentales, gobiernos locales y empresas privadas respecto al cumplimiento de la ley, ni la forma de colaboración de estas en los procesos de eliminación de criaderos, quedando, en estos casos, indefinido el marco jurídico. Cabe recordar que gran cantidad de sitios de los edificios o infraestructura urbana pueden servir como criaderos de *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus* y que las municipalidades son responsables directas de la ocurrencia de gran cantidad de criaderos, principalmente en los espacios intra y peridomiciliarios.
- d. El hecho de no contemplarse un proceso de concientización y educación previo a la aplicación del cobro de multas, podría dificultar la evaluación de los entornos urbanos y periurbanos por parte del personal del Ministerio de Salud, y con ello, la efectiva implementación de la política de eliminación de criaderos. Por otro lado, las sumas sugeridas son muy altas, considerando que los sitios en los que se presentan criaderos con más frecuencia son localidades urbano-marginales cuya población posee recursos económicos muy limitados. En este sentido, el Proyecto de Ley debe hacer una graduación de las sanciones, previo a la aplicación de estas y remitir una notificación escrita a los propietarios de viviendas, en la que se indiquen las acciones correctivas por seguir, antes del cobro de las multas.

EL DR. JORGE MURILLO informa que ese es un criterio de la Escuela de Salud Pública; la idea es educar a las personas, porque se carece de un proceso de educación, sino que simplemente está lo punitivo, castigar con multas.

Continúa con la exposición del dictamen.

Por lo que la aplicación de multas debería ser la opción final, una vez comprobada la presencia de criaderos activos.

- e. Respecto a las autoridades, se abre la posibilidad de que cualquier persona del Ministerio de Salud, con funciones de inspección, vigilancia y control, emita órdenes sanitarias. En este sentido, la emisión de este tipo de órdenes debe estar a cargo de profesionales con formación en biomedicina, de manera que puedan asumir la responsabilidad profesional al emitir dicha orden. Por otro lado, para poder efectuar esta acción, debería haber un soporte de laboratorio para corroborar que los criaderos identificados sean verdaderamente de *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*.
- f. El Proyecto de Ley prohíbe mantener algunos tipos específicos de objetos e incluye también “cualquier otro material u objeto que almacene o pueda almacenar agua que no se encuentre tapado o tratado”. Lo anterior

deja abierto que se pueda sancionar por cualquier objeto que contenga agua, incluyendo canoas, árboles, objetos de uso diario, etc, sin que exista una distinción entre ellos o el uso que se les dé. El criterio, por lo tanto, queda a cualquier interpretación subjetiva de la autoridad, quien puede o no tener la experiencia o conocimientos suficientes para tomar esa decisión.

- g. Existen debilidades en cuanto a la redacción, uso de términos, alcance de la norma, operacionalización e integración. Asimismo, los aspectos regulados en el Proyecto de Ley ya están contemplados en otras leyes existentes, tales como la *Ley N.º 5395, Ley General de Salud, Ley N.º 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos; Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente y el Decreto Ejecutivo N.º 37306-S Reglamento de Vigilancia de la Salud*. Por lo anterior, se debe considerar la elaboración de otra ley que contemple el control de vectores de una forma integral, incluidas todas las especies prevalentes en Costa Rica y donde se incorporen las labores de vigilancia, diagnóstico y control.

En síntesis, la iniciativa de ley está bien intencionada al buscar el control y evitar la propagación de estos dos tipos de virus en la población (dengue y chikunguña); sin embargo, presenta numerosas inconsistencias que merecen ser corregidas previo a su aprobación.

IV.- Observaciones

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, se estima que, a escala mundial, las enfermedades transmitidas por vectores representan un 17% de las enfermedades infecciosas. Estas enfermedades se presentan más fácilmente en zonas tropicales y subtropicales y en lugares con deficiencias de acceso al agua potable y saneamiento. En los últimos años, la globalización, los desplazamientos de población, el comercio, la urbanización no planificada y los problemas medioambientales, principalmente el cambio climático, han contribuido a la transmisión de algunas enfermedades, entre ellas, el dengue y la fiebre chikunguña.

En Costa Rica, a inicios de 1993, se detectó el mosquito *Aedes aegypti* (transmisor del dengue) en localidades del Valle Central, situadas en altitudes superiores a los 700 metros sobre el nivel del mar; estas comunidades históricamente habían estado libres del vector. Desde entonces este mosquito se ha extendido a todo el territorio nacional, con índices de infestación que han llegado a los 300.000 casos de dengue notificados. Igualmente, la fiebre chikunguña es una enfermedad viral transmitida por mosquitos y causada por un alfavirus, el virus chikungunya (CHIKV). Esta enfermedad es transmitida por los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, las mismas especies involucradas en la transmisión del dengue. Dada la amplia distribución de estos vectores en Costa Rica, todo el país es susceptible a la invasión y la diseminación de este virus. Además de las anteriores, en Costa Rica se presentan otras enfermedades vectoriales transmitidas también por insectos, tales como, la leishmaniasis, la malaria y la enfermedad del Chagas, cuya incidencia, si bien no es tan alta como la del dengue, también afecta algunas poblaciones vulnerables.

El Proyecto de Ley se presenta con el propósito de evitar las consecuencias generadas por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* y proteger la salud de las personas del dengue o chikunguña. Asimismo, se pretende establecer medidas dirigidas al control de otros insectos vectores de enfermedades.

Finalmente, se considera que, aunque el propósito del proyecto es positivo, merece un replanteamiento, ya que presenta numerosas incongruencias y omisiones que deben ser corregidas previo a su aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente N.º 19.398, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado “Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades”. Expediente N.º 19.398 (CTE-395-2014, del 9 de diciembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-8699-2014, del 10 de diciembre de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-12-618, del 15 de diciembre de 2014).

3. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Geografía, la Escuela de Salud Pública, la Escuela de Microbiología y la Escuela de Biología (sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015). La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta solicitada mediante el oficio CU-179-2015, del 16 de marzo de 2015. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las escuelas consultadas¹¹ sobre el Proyecto de Ley en análisis.
4. El propósito del Proyecto de Ley es positivo ya que pretende establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas generadas por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, transmisores del dengue y chikunguña, así como los insectos vectores de las otras enfermedades vectoriales.

EL DR. JORGE MURILLO destaca que el propósito del proyecto de ley es positivo, pues no podrían decir lo contrario, porque la intención es controlar las enfermedades.

5. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1-2015, del 5 de enero de 2015, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos: “*Analizado el texto, se considera no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica*”.
6. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis “no roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política” (CU-AD-15-02-007, del 5 de febrero de 2015).
7. El Proyecto de Ley posee inconsistencias que deben ser corregidas, tales como:
 - a. El enfoque que hace sobre el “control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades” ya que promueve solamente la eliminación de criaderos domiciliarios y peridomiciliarios de *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus* y no considera otras alternativas de control, tales como el control químico, biológico y el control integrado. En este sentido se debe tener presente que en Costa Rica existen otros vectores biológicos de enfermedades infecciosas, tales como los mosquitos (Diptera: Culicidae), las pulgas (Siphonaptera), las garrapatas (Ixodida) y varias familias de ácaros (Macronyssidae, Dermanyssidae), entre otros.
 - b. Parte de que el control del *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus* se logra eliminando recipientes que son el hábitat para la oviposición y desarrollo larval, sin considerar que, en periodos de transmisión activa, la principal alternativa de control es la fumigación. Además, en los ecosistemas urbanos existen múltiples depósitos que no es posible eliminar y facilitan la oviposición y desarrollo larval (piezas de mampostería, tanques fijos, orificios, entre otros), estos deben ser tratados con agentes químicos o biológicos de acción larvicida.
 - c. Está dirigido a la población en general y no establece las responsabilidades a las instituciones gubernamentales, gobiernos locales y empresas privadas respecto al cumplimiento de la ley, ni la forma de colaboración de estas en los procesos de eliminación de criaderos, quedando, en estos casos, indefinido el marco jurídico.
 - d. No contempla un proceso de concientización y educación previo a la aplicación del cobro de multas, lo cual podría dificultar la evaluación de los entornos urbanos y periurbanos por parte del personal del Ministerio de Salud, y con ello, la efectiva eliminación de criaderos. Además, las sumas sugeridas para las multas son muy altas, considerando que los sitios en los que se presentan criaderos con más frecuencia son localidades urbano-marginales cuya población posee recursos económicos muy limitados.
 - e. Abre la posibilidad para que cualquier persona del Ministerio de Salud, con funciones de inspección, vigilancia y control, emita órdenes sanitarias. Lo anterior debe estar a cargo de profesionales con formación en biomedicina. Además, no prevé la existencia de un laboratorio para corroborar que los criaderos identificados sean verdaderamente de *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*.
 - f. Prohíbe mantener algunos tipos específicos de objetos en que se pueda almacenar agua. Lo anterior deja abierto que se pueda sancionar por cualquier objeto que contenga agua, incluyendo canoas, árboles, objetos de uso diario, etc., sin que exista una distinción entre ellos o el uso que se les dé, dejándolo a criterio o interpretación de la persona que realice la inspección.

¹¹ MIC-168-2015, del 25 de marzo de 2015, EB-434-2015, del 26 de marzo de 2015, GF-167-4-2015, del 6 de abril de 2015 y FM-284-2015, del 16 de abril de 2015.

- g. Existen debilidades en cuanto a la redacción, uso de términos, alcance de la norma, operacionalización e integración. Asimismo, los aspectos regulados en el Proyecto de Ley ya están contemplados en otras leyes existentes, tales como la Ley N.º 5395, Ley General de Salud; Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos; Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente y el Decreto Ejecutivo N.º 37306-S Reglamento de Vigilancia de la Salud.
- h. Las unidades académicas consultadas recomendaron:
- i. Cambiar el nombre al Proyecto de Ley para que se denomine “*Ley de promoción de ambientes libres de criaderos de Aedes aegypti y Aedes albopictus*”.
 - ii. Incorporar la creación de unidades diagnósticas (laboratorios) que permitan hacer una identificación de las posibles larvas de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.
 - iii. Contemplar la aplicación de sustancias de acción larvicida en el tratamiento de criaderos de difícil eliminación y definir las circunstancias en que serían aplicables este tipo de tratamientos.
 - iv. Hacer una graduación de las sanciones previo a la aplicación de las multas. Al respecto es importante llevar a cabo un proceso de educación a la población, así como una notificación escrita en la que se indique la presencia de criaderos, previa a proceder al cobro de las multas. La sanción económica debe ser la opción final cuando haya presencia comprobada y continua de criaderos activos con formas inmaduras de *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus*.
 - v. La ley que rijan el control de vectores debe ser integral e incluir todas las especies prevalentes en Costa Rica, donde se contemplen las labores de vigilancia, diagnóstico y control. Además, establecer los marcos jurídicos para regular otras alternativas de control que podrían tener impacto sobre el ambiente como, por ejemplo, la utilización de organismos transgénicos, insecticidas tradicionales, juvenoides, etc.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades**. Expediente N.º 19.398.”

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que se decide no aprobar, porque las unidades académicas indican que ellas no aprobarían el proyecto así como está, aunque la intención sea muy loable.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. WILLIAM BRENES señala que está de acuerdo con la propuesta que se presenta, en el sentido de no aprobar el proyecto de ley. Afirma que, en los últimos quinquenios, Costa Rica ha tenido epidemias de enfermedades transmitidas por vectores, como es el caso principalmente del dengue, enfermedad con un componente de riesgo fundamental a escala de la comunidad. Por medio de la participación social y de la educación para la salud, es donde se resuelven esos problemas.

Destaca que hay experiencias impresionantes latinoamericanas sobre el control de esas enfermedades, por medio de los procesos de participación social, pero en Costa Rica se perdió esa cultura de enfermedades transmitidas por vectores, después de la reforma del sector salud, en los años 90, donde las funciones del Ministerio de Salud fueron delegadas principalmente a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), que atiende la morbilidad, pero no hay una cultura en esa materia, pues el Ministerio de Salud, en gran medida y progresivamente, pierde esa responsabilidad. Cada vez que viene una epidemia de ese tipo en el país es precisamente la CCSS la que atiende las consecuencias de la enfermedad y no la necesidad de un control integral de esos vectores, que son los que causan las enfermedades.

Cree que un proyecto de ley no viene a resolver un problema de esta naturaleza, sino que debe ser una política integral en el país que atienda la situación de las enfermedades transmitidas por vectores. En ese sentido, está de acuerdo con el planteamiento de la propuesta de análisis que hace la Universidad de Costa Rica; por otro lado, estima necesario advertir que un problema de esta naturaleza de salud pública debería de ser atendido con prioridad, en Costa Rica, por otras vías y no necesariamente con un proyecto de ley.

Espera que se vuelvan a retomar esas acciones de control de vectores que se tenían antes de los años 90, donde había alrededor de 700 personas que se encargaban principalmente del control de la malaria, por ejemplo.

Por otro lado, expresa que no deja de ser una discriminación lo que es la atención de otros tipos de vectores, como los flebótomos, que son los que transmiten, por ejemplo, la leishmaniasis en poblaciones, principalmente amerindias, donde tiene un comportamiento endémico. El proyecto de ley no contempla esas poblaciones; además, están sufriendo en este momento por la deforestación, un cambio de la acción del vector de las zonas selváticas a ser un vector intradomiciliario. También, en otras zonas, como Acosta, donde es una enfermedad que tiene ciertas incidencias en las poblaciones.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS señala que está totalmente de acuerdo con la intervención del Dr. William Brenes.

Recuerda que cuando se inició el problema del dengue, hace unos años, el Dr. Mario Vargas, de Microbiología, era el especialista en este tema, desarrolló un proyecto en donde el trabajo comunal que se realizaba en las diferentes sedes estaba relacionado con el manejo preventivo del dengue. Este proyecto fue brillante, pues los estudiantes salían a las comunidades y se les hablaba del dengue. El problema se redujo en un 80%, por lo que cree que es educando a las personas, y no con un proyecto de ley, como se resuelven muchas situaciones.

Estima que ni siquiera el título del proyecto está bien, porque en el área de ella no se dice "control", sino manejo integrado de poblaciones; es decir, no manejan bien los conceptos que utilizan.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si tienen alguna propuesta específica. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado “Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades”. Expediente N.º 19.398 (CTE-395-2014, del 9 de diciembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-8699-2014, del 10 de diciembre de 2014).**
2. **La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-12-618, del 15 de diciembre de 2014).**
3. **El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Geografía, la Escuela de Salud Pública, la Escuela de Microbiología y la Escuela de Biología (sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015). La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta solicitada mediante el oficio CU-179-2015, del 16 de marzo de 2015. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las escuelas consultadas¹² sobre el Proyecto de Ley en análisis.**
4. **El propósito del Proyecto de Ley es positivo ya que pretende establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas generadas por la proliferación de los mosquitos *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*, transmisores del dengue y chikunguña, así como los insectos vectores de las otras enfermedades vectoriales.**
5. **La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1-2015, del 5 de enero de 2015, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos: “Analizado el texto, se considera no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses de la Universidad de Costa Rica”.**
6. **El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis “no roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*” (CU-AD-15-02-007, del 5 de febrero de 2015).**
7. **El Proyecto de Ley posee inconsistencias que deben ser corregidas, tales como:**
 - a. **El enfoque que hace sobre el “control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades” ya que promueve solamente la eliminación de criaderos domiciliarios y peridomiciliarios de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* y no considera otras alternativas de control, tales como el control químico, biológico y el control integrado. En este sentido se debe tener presente que en Costa Rica existen otros vectores biológicos de enfermedades infecciosas, tales como los mosquitos (Diptera: Culicidae), las pulgas (Siphonaptera), las garrapatas (Ixodida) y varias familias de ácaros (Macronyssidae, Dermanyssidae), entre otros.**

¹² MIC-168-2015, del 25 de marzo de 2015, EB-434-2015, del 26 de marzo de 2015, GF-167-4-2015, del 6 de abril de 2015 y FM-284-2015, del 16 de abril de 2015.

- b. Parte de que el control del *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* se logra eliminando recipientes que son el hábitat para la oviposición y desarrollo larval, sin considerar que, en periodos de transmisión activa, la principal alternativa de control es la fumigación. Además, en los ecosistemas urbanos existen múltiples depósitos que no es posible eliminar y facilitan la oviposición y desarrollo larval (piezas de mampostería, tanques fijos, orificios, entre otros), estos deben ser tratados con agentes químicos o biológicos de acción larvicida.
- c. Está dirigido a la población en general y no establece las responsabilidades a las instituciones gubernamentales, gobiernos locales y empresas privadas respecto al cumplimiento de la ley, ni la forma de colaboración de estas en los procesos de eliminación de criaderos, quedando, en estos casos, indefinido el marco jurídico.
- d. No contempla un proceso de concientización y educación previo a la aplicación del cobro de multas, lo cual podría dificultar la evaluación de los entornos urbanos y periurbanos por parte del personal del Ministerio de Salud, y con ello, la efectiva eliminación de criaderos. Además, las sumas sugeridas para las multas son muy altas, considerando que los sitios en los que se presentan criaderos con más frecuencia son localidades urbano-marginales cuya población posee recursos económicos muy limitados.
- e. Abre la posibilidad para que cualquier persona del Ministerio de Salud, con funciones de inspección, vigilancia y control, emita órdenes sanitarias. Lo anterior debe estar a cargo de profesionales con formación en biomedicina. Además, no prevé la existencia de un laboratorio para corroborar que los criaderos identificados sean verdaderamente de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.
- f. Prohíbe mantener algunos tipos específicos de objetos en que se pueda almacenar agua. Lo anterior deja abierto que se pueda sancionar por cualquier objeto que contenga agua, incluyendo canoas, árboles, objetos de uso diario, etc., sin que exista una distinción entre ellos o el uso que se les dé, dejándolo a criterio o interpretación de la persona que realice la inspección.
- g. Existen debilidades en cuanto a la redacción, uso de términos, alcance de la norma, operacionalización e integración. Asimismo, los aspectos regulados en el Proyecto de Ley ya están contemplados en otras leyes existentes, tales como la Ley N.º 5395, Ley General de Salud; Ley N.º 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos; Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente y el Decreto Ejecutivo N.º 37306-S Reglamento de Vigilancia de la Salud.

Las unidades académicas consultadas recomendaron:

- i. Cambiar el nombre al Proyecto de Ley para que se denomine “*Ley de promoción de ambientes libres de criaderos de Aedes aegypti y Aedes albopictus*”.
- ii. Incorporar la creación de unidades diagnósticas (laboratorios) que permitan hacer una identificación de las posibles larvas de *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*.
- iii. Contemplar la aplicación de sustancias de acción larvicida en el tratamiento de criaderos de difícil eliminación y definir las circunstancias en que serían aplicables este tipo de tratamientos.

- iv. **Hacer una graduación de las sanciones previo a la aplicación de las multas. Al respecto es importante llevar a cabo un proceso de educación a la población, así como una notificación escrita en la que se indique la presencia de criaderos, previo a proceder al cobro de las multas. La sanción económica debe ser la opción final cuando haya presencia comprobada y continua de criaderos activos con formas inmaduras de *Aedes aegypti* o *Aedes albopictus*.**
- v. **La ley que rijan el control de vectores debe ser integral e incluir todas las especies prevalentes en Costa Rica, donde se contemplen las labores de vigilancia, diagnóstico y control. Además, establecer los marcos jurídicos para regular otras alternativas de control que podrían tener impacto sobre el ambiente como, por ejemplo, la utilización de organismos transgénicos, insecticidas tradicionales, juvenoides, etc.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley para el control de poblaciones de insectos vectores de enfermedades*. Expediente N.º 19.398.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas. Expediente 19.244 (PD-15-06-049).

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Reforma de la Ley N.º 7658. *Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244 (ECO-804-2014, del 1.º de setiembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5864-2014, del 4 de setiembre de 2014).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-D-14-09-418, del 8 de setiembre de 2014).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-949-2014, del 10 de setiembre de 2014).
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió por medio del oficio CU-AD-14-11-045, del 12 de noviembre de 2014.
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (sesión N.º 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015).
6. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica por medio del oficio CU-5-2015, del 7 de enero de 2015.

7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Facultad de Educación y de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (DED-015-2015, del 14 de enero de 2015 y ViVE-122-2015, del 26 de enero de 2015).

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley en estudio tiene como objetivo la modificación de los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas (en adelante Fonabe). Las reformas pretenden hacer de Fonabe un órgano de desconcentración mínima, y dar al Ministerio de Educación Pública la posibilidad de instruir las actuaciones requeridas para el cumplimiento de los fines establecidos para este fondo de becas.

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica¹³ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, es importante someter este proyecto al juicio de los especialistas en la materia, por ejemplo la Facultad de Educación o afines.

b) Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario¹⁴ señaló que el Proyecto de Ley en análisis no roza con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, por cuanto el texto en consulta no presenta intromisiones ilegítimas en el quehacer institucional.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015, acordó realizar una consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

A continuación se hace una síntesis de las principales observaciones y recomendaciones expresadas por la Dra. Alejandrina Mata, decana de la Facultad de Educación¹⁵, y por la M.Sc. Ruth de la Asunción, vicerrectora de Vida Estudiantil¹⁶:

- a. La propuesta de modificación incluye la responsabilidad del Ejecutivo de elaborar un reglamento, lo cual es un importante instrumento de gestión del Fondo. Este reglamento puede ser evaluado y modificado de manera más versátil y dar respuesta a los problemas de gestión que se presenten de forma oportuna desde el reglamento. Lo anterior permitirá emitir las políticas y directrices respecto a la gestión del Fondo y determinar las orientaciones necesarias para su mejor funcionamiento, lo cual beneficiará a los estudiantes del sistema educativo bajo su cobertura.

La propuesta de ley también prevé situaciones especiales para grupos vulnerables socialmente como estudiantes con discapacidad y los que estudian por medio del sistema de educación abierta. Además, establece la obligación de Fonabe de utilizar el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado e incluye un representante del Ministerio de Hacienda en la Junta Directiva y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual es positivo.

- b. El cambio en la naturaleza del Fondo Nacional de Becas de la desconcentración máxima a la mínima, permitirá el logro de una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los recursos y la transparencia en la rendición de cuentas.

13 OJ-949-2014, del 10 de setiembre de 2014.

14 Oficio CU-AD-14-11-045, del 12 de noviembre de 2014.

15 Oficio DED-015-2015, del 14 de enero de 2015.

16 El criterio fue remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante el oficio ViVE-122-2015, del 26 de enero de 2015.

- c. Respecto a la manera en que se procederá a informar a la población sobre las becas, y la forma en que se canalizarán las solicitudes, es importante prever las condiciones y recursos necesarios para articular dichas funciones de manera óptima.
- d. Validar mediante la articulación de información con otras instituciones de educación, el otorgamiento de beneficios a la población estudiantil en condición de postsecundaria.
- e. Valorar la viabilidad de otorgar dietas a los miembros de la Junta Directiva de Fonabe, considerando el marco legal establecido en la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, N.º 8422.
- f. El inciso e) del artículo 4 del Proyecto de Ley posee errores en cuanto a la conceptualización de los términos orientación vocacional y orientación profesional, ya que refiere a la orientación vocacional que debe brindar el sistema educativo costarricense desde el nivel preescolar, pero señala que se ofrecerá orientación profesional. El cumplimiento de lo anterior no ha sido posible por parte de Fonabe debido a la imposibilidad de contar con los profesionales necesarios para poder brindar los servicios de orientación a toda la población beneficiaria del Fondo. Al respecto, dicho inciso señala:

e) Ofrecer orientación profesional a los beneficiarios del sistema de becas del Fondo y colaborar con ellos a fin de que se vinculen con estudios que correspondan a su verdadera vocación, para que puedan desarrollarse académicamente de acuerdo con sus capacidades y competencias.

IV.- Observaciones

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, el Fondo Nacional de Becas fue creado con el fin de otorgar becas a estudiantes de bajos recursos económicos, considerando, para ello, el mérito personal, las condiciones socioeconómicas y el rendimiento académico de los beneficiarios.

Este Fondo posee un grado de desconcentración máxima que lo faculta para ejercer las competencias desconcentradas como propias. En este sentido, el jerarca posee el poder de mando e instrucción, lo cual le permite intervenir en asuntos propios de administración y ejecución de este órgano.

De acuerdo con la iniciativa de Ley, Fonabe tiene una subejecución presupuestaria que ronda los 16.000 millones de colones y alrededor de 68.000 becas sin ejecutar. Además, se presentan reclamos de docentes y padres de familia debido a la tardanza, la falta de atención a las solicitudes y el pago a destiempo de las becas, sin que el Ministerio de Educación Pública pueda intervenir para normalizar el procedimiento de otorgamiento. Al respecto, la Contraloría General de la República, en reiterados criterios, ha girado recomendaciones e instrucciones a Fonabe que buscan el adecuado ejercicio de sus funciones; sin embargo, de estas, la gran mayoría se encuentran pendientes de cumplimiento.

Por lo anterior, se presenta el Proyecto de Ley con la intención de modificar los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley N.º 7658, *Creación del Fondo Nacional de Becas*. Las reformas pretenden hacer del Fondo un órgano de desconcentración mínima y dar al Ministerio de Educación Pública la posibilidad de instruir las actuaciones requeridas para que dicho fondo cumpla los fines establecidos.

Finalmente, se considera que el presente proyecto es una iniciativa importante para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Fondo Nacional de Becas y de los objetivos propuestos en beneficio de la población estudiantil becaria cubierta por este Fondo. No obstante, existen aspectos que imposibilitan un mejor desempeño y funcionamiento de los procedimientos aplicados, tales como la máxima desconcentración otorgada por ley a Fonabe y la poca intervención del Ministerio de Educación Pública para orientar las acciones mediante políticas específicas. Estos elementos, así como otros mencionados por las especialistas consultadas, merecen un mayor análisis y definición, previo a la aprobación del Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado Reforma de la Ley N.º 7658, *Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Reforma de la Ley N.º 7658, *Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244 (ECO-804-2014, del 1.º de setiembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5864-2014, del 4 de setiembre de 2014).
2. El Proyecto de Ley pretende modificar los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, para hacer del Fondo un órgano de desconcentración mínima y dar al Ministerio de Educación Pública la posibilidad de instruir las actuaciones requeridas para que dicho fondo cumpla los fines establecidos.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-949-2014, del 10 de setiembre de 2014, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:
Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, es importante someter este proyecto al juicio de los especialistas en la materia, por ejemplo la Facultad de Educación o afines.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis no roza con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, por cuanto el texto en consulta no presenta intromisiones ilegítimas en el quehacer institucional. (CU-AD-14-11-045, del 12 de noviembre de 2014).
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (sesión N.º 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015). La consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se realizó por medio del oficio CU-5-2015, del 7 de enero de 2015.
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, y de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, a las que se consultó en calidad de especialistas en la materia (DED-015-2015, del 14 de enero de 2015 y ViVE-122-2015, del 26 de enero de 2015).
7. El Proyecto de Ley es una iniciativa importante para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Fondo Nacional de Becas y el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la población estudiantil becaria cubierta por este Fondo. Empero, posee aspectos que merecen un mayor análisis y corrección previo a su aprobación, los cuales se detallan a continuación:

Modificar el inciso e) del artículo 4 del Proyecto de Ley para que se lea de la siguiente manera:

e) Coordinar con el Ministerio de Educación Pública y con las instituciones de educación superior, para que, dentro de sus programas regulares, se brinden servicios de orientación vocacional a las poblaciones beneficiarias del fondo de becas, que incidan en la calidad de su desempeño académico y de la elección vocacional.

Además, se sugiere:

Revisar los requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la beca, en cuanto al “mérito personal” ya que es conveniente que, para garantizar su objetividad, esta variable sea validada con sustento en criterios identificables y medibles. Incorporar, en los considerandos de la reforma, el argumento que sustenta la inclusión de un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Junta Directiva, de la misma forma que se realiza con el representante del Ministerio de Hacienda.

EL DR. JORGE MURILLO dice que en los considerandos se menciona por qué el Ministerio de Hacienda, pero no se justifica el del Ministerio del Trabajo.

Continúa con la exposición del dictamen.

Definir el mecanismo por seguir cuando la familia del estudiante solicitante de beca no esté inscrita en el sistema nacional de información.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que dicen que se basará en el Sistema Nacional de Información, pero que pasaría si no está inscrita.

Continúa con la exposición del dictamen.

Analizar la conveniencia y viabilidad de otorgar dietas a miembros de la Junta Directiva de Fonabe considerando el marco legal consignado en la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, Ley N.º 8422, así como el compromiso que estos deben asumir.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que ahí se propone.

Continúa con la exposición del dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 7.”

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si tienen alguna consulta, comentario o propuesta. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Inmediatamente, somete a votación el acuerdo en firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dra. Yamileth Angulo y M.Sc. Daniel Briceño.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Reforma de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas*. Expediente N.º 19.244 (ECO-804-2014, del 1.º de setiembre de 2014). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-5864-2014, del 4 de setiembre de 2014).**

2. El Proyecto de Ley pretende modificar los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley N.º 7658, Creación del Fondo Nacional de Becas, para hacer del Fondo un órgano de desconcentración mínima y dar al Ministerio de Educación Pública la posibilidad de instruir las actuaciones requeridas para que dicho fondo cumpla los fines establecidos.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-949-2014, del 10 de setiembre de 2014, se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

Esta Oficina no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas. Sin embargo, es importante someter este proyecto al juicio de los especialistas en la materia, por ejemplo la Facultad de Educación o afines.

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señaló que el Proyecto de Ley en análisis no roza con la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, por cuanto el texto en consulta no presenta intromisiones ilegítimas en el quehacer institucional (CU-AD-14-11-045, del 12 de noviembre de 2014).
5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (sesión N.º 5871, artículo 5, del 10 de febrero de 2015). La consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica se realizó por medio del oficio CU-5-2015, del 7 de enero de 2015.
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, y de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil, a las que se consultó en calidad de especialistas en la materia (DED-015-2015, del 14 de enero de 2015 y ViVE-122-2015, del 26 de enero de 2015).
7. El Proyecto de Ley es una iniciativa importante para lograr mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del Fondo Nacional de Becas y el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de la población estudiantil becaria cubierta por este Fondo. Empero, posee aspectos que merecen un mayor análisis y corrección previo a su aprobación, los cuales se detallan a continuación:

Modificar el inciso e) del artículo 4 del Proyecto de Ley para que se lea de la siguiente manera:

e) Coordinar con el Ministerio de Educación Pública y con las instituciones de educación superior, para que, dentro de sus programas regulares, se brinden servicios de orientación vocacional a las poblaciones beneficiarias del fondo de becas, que incidan en la calidad de su desempeño académico y de la elección vocacional.

Además, se sugiere:

Revisar los requisitos que debe cumplir el estudiante para optar por la beca, en cuanto al “mérito personal”, ya que es conveniente que, para garantizar su objetividad, esta variable sea validada con sustento en criterios identificables y medibles.

Incorporar, en los considerandos de la reforma, el argumento que sustenta la inclusión de un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Junta Directiva, de la misma forma que se realiza con el representante del Ministerio de Hacienda.

Definir el mecanismo por seguir cuando la familia del estudiante solicitante de beca no esté inscrita en el sistema nacional de información.

Analizar la conveniencia y viabilidad de otorgar dietas a miembros de la Junta Directiva de Fonabe, considerando el marco legal consignado en la *Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, Ley N.º 8422, así como el compromiso que estos deben asumir.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado Reforma de la Ley N.º 7658. Creación del Fondo Nacional de Becas. Expediente N.º 19.244, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 7.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JORGE MURILLO propone un receso.

*****A las catorce horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las quince horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-15-024, sobre la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”.

EL DR. JORGE MURILLO le cede la palabra al señor Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Suministros (OSUM) realiza el proceso de contratación administrativa, mediante la modalidad de Licitación pública con entregas según demanda (la invitación se publicó vía web en el sistema de compras públicas Mer-Link¹⁷, el 29 de mayo de 2015).

El SR. CARLOS PICADO comenta que si bien es cierto al pie de la página está una explicación del sistema Mer-Link, también, en otras oportunidades, se ha explicado de qué se trata el sistema y cómo funciona, para efectos de que la información esté completa.

Continúa con la exposición del dictamen.

2. La Oficina Jurídica (OJ), mediante oficio OJ-981-2015, del 27 de agosto de 2015, envía su dictamen acerca de la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) emite su criterio con respecto a esta licitación, mediante el oficio OCU-R-113-2015, del 3 de setiembre de 2015.

¹⁷ Mer-Link es una plataforma tecnológica para compras públicas, que permitirá a las proveedurías del Estado realizar las operaciones de compra y venta de productos y servicios en forma electrónica. Funcionará en forma de un portal de comercio electrónico que opera como una ventanilla única, accesible por medio de Internet. Recuperado de: <http://www.mer-link.co.cr/index.jsp>

4. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” (oficio R-6106-2015, del 11 de setiembre de 2015).
5. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto (oficio CAP-P-15-031, del 17 de setiembre de 2015).
6. El lunes 28 de setiembre de 2015, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) se reunió para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación de la MBAVanessa Jaubert Pazzani, jefa del Departamento de Adquisiciones, y del M.A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe, ambos de la Oficina de Suministros.

ANÁLISIS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Según indica la Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-243-2015, del 3 de febrero de 2015, la finalidad que persigue esta licitación pública¹⁸ es contratar el suministro continuo de útiles y materiales de limpieza, para satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, de acuerdo con el concepto de entregas por demanda. Para facilitar la presentación de las ofertas y como referencia para los proveedores, en el anexo N.º 1 del cartel se incluyeron cuadros en los que se indica la cantidad de cada útil y material de limpieza que se consumió en el año 2014, así como su costo unitario y total. Estas cifras se obtienen a partir del Sistema de Gestión de Compras Institucional (GECO).

EL SR. CARLOS PICADO indica que es para que se pueda tener una referencia más exacta de esos materiales.

Continúa con la exposición del dictamen.

Esta modalidad de contratación se estipula en el inciso b), artículo 154, del Reglamento a la *Ley de contratación administrativa*, el cual indica:

EL SR. CARLOS PICADO destaca que con ese artículo e inciso han conocido varias licitaciones que se realizan de acuerdo con esta normativa, por lo que a continuación se colocó la explicación del inciso b) del artículo 154, para que lo puedan leer adecuadamente.

Continúa con la exposición del dictamen.

b) Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.

Las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos mensuales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las condiciones de revisión periódicas de precios, sea en aumento o disminución según comportamiento del mercado, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar; sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes.

En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que además, se acredite la razonabilidad del precio cobrado.

¹⁸ El artículo 153 del Reglamento a la *Ley de Contratación Administrativa* señala (...) En el caso de que se utilicen las modalidades de entrega según demanda y consignación se acudirá a la licitación pública. Al respecto, cabe señalar que, según resolución R-117-2014, del 14 de mayo de 2014, le corresponde al Consejo Universitario adjudicar todas las licitaciones públicas.

II. BIENES POR ADJUDICAR.

Esta licitación pública contempla la adquisición de los siguientes artículos:

Partida	Renglón	Descripción del artículo
1	1	Bolsa para basura grande oxobiodegradable, de 60 cm x 72 cm
	2	Bolsa para basura jardín oxobiodegradable, de 85 cm x 120 cm
	3	Bolsa para basura pequeña oxobiodegradable, de 43 cm x 50 cm
	4	Bolsa para basura mediana oxobiodegradable, de 52 cm X 58 cm
2	5	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 litros)
	6	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente
	7	Limpiador para cristales amigable con el ambiente
	8	Líquido desinfectante a base de cloro (envase 3,785 litros)
	9	Jabón líquido para manos biodegradable (envase 3,785 litros)
	10	Líquido desinfectante sustituto de cloro (envase de 3.785 litros), amigable con el medio ambiente.
	11	Líquido desinfectante amigable con el ambiente (envase 3,785 litros)
3	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43.18 cm
	13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50.80 cm
	14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43.18 cm
	15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50.80 cm
4	16	Balde plástico de 10 litros
	17	Basurero plástico con tapa
	18	Basurero plástico para oficina
	19	Botella plástica con atomizador
	20	Esponja de alambre (alambrina)
	21	Fibra (esponja) de limpieza color azul
	22	Guante de hule N.º 8
	23	Guante de hule N.º 9
	24	Insecticida aerosol para uso doméstico
	25	Jabón abrasivo en polvo (paquete de 250 gramos)
	26	Jabón de tocador en pastilla
	27	Jabón detergente en polvo (1/2 kilo)
	28	Paños para limpieza de mobiliario
	29	Mecha para estropajo de limpieza color blanca
	30	Jabón para manos antibacterial en espray

5	31	Hisopo limpieza de sanitario
	32	Pala para recoger basura
	33	Paño trapeador para limpieza de pisos, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm)
	34	Cepillo de lavado manual, con fibra de nailon
	35	Escoba corriente de fibra de nailon
	36	Escobeta para sacudir de fibra de nailon
	37	Escobón para quitar telas de araña de hilos de fibra sintética
	38	Gancho pequeño para limpieza de pisos
	39	Gancho grande para limpieza de pisos

EL SR. CARLOS PICADO dice que, como señaló anteriormente, son 39 líneas y en la tabla se especifica lo que corresponde a cada línea.

Continúa con la exposición del dictamen.

III. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo señalado en la recomendación de adjudicación N.º UADQ 357-2015, del 12 de agosto de 2015, para la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”, se considera que:

- a) Esta contratación se tramita en atención a la solicitud del Lic. Mauricio Barrantes Rojas, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros (oficio OS-243-2015, del 3 de febrero de 2015).
- b) El 29 de mayo de 2015 se hizo llamado a concurso mediante invitación electrónica, en el sistema Mer-Link.
- c) Mediante recurso N.º 7012015000000005, del 5 de junio de 2015, la empresa PROLIM PRLM S. A., presenta recurso de objeción al cartel.
- d) Mediante resolución de recurso N.º 266-2015, del 5 de junio de 2015 la administración resuelve declarar sin lugar el recurso de objeción al cartel presentado por la empresa PROLIM PRLM S. A., la resolución del recurso se comunica el 19 de junio de 2015.
- e) El 19 de junio de 2015, mediante el anuncio N.º 1759 se comunica la prórroga N.º 1; por lo tanto, la apertura se programa para el 23 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
- f) La aclaración N.º 1 se comunica el 19 de junio de 2015 en el anuncio N.º 1760.
- g) En el anuncio N.º 1769, del 22 de junio de 2015 se comunica la aclaración y prórroga N.º 2. La apertura de las ofertas se prórroga para el día 24 de junio de 2015 a las 10:00 horas.
- h) La apertura de las ofertas se realizó a las 10:00 horas del día 24 de junio de 2015.
- i) Se recibieron las siguientes ofertas, según partida:

EL SR. CARLOS PICADO afirma que en la tabla hay varias ofertas y se detallan de acuerdo con la partida.

Continúa con la exposición del dictamen.

Partida	Proveedor
1	1. DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288 2. TECNOLOGÍA RESPIRATORIA S. A., cédula jurídica 3101335757 3. PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129 4. PROMEDICAL DE COSTA RICA S. R. L., cédula jurídica 3102372096 5. DISTRIBUIDORA MUNDIAL INDUSTRIAL D M I S. A., cédula jurídica 3101166017 6. CORPORACIÓN QUIMISOL S. A., cédula jurídica 3101363887 7. INVERSIONES LA RUECA S. A., cédula jurídica 3101089260 8. LEMEN DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3101079546
2	1. PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129 2. ZAZ S. A., cédula jurídica 3101041247 3. DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793 4. CORPORACIÓN QUIMISOL S. A., cédula jurídica 3101363887 5. LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546 6. BIOFÓRMULAS CONTINENTAL S. A., cédula jurídica 3101276895 7. INVERSIONES LA RUECA S. A., cédula jurídica 3101089260
3	1. PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129 2. LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546 3. INVERSIONES LA RUECA S. A., cédula jurídica 3101089260 4. PROVEDURÍA GLOBAL GABA S. A., cédula jurídica 3101667782
4	1. PROVEDURÍA GLOBAL GABA S. A., cédula jurídica 3101667782 2. PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129 3. LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546 4. CORPORACIÓN QUIMISOL S. A., cédula jurídica 3101363887 5. INVERSIONES LA RUECA S. A., cédula jurídica 3101089260
5	1. PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129 2. PROVEDURÍA GLOBAL GABA S. A., cédula jurídica 3101667782 3. PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129 4. LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546 5. CORPORACIÓN QUIMISOL S. A., cédula jurídica 3101363887 6. INVERSIONES LA RUECA S. A., cédula jurídica 3101089260

- j) El análisis legal de las ofertas lo realizó la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, y determinó lo siguiente:

EL SR. CARLOS PICADO explica que en la tabla se elabora un desglose de por qué no cumplen con lo solicitado en el cartel, con varias observaciones.

Continúa con la exposición del dictamen.

Proveedor	Observaciones
TECNOLOGÍA RESPIRATORIA S. A., cédula jurídica 3101335757	No cumple legalmente con lo solicitado en el cartel, ya que no presentó cartas de recomendación, además de no presentar lista de clientes.
DISTRIBUIDORA MUNDIAL INDUSTRIAL D M I S. A., cédula jurídica 3101166017	
INVERSIONES LA RUECA S. A., cédula jurídica 3101089260	
CORPORACIÓN QUIMISOL S. A., cédula jurídica 3101363887	
BIOFÓRMULAS CONTINENTAL S. A., cédula jurídica 3101276895	
PROVEDURÍA GLOBAL GABA S. A., cédula jurídica 3101667782	
PROLIM PRLM S. A., cédula jurídica 3101242129	No cumple legalmente con lo solicitado en el cartel, ya que con respecto a las cartas de recomendación se les solicitó indicaran con claridad la fecha de inicio y finalización del servicio; sin embargo, la empresa no subsanó este aspecto.
PROMEDICAL DE COSTA RICA S. R. L., cédula jurídica 3102372096	No cumple legalmente con lo solicitado en el cartel, ya que no alcanza el monto de ventas solicitado.
ZAZ S. A., cédula jurídica 3101041247	No cumple legalmente con lo solicitado en el cartel, ya que las cartas de recomendación son a nombre de Químicas Mundiales, S.A.
DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288 LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546 DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	Cumplen legalmente con lo solicitado en el cartel.

- k) El análisis técnico de las ofertas fue realizado por el Lic. Mauricio Barrantes Rojas, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución, mediante verificación electrónica, número de secuencia 71071, del que se determina:

Proveedor	Partida en la que participó cada proveedor				
	1	2	3	4	5
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288	Cumple				

DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793		Cumple			
---	--	---------------	--	--	--

- l) Por ser una contratación con la modalidad según demanda, el presupuesto se va aprobando de acuerdo con los pedidos que se realicen; sin embargo, cabe señalar que mediante documento denominado Certificación de Recursos Presupuestarios, la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera, indica que al 24 de agosto del año 2015 existe un disponible presupuestario de ¢109.340.944,61 (ciento nueve millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro colones con 61/100 céntimos) en el objeto de gasto 2-99-05-00 Útiles y materiales de limpieza.
- m) La evaluación de las ofertas que se estableció en el cartel considerara los siguientes factores:

Factor	Porcentaje
Precio	80%
Sellos ambientales	20%
Total	100%

- n) Una vez aplicados los factores de evaluación se muestran los cuadros comparativos para cada una de las partidas:

Partida	Posición de la oferta	Proveedor	Calificación final
1	1	DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288	82
	2	LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	2,11

* La diferencia porcentual se debe a que la empresa Lemen indicó erróneamente para esta partida el precio en dólares, siendo lo correcto en colones.

EL SR. CARLOS PICADO informa que ese detalle en el caso de los carteles y de las licitaciones no es subsanable por eso se colocó esa calificación.,

Continúa con la exposición del dictamen.

Partida	Posición de la oferta	Proveedor	Calificación final
2	1	DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	100
	2	LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	58,16

Partida	Posición de la oferta	Proveedor	Calificación final
3	1	LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	80

Partida	Posición de la oferta	Proveedor	Calificación final
4	1	LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	100

Partida	Posición de la oferta	Proveedor	Calificación final
5	1	LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	80

- o) De acuerdo con el criterio técnico, el análisis legal y la evaluación de las ofertas según precio, se recomienda adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000003-0000900001, “Útiles y materiales de limpieza por demanda”, de la siguiente manera:

EL SR. CARLOS PICADO indica que lo que sigue del dictamen no lo va a detallar porque el acuerdo es exactamente lo mismo, y, para no repetir en el dictamen, lo va a dejar para el final.

Continúa con la exposición.

Proveedor	Partida	Renglón	Descripción	Precio Unitario (en colones)
DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288	1	1	Bolsa grande oxobiodegradables de 60 x 72 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo tauro	363,00
		2	Bolsa jardín oxobiodegradable de 85 x 120 cm, calibre 1.5. Marca Tauro, modelo jardín	661,00
		3	Bolsas pequeñas oxobiodegradables de 43 x 50 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeñas	174,00
		4	Bolsa mediana oxo biodegradables de 52 x 58 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeña	235,00

DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	2	5	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 l), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL. Marca FLOREX modelo cera	1.801,00
		6	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo desengrasante	1.635,00
		7	Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo limpiador	1.277,00
		8	Líquido desinfectante a base de cloro en presentación de envase 3,785 litros. Marca FLOREX modelo cloro	1.188,00
		9	Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros. Marca FLOREX modelo jabón manos	2.040,00
		10	Líquido desinfectante blanqueador no-cloro. Marca FLOREX modelo limpiador	1.990,00
		11	Desinfectante líquido. Marca FLOREX modelo desinfectante	1.086,00
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	3	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 17"	2.702,00
		13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 20"	3.456,00
		14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 17"	2.518,00
		15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 20"	3.456,00

LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	4	16	Balde plástico de 10 L, sin tapa. Marca Balde Cubeta Modelo 16 lts nacional	2.912,00
		17	Basurero plástico de 75 litros, con tapa. Marca Gator Impact modelo 20 galones	26.400,00
		18	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm). Marca Rubbermaid modelo 2956	4.050
		19	Botella Plástica con espray. Marca genérica, modelo litro	652,00
		20	Alambrina de acero grado 40 Marca genérica, modelo 9879846546	422,00
		21	Esponja abrasiva azul. Marca 3 m, modelo 123456	310,00
		22	Guante para uso doméstico N.º 8. Marca genérica, modelo amarillo hule	560,00
		23	Guante para uso doméstico N.º 9. Marca genérica, modelo hule doméstico N.º 9	651,00
		24	Insecticida en aerosol, Matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL. Marca Baygon, modelo insecticida en aerosol	2.095
		25	Jabón abrasivo en polvo. Marca AJAX TRICLORIN, modelo 612088	496,00
		26	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 g (aprox 5 g +/-). Marca dk12, modelo tocador	396,00
		27	Jabón detergente en polvo. Marca ADZ-60, modelo 123456	370,00
		28	Paños para limpieza de mobiliario de 30 cm x 30 cm. Marca Caribe, modelo 35x43cm nacional	423,00
		29	Mecha para limpiar pisos. Marca Súper Mecha, modelo no. 50	1.476,00
30	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL. Marca Scott, modelo espray antibacterial	3.546,00		

LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	5	31	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo hisopo	537,00
		32	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo pala plástica	878,00
		33	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm). marca Rayado, modelo paño para piso	1.107,00
		34	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm. Marca Planchita, modelo cepillo de lavar	498,00
		35	Escoba de nailon uso doméstico. Marca Lola, modelo corriente	1.097,00
		36	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7cm x 10cm. Marca Escobita, modelo Eterna	608,00
		37	Escobón para quitar telas de araña. Marca Eterna, modelo cielo	2.536,00
		38	Gancho para piso, palo con cuerpo de madera. Marca genérica, modelo rosca americana palo madera	2.139,00
		39	Gancho para piso de metal. Marca Regis modelo 1.7	3.687,00

Tiempo de entrega: será como máximo para cada pedido de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente al que el contratista reciba la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, Universidad de Costa Rica, en Sabanilla de Montes de Oca.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación, a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución.

Vigencia del contrato: Un año, el cual podrá prorrogarse año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.

IV. CRITERIOS DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

- Al respecto, la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-981-2015, del 27 de agosto de 2015 dictaminó que:

(...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente electrónico sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación.

Pese a lo anterior, debe incluirse en el expediente electrónico:

1. Oficio OS-243-2015, emitido por el jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución, en el que se solicita dar inicio al trámite de la presente licitación.

2. Recomendación de adjudicación N.º UAdq-357-2015 y su aprobación por parte de la Comisión de Licitaciones.

EL SR. CARLOS PICADO manifiesta que en el momento en que la Juríca revisó el sistema Mer-Link, no se encontraban ahí.

Continúa con la exposición.

Además de estos documentos, esta asesoría verificó en el sistema de Mer-Link los siguientes (...):

1. Recurso de objeción al cartel.
2. Reporte del resultado de la evaluación.
3. Análisis técnico y legal.
4. Recomendación de adjudicación N.º UAdq-357-2015.
5. Aprobación del informe de Recomendación de adjudicación por parte de la Comisión de Licitaciones.

Con la revisión de los documentos antes señalados, se constató que el procedimiento realizado se ajusta a lo dispuesto por la *Ley de Contratación Administrativa* y su reglamento.

En cuanto a la recomendación de incorporar, en el expediente electrónico, el oficio OS-243-2015, y la Recomendación de adjudicación N.º UAdq-357-2015 con su respectiva aprobación por parte de la Comisión de Licitaciones. El 18 de setiembre de 2015 se le consultó, mediante llamada telefónica, a la MBA. Ingrid Espinoza Leal, analista de la Unidad de Adquisiciones, encargada de esta Licitación, si se había subsanado este aspecto y señaló que estos documentos ya constan en el expediente electrónico (oficio OS-243-2015, ver punto 8. Información relacionada, *recepción de ofertas, oficio para iniciar contratación*). En cuanto a la Recomendación de adjudicación y su aprobación, ver punto 8. Información relacionada, *Recomendación de adjudicación*).

- Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-113-2015, del 3 de setiembre de 2015, señaló:

(...) Nuestra labor consistió básicamente, en verificar en forma general en la plataforma para compras públicas Mer-Link, los aspectos que fundamentan la Recomendación de la Licitación pública de marras, y por ende, el cumplimiento de los requisitos que para estos casos establece la Ley de Contratación Administrativa, así como su reglamento (...).

Para este procedimiento en particular, se verificó:

1. Visto bueno de la Oficina Jurídica.
2. Recomendación de adjudicación, y la aprobación de esta por parte de la Comisión de Licitaciones.
3. La disponibilidad presupuestaria.
4. Decisión inicial, según oficio OS-243-2015.
5. Estudio legal y técnico.

(...) Por lo demás, no se evidencian otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario.

VI. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 28 de setiembre de 2015 para analizar la licitación pública citada y contó con la participación de la MBA Vanessa Jaubert Pazzani, jefa del Departamento de Adquisiciones, y del M.A. Jorge Padilla Zúñiga, jefe, ambos de la Oficina de Suministros, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, los detalles de cada una de las etapas del proceso de contratación, que llevaron a la elaboración de la recomendación de adjudicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” (oficio R-6106-2015, del 11 de setiembre de 2015).
2. Mediante verificación técnica, número de secuencia 7107 del expediente electrónico, el Lic. Mauricio Barrantes Rojas, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución, emitió la recomendación técnica con respecto a la licitación pública antes indicada.

EL SR. CARLOS PICADO dice que hay que agregar, que la verificación técnica es de la Oficina de Suministros.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. El 17 de agosto de 2015, la Comisión de Licitaciones¹⁹ recomienda la adjudicación de la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”(Recomendación de adjudicación N.º UADQ 357-2015).
4. La Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera, certifica que existen los recursos para financiar esta licitación pública con entregas según demanda, ya que al 24 de agosto del año 2015 existe un disponible presupuestario de ₡109.340.944,61 (ciento nueve millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro colones con 61/100 céntimos) en el objeto de gasto 2-99-05-00 *Útiles y materiales de limpieza*.
5. La Oficina Jurídica señala que (...) *Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente electrónico sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación (...)*. (oficio OJ-981-2015, del 27 de agosto de 2015).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria indica que para este procedimiento se verificó:
 - Visto bueno de la Oficina Jurídica.
 - Recomendación de adjudicación, y la aprobación de esta por parte de la Comisión de Licitaciones.
 - La disponibilidad presupuestaria.
 - Decisión inicial, según oficio OS-243-2015.
 - Estudio legal y técnico.

(...) *Por lo demás, no se evidencian otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario* (oficio OCU-R-113-2015, del 3 de setiembre de 2015).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” de la siguiente manera:

Proveedor	Partida	Renglón	Descripción	Precio Unitario (en colones)
DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288	1	1	Bolsa grande oxobiodegradables de 60 x 72 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo tauro	363,00
		2	Bolsa jardín oxobiodegradable de 85 x 120 cm, calibre 1.5. Marca Tauro, modelo jardín	661,00
		3	Bolsas pequeñas oxobiodegradables de 43 x 50 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeñas	174,00
		4	Bolsa mediana oxobiodegradables de 52 x 58 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeña	235,00

¹⁹ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, el MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	2	5	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 l), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL. Marca FLOREX modelo cera	1.801,00
		6	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo desengrasante	1.635,00
		7	Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo limpiador	1.277,00
DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	2	8	Líquido desinfectante a base de cloro en presentación de envase 3,785 litros. Marca FLOREX modelo cloro	1.188,00
		9	Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros. Marca FLOREX modelo jabón manos	2.040,00
		10	Líquido desinfectante blanqueador no-cloro. Marca FLOREX modelo limpiador	1.990,00
		11	Desinfectante líquido. Marca FLOREX modelo desinfectante	1.086,00
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	3	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 17"	2.702,00
		13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 20"	3.456,00
		14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 17"	2.518,00
		15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 20"	3.456,00

LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	4	16	Balde plástico de 10 L, sin tapa. Marca balde Cubeta Modelo 16 lts nacional	2.912,00
		17	Basurero plástico de 75 litros, con tapa. Marca Gator Impact modelo 20 galones	26.400,00
		18	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm). Marca Rubbermaid modelo 2956	4.050
		19	Botella Plástica con espray. Marca genérica, modelo litro	652,00
		20	Alambrina de acero grado 40 Marca genérica modelo 9879846546	422,00
		21	Esponja abrasiva azul. Marca 3 m, modelo 123456	310,00
		22	Guante para uso doméstico N.º 8. Marca genérica, modelo amarillo hule	560,00
		23	Guante para uso doméstico N.º 9. Marca genérica, modelo hule doméstico N.º 9	651,00
		24	Insecticida en aerosol, Matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL. Marca Baygon, modelo insecticida en aerosol	2.095
		25	Jabón abrasivo en polvo. Marca AJAX TRICLORIN, modelo 612088	496,00
		26	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 g (aprox 5 g +/-). Marca dk12, modelo tocador	396,00
		27	Jabón detergente en polvo. Marca ADZ-60, modelo 123456	370,00
		LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	4	28
29	Mecha para limpiar pisos. Marca Súper mecha, modelo no. 50			1.476,00
30	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL. Marca Scott, modelo espray antibacterial			3.546,00

LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	5	31	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo hisopo	537,00
		32	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo pala plástica	878,00
		33	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm). Marca Rayado, modelo paño para piso	1.107,00
		34	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm. Marca Planchita, modelo cepillo de lavar	498,00
		35	Escoba de nailon uso doméstico. Marca Lola, modelo corriente	1.097,00
		36	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7cm x 10cm. Marca Escobita, modelo Eterna	608,00
		37	Escobón para quitar telas de araña. Marca Eterna, modelo cielo	2.536,00
		38	Gancho para piso, palo con cuerpo de madera. Marca genérica, modelo rosca americana palo madera	2.139,00
		39	Gancho para piso de metal. Marca Regis modelo 1.7	3.687,00

Tiempo de entrega: será como máximo para cada pedido de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente al que el contratista reciba la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, Universidad de Costa Rica, en Sabanilla de Montes de Oca.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación, a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución.

Vigencia del contrato: Un año, el cual podrá prorrogarse año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.”

EL SR. CARLOS PICADO agradece a la señora Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Reitera la corrección que se debe hacer en el considerando N.º 2, para que indique que es de la Oficina de Suministros.

EL DR. JORGE MURILLO agradece por la presentación del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece al señor Carlos Picado por la presentación. Por otra parte, agrega un detalle que le pareció importante cuando se reunieron, y recuerda que fue el M.Sc. Daniel Briceño quien preguntó, y es que si los productos de limpieza, cuando se contrataba al personal, también se incluían. Les aclararon que años atrás se trabajaba con esa modalidad; es decir, se contrataba al personal y la empresa aportaba los productos de limpieza, pero no eran amigables con el ambiente o no cumplían con las normas que utilizaba la Universidad. Actualmente, se contrata al personal, pero los productos de limpieza los da la Institución, porque conoce de la calidad y cumplen con las normas. Recuerda que un 80% es precio y un 20% las normas ambientales. Con esta decisión se asegura esa parte.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias a la M.Sc. Marlen Vargas, por la ampliación del tema, y al señor Carlos Picado, por la presentación del dictamen. Comenta que se está aprobando un volumen importante de material de limpieza que ingresa a la Universidad y los esquemas de que sean amigables son criterios muy relevantes. En ese sentido, consulta si la matriz que emplean de evaluación indica que sellos ambientales es un 20%, pero sigue siendo un tema de precio (80%). Por ejemplo una empresa como DICA CLEAN S. A., que obtuvo una nota de 82% y se le adjudicó la partida N.º 1, pudo haber obtenido una nota equis, pues no tiene idea de la discriminación del precio y el sello ambiental, pero puede que la herramienta con la que se evalúa no sea tan efectiva al tener una nota muy baja en el sello ambiental.

Estima que sería interesante ver cómo se opera a la hora de seleccionar. Recuerda que el año pasado, en la Comisión de Administración, con la compra de las UPS de los sistemas de asistencia de energía, los compañeros del Centro de Informática indicaron que a la hora de elaborar la especificación tal cual como se señala en los temas ambientales, verifican el tema del reciclaje pues iban a la empresa para observar el procedimiento del reciclaje de las baterías, por lo que había una constatación.

Explica que, anteriormente, cuando existía el laboratorio de papel y celulosa, este tenía la labor de verificar la calidad, por ejemplo, del papel; también, el Laboratorio de Fotónica y Tecnología Láser, pues elaboran las verificaciones y calidades de los fluorescentes que compra la Universidad; inclusive los proyectores de salud, que tienen condiciones muy importantes.

Considera que la articulación de los laboratorios, la verificación, los temas amigables y de salud son imprescindibles para una decisión que están facilitando hoy. En el caso de las bolsas de jardín y ceras son insumos que ingresan al campus. Dentro de lo que se definió de las políticas, ese ahínco y gestión desde un punto de vista de trazabilidades, de esa masa que se debe reciclar; ver cuánto realmente se recicla y quién lo recicla. Si bien es un sistema lateral del dictamen como tal, permite recordar y reflexionar sobre temas de reciclaje, salud y el ambiente.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece al señor Carlos Picado y a la Comisión por la presentación del dictamen, sobre todo porque están sacando el trabajo, en medio del proceso del dictamen que están elaborando del presupuesto 2016.

Entiende que este trámite es mediante proceso de entrega, pero en ningún lado del dictamen hay una idea de cuánto se consume en el año y qué significa esa licitación para efectos de la Universidad. Se aprueba la licitación, pero eso vendría, en otro momento, en un nuevo dictamen, o cómo es que se trabaja, pues no se sabe cuánto de cada material es lo que la Institución va a contratar y qué significa una licitación en términos de dinero para cada una de esas empresas a las que se les está adjudicando la licitación. Solicita que la orienten en esta línea.

EL SR. CARLOS PICADO expresa, con respecto a los comentarios de la M.Sc. Marlen Vargas y el Ing. José Francisco Aguilar, que es un tema de muchísima importancia para la Universidad y el país.

Comenta que, anteriormente, la licitación hubiera sido solo por precio, pero ahora existe un factor fundamental, que es el tema de los sellos ambientales; un elemento positivo como un paso para preparar mejor el trabajo y lo que corresponde de las compras. Por supuesto que la Universidad, en este tema, debe ser un ejemplo, una líder en la protección y conservación del ambiente, y le parece positivo.

Indica que cuando se revisan las evaluaciones y se lleva a cabo el análisis, el factor precio pesará mucho, pero, de acuerdo con el comentario que hizo el Ing. José Francisco Aguilar, en otras licitaciones se ha analizado, el tema pero tampoco se pueden agregar porcentajes muy altos porque ha sido un proceso y un tema país en el que, poco a poco, se va avanzando. Además, explica que si la Universidad coloca un porcentaje muy alto en sellos ambientales; es posible que no participen muchos proveedores, porque no tienen esas condiciones; podría complicarse la gestión administrativa y el poder de desarrollar todas esas actividades para las que servirán los materiales de esta licitación. Comprende perfectamente la observación, pero sí considera que hay un avance y se puede mejorar más, pero será un proceso.

Explica que en el dictamen se coloca, en el anexo 1 del cartel, los cuadros en los que se indica la cantidad de útiles y materiales de limpieza que se consumió en el año 2014, lo cual a los proveedores les servirá de estimación para decir: “puedo participar en la licitación o no”, lo anterior de acuerdo con las cantidades que se requieran en la Institución.

Comenta que ese es un primer parámetro que les permite decidir si participan o no, pero determinar con toda exactitud es difícil; por eso es que la licitación se enmarca en una licitación que es por demanda, de manera que la Universidad tenga la posibilidad de hacer los pedidos durante todo el año, resolver las necesidades y no acumular en una bodega una gran cantidad de materiales, que quita espacio y no es la forma más conveniente. Hacerlo por demanda le da la posibilidad a la Institución de resolver y concretar los pedidos en forma oportuna.

Añade que ese tipo de licitación es por un monto abierto; en principio, se observa que la Oficina de Administración Financiera certifica lo que existe en la partida, pero se le puede dar contenido presupuestario, de acuerdo con la necesidad y a lo que se vaya comprando.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS recuerda que en una de las comisiones que vieron licitaciones de productos de ese tipo, una de las personas de Suministros le comentaba que tomaban en cuenta cuánto contamina la empresa al elaborar esos productos, no solamente que los productos no vayan a contaminar, sino que la empresa que está produciendo no esté contaminando el ambiente, que estén tirando residuos al río; y eso le pareció un punto muy bueno, porque todo es un proceso, y desde ahora se están tomando en cuenta factores para que no estén contaminando el ambiente.

*****A las quince horas y treinta y seis minutos, entra la Dra. Yamileth Angulo. *****

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo, con las correcciones señaladas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Daniel Briceño y Srta. Madeline Soto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Daniel Briceño y Srta. Madeline Soto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” (oficio R-6106-2015, del 11 de setiembre de 2015).**
2. **Mediante verificación técnica, número de secuencia 7107 del expediente electrónico, el Lic. Mauricio Barrantes Rojas, jefe de la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, emitió la recomendación técnica con respecto a la licitación pública antes indicada.**
3. **El 17 de agosto de 2015, la Comisión de Licitaciones²⁰ recomienda la adjudicación de la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda”(Recomendación de adjudicación N.º UADQ 357-2015).**
4. **La Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera, certifica que existen los recursos para financiar esta licitación pública con entregas según demanda, ya que al 24 de agosto del año 2015 existe un disponible presupuestario de ¢109.340.944,61 (ciento nueve millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro colones con 61/100 céntimos) en el objeto de gasto 2-99-05-00 *Útiles y materiales de limpieza*.**
5. **La Oficina Jurídica señala que (...) Esta Asesoría no encuentra inconvenientes de índole legal para que el expediente electrónico sea remitido a la Oficina de Contraloría Universitaria y posteriormente al Consejo Universitario, para su estudio y eventual adjudicación (...). (oficio OJ-981-2015, del 27 de agosto de 2015).**
6. **La Oficina de Contraloría Universitaria indica que para este procedimiento se verificó:**
 - **Visto bueno de la Oficina Jurídica.**
 - **Recomendación de adjudicación, y la aprobación de esta por parte de la Comisión de Licitaciones.**
 - **La disponibilidad presupuestaria.**
 - **Decisión inicial, según oficio OS-243-2015.**
 - **Estudio legal y técnico.**

²⁰ Integrada por el Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, el MA. Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Isabel Pereira Piedra, MGP, jefa de la Oficina de Administración Financiera.

(...) Por lo demás, no se evidencian otras situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso, o que impidan una aprobación favorable por parte del Consejo Universitario (oficio OCU-R-113-2015, del 3 de setiembre de 2015).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública 2015LN-000003-0000900001 “Útiles y materiales de limpieza por demanda” de la siguiente manera:

Proveedor	Partida	Renglón	Descripción	Precio Unitario (en colones)
DICA CLEAN S. A., cédula jurídica 3101636288	1	1	Bolsa grande oxobiodegradables de 60 x 72 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo tauro	363,00
		2	Bolsa jardín oxobiodegradable de 85 x 120 cm, calibre 1.5. Marca Tauro, modelo jardín	661,00
		3	Bolsas pequeñas oxobiodegradables de 43 x 50 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeñas	174,00
		4	Bolsa mediana oxobiodegradables de 52 x 58 cm, calibre 1.50. Marca Tauro, modelo pequeña	235,00
DISTRIBUIDORA FLOREX CENTROAMERICANA S. A., cédula jurídica 3101356793	2	5	Cera líquida para pisos, amigable con el medio ambiente (envase 3,785 l), densidad entre 1,0 y 1,05 g/mL. Marca FLOREX modelo cera	1.801,00
		6	Desengrasante hidrosoluble amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l (1 gl), densidad 1,02 - 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo desengrasante	1.635,00
		7	Limpiador para cristales amigable con el ambiente, presentación en envase de 3,785 l, densidad entre 0,8 y 1,06 g/mL. Marca FLOREX modelo limpiador	1.277,00
		8	Líquido desinfectante a base de cloro en presentación de envase 3,785 litros. Marca FLOREX modelo cloro	1.188,00
		9	Jabón líquido para manos biodegradable en presentación de 3.785 litros. Marca FLOREX modelo jabón manos	2.040,00
		10	Líquido desinfectante blanqueador no-cloro. Marca FLOREX modelo limpiador	1.990,00
		11	Desinfectante líquido. Marca FLOREX modelo desinfectante	1.086,00
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	3	12	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 17"	2.702,00
		13	Fibra blanca para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc blanco 20"	3.456,00
		14	Fibra roja para cepillo eléctrico de 43.18 cm (17 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 17"	2.518,00
		15	Fibra roja para cepillo eléctrico de 50.80 cm (20 pulgadas). Marca TUCAN modelo etc rojo 20"	3.456,00

LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	4	16	Balde plástico de 10 L, sin tapa. Marca balde Cubeta Modelo 16 lts nacional	2.912,00
		17	Basurero plástico de 75 litros, con tapa. Marca Gator Impact modelo 20 galones	26.400,00
		18	Basurero plástico circular para oficina, medidas 32 cm alto, 19 cm de diámetro en la base, 29 cm de diámetro en la boca, (+/- 5 cm). Marca Rubbermaid modelo 2956	4.050
		19	Botella Plástica con espray. Marca genérica, modelo litro	652,00
		20	Alambrina de acero grado 40 Marca genérica modelo 9879846546	422,00
		21	Esponja abrasiva azul. Marca 3 m, modelo 123456	310,00
		22	Guante para uso doméstico N.º 8. Marca genérica, modelo amarillo hule	560,00
		23	Guante para uso doméstico N.º 9. Marca genérica, modelo hule doméstico N.º 9	651,00
		24	Insecticida en aerosol, Matabichos, aroma agradable, contenido 400 mL. Marca Baygon, modelo insecticida en aerosol	2.095
		25	Jabón abrasivo en polvo. Marca AJAX TRICLORIN, modelo 612088	496,00
		26	Jabón de tocador en pastilla con envoltura individual en presentación de 92 g (aprox 5 g +/-). Marca dk12, modelo tocador	396,00
		27	Jabón detergente en polvo. Marca ADZ-60, modelo 123456	370,00
		28	Paños para limpieza de mobiliario de 30 cm x 30 cm. Marca Caribe, modelo 35x43cm nacional	423,00
		29	Mecha para limpiar pisos. Marca Súper mecha, modelo N.º 50	1.476,00
LEMEN DE COSTA RICA S. A., cédula jurídica 3101079546	5	30	Jabón líquido transparente para manos antibacterial de 400 mL. Marca Scott, modelo espray antibacterial	3.546,00
		31	Hisopo para limpieza de sanitario, tamaño del mango 29 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo hisopo	537,00
		32	Pala para recoger basura, tamaño de 27 cm x 25 cm (+/- 1 cm). Marca Eterna, modelo pala plástica	878,00
		33	Paño trapeador rayas, dimensiones: 52 x 105 cm (+/- 5 cm). Marca Rayado, modelo paño para piso	1.107,00
		34	Cepillo tipo para lavar ropa, base y raíz plástica, medidas: 5,5 cm de ancho, 14,5 cm de largo y ancho de la raíz de 2,5 cm. Marca Planchita, modelo cepillo de lavar	498,00
		35	Escoba de nylon uso doméstico. Marca Lola, modelo corriente	1.097,00
		36	Escobeta pequeña en fibra plástica de 12,7cm x 10cm. Marca Escobita, modelo Eterna	608,00
		37	Escobón para quitar telas de araña. Marca Eterna, modelo cielo	2.536,00
		38	Gancho para piso, palo con cuerpo de madera. Marca genérica, modelo rosca americana palo madera	2.139,00
		39	Gancho para piso de metal. Marca Regis modelo 1.7	3.687,00

Tiempo de entrega: será como máximo para cada pedido de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente al que el contratista reciba la orden de pedido. Para los casos catalogados como urgentes, el plazo de entrega de los pedidos será de 2 días hábiles hasta un máximo de 5 pedidos urgentes al mes.

Lugar de entrega: Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros, Universidad de Costa Rica, en Sabanilla de Montes de Oca.

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación, a partir del recibido conforme por parte del usuario.

Forma de pago: 30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte de la Unidad de Almacenamiento y Distribución.

Vigencia del contrato: Un año, el cual podrá prorrogarse año a año hasta por tres años más, para un total de cuatro años.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. Expediente 19.019 (PD-15-03-021).

EL DR. JORGE MURILLO recuerda a los miembros del Consejo Universitario que, por correo, les había informado acerca de que verían dos proyectos no porque consideraba que debía ser así, sino porque en el Consejo habían tomado el acuerdo de que se vieran los dos proyectos de forma conjunta.

Indica que hubo un proyecto *Ley para la Regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad Dual en Costa Rica*. Expediente N.º. 19.019, el cual entró al Consejo Universitario y se solicitó que se elaborara una propuesta de Dirección con consulta especializada a la Facultad de Educación y asimismo se hizo, pero, en realidad, fue referida a la dirección de la Escuela de Orientación y Educación Especial, y la Sra. Irma Arguedas, directora de la escuela, fue quien les envió el criterio en aquel momento. Luego, se elaboró la propuesta de dirección con ese criterio; iba con algunas observaciones, pero en el sentido de aprobar la propuesta. Sin embargo, había ingresado otro proyecto con un nombre muy similar, que es la *Ley para la Educación Dual*, para lo cual en el Consejo se había conformado una comisión especial, que coordinaba la M.Sc. Saray Córdoba y que tenía como miembros a la Dra. Adilia Solís y a la Dra. Lupita Chaves, de la Facultad de Educación.

Explica que la M.Sc. Saray Córdoba presentó el dictamen, pero es básicamente lo mismo, lo que indicaba el acuerdo era no aprobar el proyecto. Menciona que el proyecto que dictaminó la Comisión Especial, supuestamente es un proyecto que pretende subsanar las inexactitudes del Proyecto *Ley para la regulación de la educación o formación técnica en la modalidad dual*, del anterior, pero en ambos casos es lo mismo. Cuando presentó el segundo dictamen, la M.Sc. Saray Córdoba no había presentado el proyecto como tal, pero ella dijo que había llamado la atención, porque ese otro proyecto iba en un sentido de no aprobar y que le parecía extraño que aprobaran uno y que no aprobaran el otro dictamen.

Recuerda que decidieron investigar qué pasaba, volver a hacer la consulta, porque, además, cree que la M.Sc. Marlen Vargas les comunicó que iba escuchando las noticias y decían que iban a poner un texto sustitutivo de ambos proyectos para fusionarlos, y dijeron que iban a hacer un alto para esperar el texto; en efecto, en la prensa escrita dijeron lo mismo. Sin embargo, investigando en la Asamblea Legislativa por qué no llegaba al Consejo Universitario, se les informó que no, que están los dos proyectos en la corriente legislativa y que no había ningún texto sustitutivo.

Agrega que, en el ínterin, la Sra. Irma Arguedas, quien había brindado el criterio de aprobar el proyecto, se comunicó con su persona y le dijo que había visto unos pronunciamientos de asociaciones sindicales (APSE, ANDE y del Colegio de Orientación) y que si el Consejo no se había pronunciado al respecto, ella quería rectificar su posición sobre el proyecto y le dijo que estaban a tiempo, porque estaban esperando; asimismo, la Sra. Arguedas le envió un nuevo criterio sobre el primer proyecto, y es el que habían dicho que se aprobaba.

Señala que, integrando la propuesta de la Sra. Irma Arguedas, aclara que, lo que varía es el criterio especializado, el cual se retoma en la propuesta de acuerdo y los objetivos; los antecedentes y el criterio de la Oficina Jurídica quedan iguales.

Seguidamente, se refiere a la propuesta de acuerdo, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional- técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente: N.º 19.019 (CET-194-2014, del 11 de agosto de 2014).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5238-2014, del 12 de agosto de 2014, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-D-14-08-375, del 18 de agosto de 2014).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga mediante el oficio (CU-D-14-08-376, del 18 de agosto de 2014).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-979-2014, del 17 de setiembre de 2014, dictaminó sobre el particular.
6. El criterio del proceso admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante el oficio CU-AD-14-11-049, del 21 de noviembre de 2014.
7. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio a M.Sc. Alejandrina Mata Segreda, La Decana de la Facultad de Educación (CU-D-1-2015, del 6 de enero de 2015), según acuerdo de la sesión N.º 5871, del Consejo Universitario, del 13 de noviembre de 2014.

ANÁLISIS

I. Objetivo

La presente iniciativa de ley según se desprende de la exposición de motivos, tiene como propósito, regular la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual, como un mecanismo de aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, por medio de una alianza estratégica entre una empresa interesada en auspiciar esta iniciativa formativa y la institución educativa. Se aplica a instituciones públicas y privadas y están excluidos los colegios profesionales de segunda enseñanza en la medida en que estos ya cuentan con su regulación. Esta alianza estratégica entre la empresa y la institución educativa se hará mediante un convenio escrito de naturaleza civil no laboral.

El proyecto²¹ define la “*educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual*” como aquella modalidad que permite el proceso de enseñanza-aprendizaje en una entidad educativa tanto pública como privada y en una empresa de forma simultánea, alternando los conocimientos teóricos adquiridos con la ejecución de estos. La empresa se responsabiliza por la formación práctica y la entidad educativa por la formación principalmente teórica integral, sin que ello impida que las empresas brinden soporte teórico o que las instituciones educativas refuercen la formación práctica mediante el acompañamiento a la persona estudiante y a la persona que le daría seguimiento durante la permanencia en la empresa. Ambas instancias deberán velar por el desarrollo del área socio-afectiva garantizando una formación integral de la persona estudiante. El principal objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias necesarias que les permitan ejercer ocupaciones calificadas y clasificadas y que puedan incorporarse en el mercado laboral de forma natural.

El presente proyecto pretende, por tanto, consolidar los sistemas que se han creado en el campo de la formación dual, para facilitar la incorporación de todos los centros educativos técnicos, que cumplan con los requisitos de la ley para ser parte del sistema y presenta un sistema novedoso, en el que todas las partes, en mutua colaboración, cumplan un objetivo final cual es la formación técnica de estudiantes, con las capacidades requeridas por el mercado laboral.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-979-2014, del 17 de setiembre de 2014, dictaminó lo siguiente:

(...)

La propuesta tiene como finalidad regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual; como un mecanismo de aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo a través de una alianza estratégica (...).

La forma en que la ley busca establecer este tipo de alianzas es mediante un convenio entre las partes interesadas, cuya relación quedará sujeta a la acreditación y verificación de cumplimiento por parte de un órgano denominado Conafodual (Comisión Nacional del Fomento de la Educación y Formación Dual).

La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, dotada de capacidad jurídica plena e independiente para desempeño de sus funciones. No requiere de una ley que la habilite y autorice para ello y, en caso de que se aprobara la presente normativa, no se le aplicaría, precisamente, porque sus competencias, derivadas de la autonomía plena constitucional, encuentran sustento en la norma de mayor jerarquía, la Constitución Política.

b. Proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-14-11-049, del 21 de octubre de 2014, el cual señala:

(...)

recomienda comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, invita a remitir el presente proyecto de ley al Instituto de Investigación en Educación (INIE) para conocer el criterio especializado en la materia.

c. Criterio especializado

La Escuela de Orientación y Enseñanza Especial indica su criterio por medio del correo enviado el 30 de setiembre del 2015, en el que puntualiza lo siguiente ²²:

(...)

1. *La primera interrogante que surge del análisis del proyecto es ¿Cuál es el modelo económico y social de país que respalda los proyectos de ley como el propuesto? Este proyecto de ley, tienen como objeto la formación profesional y esta última es parte de la educación del país. Se considera necesario que la legislación relacionada con la educación nacional sea coherente con el modelo y visión de país que se desea lograr. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la visión de país es “Un país solidario e inclusivo que garantiza el bienestar de las presentes y futuras generaciones...”, agrega además que se “procura avanzar hacia la*

²¹ Se adjunto al dictamen el texto completo del proyecto de ley.

²² Las observaciones enviadas y suscritas por la Escuela de Orientación, se derivan de la posición del Colegio de Profesionales en Orientación sobre el proyecto de ley en estudio.

construcción de una sociedad más equitativa, democrática y solidaria, donde toda la población trabaje unida para forjar un destino común....Se trata de una sociedad cuyo crecimiento económico esté acompañado de una mejor distribución de la riqueza que combata la desigualdad y la pobreza. Se concibe ese desarrollo en condiciones de cumplimiento de los derechos laborales y con pleno respeto al patrimonio natural, donde la educación además de capacitar para la vida en comunidad y para la inserción productiva, sea nuevamente, un factor de movilización e integración social”²³.

De esta manera, se trata de que la educación formal, la educación no formal, la educación técnica y también la formación profesional contribuyan de manera decisiva con esas aspiraciones sociales.

2. *Preocupa que el proyecto pueda promover la precarización de los salarios y por tanto se afectará la calidad de vida de un sector de la población. Claramente existe el riesgo de que los salarios de las personas graduadas en la modalidad de educación dual, serán más bajos considerando el nivel de escolaridad para su ingreso (sexto grado). Una de las motivaciones del proyecto es formar personas “para el ingreso rápido y oportuno en el ámbito laboral”, de ahí que se propone programas de dos años o hasta tres de duración. Debe llamarnos a la reflexión las distintas implicaciones que esto tendrá en las futuras generaciones de trabajadores de este país y en las mismas familias. Desde el punto de vista de los ingresos económicos, para un joven que no ha asumido la responsabilidad de una familia propia, los ingresos que podrá percibir durante su proceso formativo podrían ser suficientes, pero en el futuro serán salarios precarios, de ahí que se debe preguntar por el ingreso rápido y oportuno a quién beneficiaría. ¿Qué implicaciones tendrá esto para el país, las personas y las familias? Muy posiblemente quienes ingresen a esta modalidad permanecerán con ingresos insuficientes y con poca capacidad de consumo.*
3. *El proyecto de ley señala que pretende “regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual”. ¿Cualquier institución educativa pública o privada o el mismo Instituto Nacional de Aprendizaje por ejemplo, tendrán que acogerse para todos los programas que se impartan en la modalidad dual a los lineamientos, aprobaciones, acreditaciones que se plantean para la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual? El proyecto de ley no indica las áreas de la actividad económica y con qué prioridades se desarrollará la modalidad dual.*
4. *Siendo el objeto de esta ley la modalidad dual y que trata de una modalidad educativa para la educación técnica al igual que hay otras, y que por otra parte se implementaría en colegios técnicos, los cuales están adscritos a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública, debería ser esa instancia la que asuma la modalidad dual, y valorar la existencia de una nueva instancia como es el Consejo.*
5. *Falta claridad respecto a lo siguiente:*

En el capítulo VI titulado “Las empresas formadoras e instituciones educativas y en la modalidad dual”, es decir este título abarca educación técnica y formación profesional técnica, concretamente en el artículo 25 se indica que las empresas formadoras que quieran impartir educación en la modalidad dual o formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos y el inciso “d” señala “Las empresas que deseen acogerse a esta modalidad deberán hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional de Aprendizaje acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior y debiendo remitir anualmente un informe donde conste la formación brindada durante el periodo”.

El artículo 14 en el inciso f asigna al MEP la acreditación de las empresas formadoras. Este aspecto no es claro en cuanto a que si todas las empresas, aun las que deseen acogerse a la modalidad dual en la educación, acreditan sus requisitos ante el INA. Es nuestro criterio que cada institución de acuerdo con sus propósitos sea la que decida y acredite las empresas formadoras.

Finalmente, considerando los señalamientos anteriores, opinamos que la legislación y el Estado deben fortalecer la educación técnica y la formación profesional con que se cuenta, que si bien no han logrado satisfacer plenamente las necesidades del mercado, existen condiciones para hacerlo, de ahí que es necesario que se impulse el desarrollo de estas y se mejore la determinación de los requerimientos de personal calificado, mediante un trabajo más estrecho con las empresas. También se pueden valorar de manera alternativa otros modelos educativos que incluyen la práctica en empresas, instituciones, industrias, etc, desde inicios de la

²³ Gobierno de Costa Rica. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2108 Alberto Cañas Escalante (p.62).

formación y esto puede ofrecer un enlace valioso entre las empresas y la educación, pues se abre un diálogo de lo necesario para el mercado laboral, las personas y el centro educativo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente:N.º 19.019, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario oficio R-5238-2014, del 12 de agosto de 2014.

3. El Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional- técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente:N.º 19.019., tiene como objetivo el regular la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual, como un mecanismo de aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, a través de una alianza estratégica entre una empresa interesada en auspiciar esta iniciativa formativa y la institución educativa. Se aplica a instituciones públicas y privadas y están excluidos los colegios profesionales de segunda enseñanza en la medida en que estos ya cuentan con su regulación. Esta alianza estratégica entre la empresa y la institución educativa se hará mediante un convenio escrito de naturaleza civil no laboral.

4. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-893-2014, del 28 de agosto de 2014, lo siguiente:

(...)

La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, dotada de capacidad jurídica plena e independiente para desempeño de sus funciones. No requiere de una ley que la habilite y autorice para ello y, en caso de que se aprobara la presente normativa, no se le aplicaría, precisamente, porque sus competencias, derivadas de la autonomía plena constitucional, encuentran sustento en la norma de mayor jerarquía, la Constitución Política.

5. La Escuela de Orientación y Enseñanza Especial indica su criterio por medio del correo enviado el 30 de setiembre del 2015, en el que puntualiza lo siguiente:

(...)

1. *La primera interrogante que surge del análisis del proyecto es ¿Cuál es el modelo económico y social de país que respalda los proyectos de ley como el propuesto? Este proyecto de ley, tienen como objeto la formación profesional y esta última es parte de la educación del país. Se considera necesario que la legislación relacionada con la educación nacional sea coherente con el modelo y visión de país que se desea lograr. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la visión de país es “Un país solidario e inclusivo que garantiza el bienestar de las presentes y futuras generaciones...”, agrega además que se “procura avanzar hacia la construcción de una sociedad más equitativa, democrática y solidaria, donde toda la población trabaje unida para forjar un destino común....Se trata de una sociedad cuyo crecimiento económico esté acompañado de una mejor distribución de la riqueza que combata la desigualdad y la pobreza. Se concibe ese desarrollo en condiciones de cumplimiento de los derechos laborales y con pleno respeto al patrimonio natural, donde la educación además de capacitar para la vida en comunidad y para la inserción productiva, sea nuevamente, un factor de movilización e integración social”²⁴.*

EL DR. JORGE MURILLO indica que eso es lo que dice el Plan Nacional de Desarrollo.

Continúa con la exposición del dictamen.

De esta manera, se trata de que la educación formal, la educación no formal, la educación técnica y también la formación profesional contribuyan de manera decisiva con esas aspiraciones sociales.

******A las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, entra el M.Sc. Daniel Briceño. ******

2. *Preocupa que el proyecto pueda promover la precarización de los salarios y por tanto se afectará la calidad de vida de un sector de la población. Claramente existe el riesgo de que los salarios de las personas graduadas en la modalidad de educación dual, serán más bajos considerando el nivel de escolaridad para su ingreso (sexto grado). Una de las motivaciones del proyecto es formar personas “para el ingreso rápido y oportuno en el ámbito laboral”, de ahí que se propone programas de dos años o hasta tres de duración. Debe llamarnos a la reflexión las distintas implicaciones que esto tendrá en las futuras generaciones de trabajadores de este país y en las mismas familias. Desde el punto de vista de los ingresos económicos, para un joven que no ha asumido la responsabilidad de una familia propia, los ingresos que podrá percibir durante su proceso formativo podrían ser suficientes, pero en el futuro serán salarios precarios, de ahí que se debe preguntar por el ingreso rápido y oportuno a quién beneficiaría. ¿Qué implicaciones tendrá esto para el país, las personas y las familias? Muy posiblemente quienes ingresen a esta modalidad permanecerán con ingresos insuficientes y con poca capacidad de consumo.*

******A las quince horas y cuarenta y seis minutos, sale el señor Federico Blanco. ******

3. *El proyecto de ley señala que pretende “regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual”. ¿Cualquier institución educativa pública o privada o el mismo Instituto Nacional de Aprendizaje por ejemplo, tendrán que acogerse para todos los programas que se impartan en la modalidad dual a los lineamientos, aprobaciones, acreditaciones que se plantean para la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual? El proyecto de ley no indica las áreas de la actividad económica y con qué prioridades se desarrollará la modalidad dual.*
4. *Siendo el objeto de esta ley la modalidad dual y que trata de una modalidad educativa para la educación técnica al igual que hay otras, y que por otra parte se implementaría en colegios técnicos, los cuales están adscritos a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública, debería ser esa instancia la que asuma la modalidad dual, y valorar la existencia de una nueva instancia como es el Consejo.*
5. *Falta claridad respecto a lo siguiente:*

En el capítulo VI titulado “Las empresas formadoras e instituciones educativas y en la modalidad dual”, es decir este título abarca educación técnica y formación profesional técnica, concretamente en el artículo 25 se indica que las empresas formadoras que quieran impartir educación en la modalidad dual o formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos y el inciso “d” señala “Las empresas que deseen acogerse a esta modalidad deberán hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional de Aprendizaje acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior y debiendo remitir anualmente un informe donde conste la formación brindada durante el periodo”.

El artículo 14 en el inciso f asigna al MEP la acreditación de las empresas formadoras. Este aspecto no es claro en cuanto a que si todas las empresas, aun las que deseen acogerse a la modalidad dual en la educación, acreditan sus requisitos ante el INA. Es nuestro criterio que cada institución de acuerdo con sus propósitos sea la que decida y acredite las empresas formadoras.

Finalmente, considerando los señalamientos anteriores, la legislación y el Estado deben fortalecer la educación técnica y la formación profesional con que se cuenta, que si bien no han logrado satisfacer plenamente las necesidades del mercado, existen condiciones para hacerlo, de ahí que es necesario que se impulse el desarrollo de estas y se mejore la determinación de los requerimientos de personal calificado, mediante un trabajo más estrecho con las empresas. También se pueden valorar de manera alternativa otros modelos educativos que incluyen la práctica en empresas, instituciones, industrias, etc, desde inicios de la formación y esto puede ofrecer un enlace valioso entre las empresas y la educación, pues se abre un diálogo de lo necesario para el mercado laboral, las personas y el centro educativo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional- técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente:N.º 19.019, por lo expuesto en el considerando 5.”

EL DR. JORGE MURILLO indica que va a leer la propuesta del otro proyecto de *Ley para la Educación Dual*, presentado por Otto Guevara, José Alberto Alfaro, Natalia Díaz y Carmen Quesada. Comenta que en el otro proyecto la propuesta de los diputados pretende subsanar las inexactitudes del Proyecto de *Ley denominado Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*; es un proyecto completo. Indica que la Oficina Jurídica se pronuncia y dice que no interfiere; el proceso de admisibilidad se señala lo mismo. No obstante, la Comisión Especial sí señala varios aspectos. Existe un análisis general de cuál es el modelo que se sigue, pero va a leer la propuesta de acuerdo del proyecto para que tengan las dos.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre la lectura de otro dictamen en relación con el tema. ****

EL DR. JORGE MURILLO solicita una ampliación de agenda para formalizar la inclusión del otro proyecto, como un punto siete en la agenda y el ocho sería la visita del magister Alberto Murillo, para conocer el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378. Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Federico Blanco y Srta. Madeline Soto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer el dictamen sobre el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente 19.378.

ARTÍCULO 7a

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, presenta el dictamen de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, y abre el espacio para el debate referente a la propuesta de acuerdo de este dictamen y a la propuesta de acuerdo sobre el Proyecto de *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019.

EL DR. JORGE MURILLO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto: *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378 (oficio ECO-1128-2014, del 15 de diciembre de 2014).

2. Mediante oficio R-8862-2014, del 16 de diciembre de 2014, la Rectoría trasladó la solicitud al Consejo Universitario, para la emisión del pronunciamiento institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario, en oficio CU-D-14-12-629, del 18 de diciembre de 2014, procedió a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Dicho criterio fue atendido en el oficio OJ-2-2015, del 7 de enero de 2015.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante oficio CU-AD-15-02-008, del 9 de febrero de 2015.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Conformar una comisión especial. Se sugiere una consulta a la Facultad de Educación. M.Sc. Saray Córdoba, coordinadora.*
6. Mediante el pase CEL-P-15-005, del 13 de marzo de 2015, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Mag. Saray Córdoba González, miembro del Consejo Universitario, y se le solicitó integrar una comisión de especialistas, a fin de que emitiera el respectivo dictamen.
7. De conformidad con lo que establece el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, la coordinadora de la Comisión informó a la Dirección del Consejo Universitario, mediante el oficio CEL-CU-15-024, del 13 de abril de 2015, que la Comisión Especial quedó conformada de la siguiente manera:
 - Dra. Adilia Solís Reyes, profesora de la Escuela de Administración Educativa.
 - Dra. Lupita Chaves Salas, investigadora ad honorem del Instituto de Investigación en Educación (INIE).
8. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: Dra. Adilia Solís Reyes, profesora de la Escuela de Administración Educativa; Dra. Lupita Chaves Salas, investigadora *ad honorem* del Instituto de Investigación en Educación (INIE), y Mag. Saray Córdoba González, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

1.1. Origen y propósito

El presente Proyecto de Ley es una iniciativa de los diputados y diputadas: Otto Guevara Guth, José Alberto Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana y Carmen Quesada Santamaría, con el cual se pretende subsanar las inexactitudes del proyecto de ley denominado *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*, expediente N.º 19.019, e incentivar no solo la aplicación del modelo de educación dual, sino también la creación de una normativa que regule los convenios de cooperación necesarios entre las empresas del sector público y privado y los estudiantes, con el fin de formarlos para el ingreso rápido y oportuno en el campo laboral.

1.2. Objetivo

El artículo 1 de esta ley señala como objetivo *regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual, como un mecanismo de aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, a través de una alianza estratégica entre la empresa, la institución educativa y una entidad que certifique este mecanismo de aprendizaje, en beneficio de las personas aprendices de acuerdo con la definición del artículo 3.*

1.3. Alcance

Además, el mismo artículo 1 indica:

Esta ley se aplica tanto para instituciones públicas como privadas que deseen implementar esta modalidad de educación dual en forma voluntaria.

El ámbito de aplicación de esta ley no cubre a los colegios técnicos profesionales de segunda enseñanza.

2. CRITERIOS

2.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-2-2015, del 7 de enero de 2015, recomendó:

(...) Por tratarse de una materia especializada, si el Consejo Universitario lo considera pertinente, puede acudir a especialistas para verter un criterio sobre el fondo de la propuesta.

En lo que respecta a la Universidad propiamente, el citado proyecto de ley no interfiere o violenta sus competencias, funciones, propósitos, organización, estructura, hacienda o áreas sustantivas o de gestión universitaria.

2.2. Criterio del proceso de admisibilidad el Consejo Universitario

Mediante oficio CU-AD-15-02-008, del 9 de febrero de 2015, el proceso de admisibilidad, señaló:

(...) comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, invito a remitir el presente proyecto de ley al Instituto de Investigación en Educación (INIE) para conocer el criterio especializado en la materia.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que este proyecto es una réplica del modelo alemán; opina que las características no pueden ser transferidas de manera mecánica a Costa Rica.

Continúa con la exposición del dictamen.

3. CRITERIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Para esta Comisión la “dualidad” que se propone establece una separación entre la teoría y la práctica en el proceso educativo y formativo de las personas, lo cual genera un problema central de orden epistemológico. Este es un asunto medular, ya que esta propuesta es de naturaleza educativa y en la acción didáctica, tanto la teoría como la práctica, son parte de un mismo proceso de conocimiento.

Tal y como está presentado el proyecto, parece más una respuesta a las necesidades de las empresas que un modelo de desarrollo nacional. Para lograrlo, al menos debería partir de un diagnóstico de la formación profesional en el país e incluir un análisis de viabilidad de la propuesta. Se crea una Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual que no viene a resolver el problema, sino a crear mayor burocracia, dentro del sistema educativo existente.

La propuesta de formación dual es una réplica del modelo alemán, que supuestamente ha sido exitoso en ese país; no obstante, las características del modelo alemán no pueden ser transferidas de manera mecánica a Costa Rica. Hay que considerar varios factores, pues existen muchas críticas desde el movimiento sindical en Alemania, como, por ejemplo, que “uno de cada diez jóvenes era forzado durante su periodo de formación profesional a realizar tareas que no tenían relación alguna con lo que estaban aprendiendo... y que hasta un 40% de los jóvenes que se encontraban en una formación profesional se veían obligados a realizar horas extra no remuneradas” (Estudio de la Confederación Alemana de Sindicatos, el Deutsche Gewerkschaftsbund (DGB), publicado en 2010. http://www.eldiario.es/internacional/cara-formacion-profesional-dual-alemana_0_149435794.html). También en España y Chile ha habido críticas similares.

Por otra parte, es necesario dejar claro que la selección de las personas que deseen participar de la modalidad dual debe ser transparente, a fin de no generar prácticas clientelares, discriminatorias y excluyentes. Es probable que, cuando estas personas soliciten la formación, podrían ser condicionadas a que una empresa las seleccione como aprendices y que ello dependa de las necesidades y políticas de la empresa en cuestión. Además, es riesgoso no contar con oferta formativa, ya que también esta dependerá de la disponibilidad de las empresas, o sea, la institución educativa estaría sujeta a los flujos del mercado laboral.

Asimismo, tal y como está planteado el Proyecto de Ley, el proceso formativo se centra en una sola empresa, por lo que las posibilidades de desarrollar polivalencia y las competencias que se requieren en el campo productivo empresarial son limitadas.

También, es un riesgo que las personas se especialicen solo en procesos y herramientas de una determinada empresa “pues todos los informes sobre el futuro de las enseñanzas profesionales señalan la necesidad de ir ligadas a la sociedad del conocimiento y a los cambios rápidos que se producen en los diferentes ámbitos, lo que exige una formación que permita a las personas seguir aprendiendo y que está muy alejada del concepto de aprendiz”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial que analizó el Proyecto de Ley denominado: *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica²⁵, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378 (oficio ECO-1128-2014, del 15 de diciembre de 2014). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-8862-2014, del 16 de diciembre de 2014.
2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-2-2015, del 7 de enero de 2015, manifestó lo siguiente:

(...) Por tratarse de una materia especializada, si el Consejo Universitario lo considera pertinente, puede acudir a especialistas para verter un criterio sobre el fondo de la propuesta.

En lo que respecta a la Universidad propiamente, el citado proyecto de ley no interfiere o violenta sus competencias, funciones, propósitos, organización, estructura, hacienda o áreas sustantivas o de gestión universitaria.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó conformar una comisión especial, la cual se integró con las siguientes personas: Dra. Adilia Solís Reyes, profesora de la Escuela de Administración Educativa; Dra. Lupita Chaves Salas, investigadora *ad honorem* del Instituto de Investigación en Educación (INIE), y Mag. Saray Córdoba González, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. Es necesario que el Proyecto de Ley tenga un sustento epistemológico para la propuesta educativa, que parta de un diagnóstico de la formación profesional en el país y un análisis de viabilidad de la propuesta.
5. En la redacción de una propuesta de este tipo deben participar especialistas en diferentes campos, con experiencia en educación secundaria y técnica, pues, aunque se menciona que se ofrecerá una educación integral, esta no se evidencia en la propuesta, la cual es necesaria para el ejercicio de la ciudadanía.
6. El Proyecto de Ley es ambiguo en cuanto a la población que va a recibir. Es ambiguo porque no especifica claramente cuál población va a recibir el beneficio y si estas personas deberán continuar con los estudios que son obligatorios, de acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 7739, del 6 de enero de 1988).
7. El Proyecto de Ley no precisa cuáles instituciones públicas y privadas se harán cargo de esta modalidad educativa, los requisitos de ingreso, la duración de las carreras, las carreras técnicas que se ofrecerán, las certificaciones que acreditarían al personal de la empresa que se hará cargo de la formación del estudiantado, el seguimiento y el acompañamiento por parte de la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual a las instituciones encargadas de la educación dual, la acreditación de las instituciones educativas, entre otros.
8. Para los integrantes de la Comisión Especial el articulado del proyecto de ley presenta las siguientes inconsistencias:
 - a) En el **artículo 1** se define la formación profesional en la modalidad dual como *mecanismo* y este concepto alude a las condiciones que hacen posible el aprendizaje, y referido, principalmente, al modelo conductista-positivista. Es conveniente considerar la modalidad dual como mecanismo de aprendizaje; no obstante, si se le limita a esta condición, no tiene sentido formular una normativa con carácter de ley a un propósito que es, más bien, de organización de un proceso de aprendizaje, por lo que lo correcto sería presentarlo como un modelo de formación profesional articulado al Sistema Nacional de Formación Profesional.

²⁵ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- b) En el **artículo 2** se utilizan como sinónimos los términos *educación y formación*, lo cual es incorrecto, ya que formación está más ligada al aprendizaje, que es un acto eminentemente personal. No todo lo educativo genera aprendizaje, pero todo acto de aprendizaje es educativo. Este error de homologación se da a lo largo de todo el texto.
- c) El **artículo 5** es impreciso en cuanto a la duración de las carreras y la definición de los plazos de formación de acuerdo con los conocimientos previos que tenga el estudiante.
- d) En el **artículo 6** la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual debe aparecer explícitamente articulada al Sistema Nacional de Formación Profesional.
- e) En el **artículo 8**, inciso d), no es conveniente ni políticamente correcto que forme parte de nuestro sistema educativo, la Cámara de Comercio e Industria Costarricense Alemana. Si se busca su asesoría, ese es objeto de otro ámbito, y no debe ser parte de una ley ni del sistema educativo costarricense.
- f) En la **Sección II. Instituciones educativas y las empresas formadoras en la modalidad de educación o formación dual**, no se incluye ningún artículo que se refiera a visitas o inspecciones a las instituciones educativas y a las empresas formadoras para verificar lo que señalan los informes anuales, que, según se indica, es la única forma de mantenerse como instituciones educativas y empresas acreditadas.
- g) Respecto al **artículo 21**, es innecesario establecer en una ley contenidos tan específicos como los que son propios de un convenio.
- h) En el **artículo 22**, al establecer sexto grado como mínimo para ingresar a esta modalidad, se está reconociendo una realidad en el país, que es el alto porcentaje de jóvenes que no logran completar su secundaria. El tema de fondo es que a estas personas se les ofrece una alternativa para ingresar al campo laboral, pero quedarán estancadas en puestos de poca calificación, lo cual las expone a mayores vulnerabilidades y violación de sus derechos laborales.
- i) Sobre el **artículo 24**, no queda claro si en realidad el beneficio es para la institución educativa o para los estudiantes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado: *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, por las debilidades e inconsistencias presentadas en los considerandos.”

EL DR. JORGE MURILLO expresa que las dos propuestas están en la línea de no aprobar los proyectos de ley, ya sea que no se considere el anterior y solo este segundo, o los dos, pero sería más coherente no aprobarlos.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. WILLIAM BRENES hace una lectura de esos proyectos de ley como un proyecto que busca mano de obra barata para la industria costarricense, la agroindustria, etc. Le parece descabellada la idea de montar un sistema dual para que una vez que salgan niños de 13 años de primaria, entren a esa modalidad; lo que están fomentando es el trabajo infantil, que, a todas luces, por la Organización Internacional del Trabajo, es un asunto que deben regularlo en la medida de las posibilidades. Diría no al trabajo infantil y sí a la educación de calidad. Considera que deberían preocuparse por el ausentismo, la deserción en la educación secundaria, y no montar un sistema de ese tipo, que va a provocar un analfabetismo condicionado para que, un muchacho de 13 años, a la edad de los 15 años se vaya a trabajar. Se pregunta qué va a pasar con ellos después; esa es su preocupación que, al final de cuentas, proyectos de ese tipo lo que fomenta es el trabajo infantil, lo que va en contra de los derechos contemplados en la *Convención Internacional sobre los derechos de los niños y las niñas*.

EL DR. JORGE MURILLO comenta que el considerando h) dice: “El tema de fondo es que a estas personas se les ofrece una alternativa para ingresar al campo laboral, pero quedarán estancadas

en puestos de poca calificación, lo cual las expone a mayores vulnerabilidades y violación de sus derechos laborales”.

LA DRA. RITA MEOÑO refiere que el considerando h) no se está reconociendo, sino que se está naturalizando una realidad en el país que es el porcentaje de jóvenes que no logran terminar los estudios.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que le preocupan esos proyectos, porque la deserción estudiantil en secundaria es elevada y empeora la situación. Deben diferenciarlo de lo que es la preparación técnica, por qué y podría llegar a confundirse. La preparación técnica, que sí le parece oportuna para el desarrollo de un país y de cierta población, es que después de una preparación académica de secundaria, o incluso a mediados de secundaria, se empieza una preparación técnica, como los colegios vocacionales o, lo que idealmente hubiera sido, la Universidad Técnica Nacional, que anteriormente tenía el Colegio Universitario de Cartago, etc. No obstante, piensa que eso es poner a los niños a trabajar, y no deberían, como país, permitirlo.

EL DR. JORGE MURILLO considera que, en el dictamen del primero, la Sra. Irma Arguedas lo señala, que debería haber una formación técnica, pero no con ese modelo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo del Proyecto *Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Federico Blanco y Srta. Madeline Soto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece lo siguiente:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5238-2014, del 12 de agosto de 2014.

3. El Proyecto: Ley para la regulación de la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual en Costa Rica. Expediente N.º 19.019, tiene como objetivo el regular la educación o formación profesional técnica en la modalidad dual, como un mecanismo de aprendizaje metódico, integral, práctico, productivo y formativo, a través de una alianza estratégica entre una empresa interesada en auspiciar esta iniciativa formativa y la institución educativa. Se aplica a instituciones públicas y privadas y están excluidos los colegios profesionales de segunda enseñanza en la medida en que estos ya cuentan con

su regulación. Esta alianza estratégica entre la empresa y la institución educativa se hará mediante un convenio escrito de naturaleza civil no laboral.

4. La Oficina Jurídica dictaminó sobre el particular, mediante el oficio OJ-893-2014, del 28 de agosto de 2014, lo siguiente:

(...)

La Universidad de Costa Rica es una institución pública de educación superior, dotada de capacidad jurídica plena e independiente para desempeño de sus funciones. No requiere de una ley que la habilite y autorice para ello y, en caso de que se aprobara la presente normativa, no se le aplicaría, precisamente, porque sus competencias, derivadas de la autonomía plena constitucional, encuentran sustento en la norma de mayor jerarquía, la Constitución Política.

5. La Escuela de Orientación y Enseñanza Especial indica su criterio por medio del correo enviado el 30 de setiembre del 2015, en el que puntualiza lo siguiente:

(...)

1. *La primera interrogante que surge del análisis del proyecto es ¿Cuál es el modelo económico y social de país que respalda los proyectos de ley como el propuesto? Este proyecto de ley, tiene como objeto la formación profesional y esta última es parte de la educación del país. Se considera necesario que la legislación relacionada con la educación nacional sea coherente con el modelo y visión de país que se desea lograr. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la visión de país es “Un país solidario e inclusivo que garantiza el bienestar de las presentes y futuras generaciones...”, agrega además que se “procura avanzar hacia la construcción de una sociedad más equitativa, democrática y solidaria, donde toda la población trabaje unida para forjar un destino común....Se trata de una sociedad cuyo crecimiento económico esté acompañado de una mejor distribución de la riqueza que combata la desigualdad y la pobreza. Se concibe ese desarrollo en condiciones de cumplimiento de los derechos laborales y con pleno respeto al patrimonio natural, donde la educación además de capacitar para la vida en comunidad y para la inserción productiva, sea nuevamente, un factor de movilización e integración social”²⁶. De esta manera, se trata de que la educación formal, la educación no formal, la educación técnica y también la formación profesional contribuyan de manera decisiva con esas aspiraciones sociales.*
2. *Preocupa que el proyecto pueda promover la precarización de los salarios y por tanto se afectará la calidad de vida de un sector de la población. Claramente existe el riesgo de que los salarios de las personas graduadas en la modalidad de educación dual, serán más bajos considerando el nivel de escolaridad para su ingreso (sexto grado). Una de las motivaciones del proyecto es formar personas “para el ingreso rápido y oportuno en el ámbito laboral”, de ahí que se propone programas de dos años o hasta tres de duración. Debe llamarnos a la reflexión las distintas implicaciones que esto tendrá en las futuras generaciones de trabajadores de este país y en las mismas familias Desde el punto de vista de los ingresos económicos, para un joven que no ha asumido la responsabilidad de una familia propia, los ingresos que podrá percibir durante su proceso formativo podrían ser suficientes, pero en el futuro serán salarios precarios, de ahí que se debe preguntar por el ingreso rápido y oportuno a quién beneficiaría. ¿Qué implicaciones tendrá esto para el país, las personas y las familias? Muy posiblemente quienes ingresen a esta modalidad permanecerán con ingresos insuficientes y con poca capacidad de consumo.*
3. *El proyecto de ley señala que pretende “regular la educación o formación profesional-técnica en la modalidad dual”. ¿Cualquier institución educativa pública o privada o el mismo Instituto Nacional de Aprendizaje por ejemplo, tendrán que acogerse para todos los programas que se impartan en la modalidad dual a los lineamientos, aprobaciones, acreditaciones que se plantean para la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual? El proyecto de ley no indica las áreas de la actividad económica y con qué prioridades se desarrollará la modalidad dual.*

²⁶ Gobierno de Costa Rica. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2108 Alberto Cañas Escalante (p.62).

4. **Siendo el objeto de esta ley la modalidad dual y que trata de una modalidad educativa para la educación técnica al igual que hay otras, y que por otra parte se implementaría en colegios técnicos, los cuales están adscritos a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras del Ministerio de Educación Pública, debería ser esa instancia la que asuma la modalidad dual, y valorar la existencia de una nueva instancia como es el Consejo.**
5. **Falta claridad respecto a lo siguiente:**
En el capítulo VI titulado “Las empresas formadoras e instituciones educativas y en la modalidad dual”, es decir este título abarca educación técnica y formación profesional técnica, concretamente en el artículo 25 se indica que las empresas formadoras que quieran impartir educación en la modalidad dual o formación en la modalidad dual deben cumplir con los siguientes requisitos y el inciso “d” señala “Las empresas que deseen acogerse a esta modalidad deberán hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional de Aprendizaje acreditando los requisitos señalados en el párrafo anterior y debiendo remitir anualmente un informe donde conste la formación brindada durante el periodo”.

El artículo 14 en el inciso f asigna al MEP la acreditación de las empresas formadoras. Este aspecto no es claro en cuanto a que si todas las empresas, aun las que deseen acogerse a la modalidad dual en la educación, acreditan sus requisitos ante el INA. Es nuestro criterio que cada institución de acuerdo con sus propósitos sea la que decida y acredite las empresas formadoras.

Finalmente, considerando los señalamientos anteriores, la legislación y el Estado deben fortalecer la educación técnica y la formación profesional con que se cuenta, que si bien no han logrado satisfacer plenamente las necesidades del mercado, existen condiciones para hacerlo, de ahí que es necesario que se impulse el desarrollo de estas y se mejore la determinación de los requerimientos de personal calificado, mediante un trabajo más estrecho con las empresas. También se pueden valorar, de manera alternativa, otros modelos educativos que incluyen la práctica en empresas, instituciones, industrias, etc, desde inicios de la formación y esto puede ofrecer un enlace valioso entre las empresas y la educación, pues se abre un diálogo de lo necesario para el mercado laboral, las personas y el centro educativo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *Ley para la regulación de la educación o formación profesional- técnica en la modalidad dual en Costa Rica*. Expediente N.º 19.019, por lo expuesto en el considerando 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7b

El señor director, Dr. Jorge Murillo Medrano, somete a votación la propuesta de acuerdo sobre el Proyecto de *Ley para la educación dual*. Expediente 19.378.

EL DR. JORGE MURILLO somete a votación la propuesta de acuerdo del Proyecto: *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Federico Blanco y Srta. Madeline Soto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme de las propuestas de los artículos 7 a y 7b, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Federico Blanco y Srta. Madeline Soto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*²⁷, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378 (oficio ECO-1128-2014, del 15 de diciembre de 2014). Este proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-8862-2014, del 16 de diciembre de 2014.**
- 2. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-2-2015, del 7 de enero de 2015, manifestó lo siguiente:**

(...) Por tratarse de una materia especializada, si el Consejo Universitario lo considera pertinente, puede acudir a especialistas para verter un criterio sobre el fondo de la propuesta.

En lo que respecta a la Universidad propiamente, el citado proyecto de ley no interfiere o violenta sus competencias, funciones, propósitos, organización, estructura, hacienda o áreas sustantivas o de gestión universitaria.
- 3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5880, artículo 3, del 12 de marzo de 2015, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó conformar una comisión especial, la cual se integró con las siguientes personas: Dra. Adilia Solís Reyes, profesora de la Escuela de Administración Educativa; Dra. Lupita Chaves Salas, investigadora *ad honorem* del Instituto de Investigación en Educación (INIE), y Mag. Saray Córdoba González, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.**
- 4. Es necesario que el Proyecto de Ley tenga un sustento epistemológico para la propuesta educativa, que parta de un diagnóstico de la formación profesional en el país y un análisis de viabilidad de la propuesta.**

²⁷ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

5. En la redacción de una propuesta de este tipo deben participar especialistas en diferentes campos, con experiencia en educación secundaria y técnica, pues, aunque se menciona que se ofrecerá una educación integral, esta no se evidencia en la propuesta, la cual es necesaria para el ejercicio de la ciudadanía.
6. El Proyecto de Ley es ambiguo en cuanto a la población que va a recibir. Es ambiguo porque no especifica claramente cuál población va a recibir el beneficio y si estas personas deberán continuar con los estudios que son obligatorios, de acuerdo con el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N.º 7739, del 6 de enero de 1988).
7. El Proyecto de Ley no precisa cuáles instituciones públicas y privadas se harán cargo de esta modalidad educativa, los requisitos de ingreso, la duración de las carreras, las carreras técnicas que se ofrecerán, las certificaciones que acreditarían al personal de la empresa que se hará cargo de la formación del estudiantado, el seguimiento y el acompañamiento por parte de la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual a las instituciones encargadas de la educación dual, la acreditación de las instituciones educativas, entre otros.
8. Para los integrantes de la Comisión Especial, el articulado del proyecto de ley presenta las siguientes inconsistencias:
 - a) En el artículo 1 se define la formación profesional en la modalidad dual como mecanismo y este concepto alude a las condiciones que hacen posible el aprendizaje, y referido, principalmente, al modelo conductista-positivista. Es conveniente considerar la modalidad dual como mecanismo de aprendizaje; no obstante, si se le limita a esta condición, no tiene sentido formular una normativa con carácter de ley a un propósito que es, más bien, de organización de un proceso de aprendizaje, por lo que lo correcto sería presentarlo como un modelo de formación profesional articulado al Sistema Nacional de Formación Profesional.
 - b) En el artículo 2 se utilizan como sinónimos los términos *educación y formación*, lo cual es incorrecto, ya que formación está más ligada al aprendizaje, que es un acto eminentemente personal. No todo lo educativo genera aprendizaje, pero todo acto de aprendizaje es educativo. Este error de homologación se da a lo largo de todo el texto.
 - c) El artículo 5 es impreciso en cuanto a la duración de las carreras y la definición de los plazos de formación, de acuerdo con los conocimientos previos que tenga el estudiante.
 - d) En el artículo 6 la Comisión Nacional del Fomento de la Educación y la Formación Dual debe aparecer explícitamente articulada al Sistema Nacional de Formación Profesional.
 - e) En el artículo 8, inciso d), no es conveniente ni políticamente correcto que forme parte de nuestro sistema educativo, la Cámara de Comercio e Industria Costarricense Alemana. Si se busca su asesoramiento, ese es objeto de otro ámbito, y no debe ser parte de una ley ni del sistema educativo costarricense.
 - f) En la Sección II. Instituciones educativas y las empresas formadoras en la modalidad de educación o formación dual, no se incluye ningún artículo que se refiera a visitas o inspecciones a las instituciones educativas y a las empresas

formadoras para verificar lo que señalan los informes anuales, que, según se indica, es la única forma de mantenerse como instituciones educativas y empresas acreditadas.

- g) Respecto al artículo 21, es innecesario establecer en una ley contenidos tan específicos como los que son propios de un convenio.
- h) En el artículo 22, al establecer sexto grado como mínimo para ingresar a esta modalidad, se está naturalizando una realidad en el país, que es el alto porcentaje de jóvenes que no logran completar su secundaria. El tema de fondo es que a estas personas se les ofrece una alternativa para ingresar al campo laboral, pero quedarán estancadas en puestos de poca calificación, lo cual las expone a mayores vulnerabilidades y violación de sus derechos laborales.
- i) Sobre el artículo 24, no queda claro si en realidad el beneficio es para la institución educativa o para los estudiantes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado: *Ley para la educación dual*. Expediente N.º 19.378, por las debilidades e inconsistencias señaladas en los considerandos.

ACUERDO FIRME.

****A las dieciséis horas y ocho minutos, entra el M.F.A. Alberto Murillo. ****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe al MFA Alberto Murillo Herrera, candidato a ocupar la Dirección del SIEDIN.

EL DR. JORGE MURILLO da la bienvenida al MFA Alberto Murillo Herrera, quien es parte del proceso que están llevando a cabo, que es el proceso de designación de la persona que ocuparía la dirección del SIEDIN.

Indica que el Consejo Universitario da audiencia a las personas candidatas a los diferentes puestos, para que, en primer lugar, puedan exponer cuáles son sus principales propuestas y, en segundo lugar, que los miembros del Consejo puedan tener la posibilidad de hacer consultas, observaciones o comentarios.

Seguidamente, le cede la palabra, para que se refiera de manera concreta y precisa a los puntos mencionados. Luego, pasarán a las consultas de los miembros.

MFA. ALBERTO MURILLO: – Muchas gracias. Quisiera abordar los aspectos principales de la labor editorial y del SIEDIN; son dos áreas que se juntan con la Dirección del SIEDIN: la labor operativa y la Comisión Editorial, que le corresponde al director del SIEDIN coordinarla y ser quien se asegure de que las directrices de la Comisión se ejecuten.

En primera instancia, en estos últimos años, hemos venido desarrollando una editorial más sostenible a partir de la inclusión al mercado de la edición digital, que, aunque todavía no es la norma, pronto va a ser la norma de publicación. Si se compran en el exterior libros por Amazon, lo tienen digital en la pantalla, lo mandan a imprimir cuando lo compran, no los tienen en bodega; ese es uno de los actores actuales. Al contrario de lo que se veía hace 15 años, que una editorial sana era una editorial con miles de millones de libros en bodega, ahora se considera que cuanto menos se tenga en bodega, más sana es la editorial; lo que quiero decir es que hay más rotación del material.

Hemos ido implementando; el Sr. Carlos Picado es uno de nuestros promotores iniciales del proceso, los equipos digitales y hemos ido incrementándolos al punto de que ya, en este momento, podemos trabajar a partir de cuatro ejemplares en tamaño pequeño, de media página o dos ejemplares a partir del tamaño carta, contrario a la producción en *offset*, en donde el mínimo eran 500 ejemplares para que tuviera cierto nivel de rentabilidad.

Este proceso lo hemos ido implementando hasta el punto de que no queremos tener más de 100 ejemplares de cada título en bodega; no queremos que exista el libro agotado. Eso pasa a ser una denominación innecesaria, porque si hay un cliente, se puede imprimir un ejemplar y también les permite mantener la vigencia de los títulos; por ejemplo, si tienen un libro en un área científica que varía constantemente no hay que esperar a que se agote la edición para actualizar el libro; el libro se puede actualizar en el ínterin.

Otro aspecto que tenemos es que hemos ido rebajando, desde hace varios años, un promedio de 3.000 ejemplares, la bodega, entre la diferencia entre los libros que entran y los que salen. Salen 3.000 ejemplares más de los que entran a bodega, aun así tenemos todavía 150.000 unidades en bodega, porque el fondo editorial activo son alrededor de 900 títulos, pero sí hemos ido reduciéndolo. Ha subido un poco de precio del valor en bodega por la inflación, pero nos mantenemos de un valor en bodega de 400 millones de colones frente a bodegas como de la Universidad Estatal a Distancia, que tiene más de 2.000 millones de colones en libros, y muchos de ellos ya perdidos.

Otro aspecto importante es la Comisión Editorial, que nos permite producir 40, 50, 60 libros nuevos por año, autoriza reimpressiones, pero se ha convertido, en nuestro cuello de botella. Antes era la ampliación de acabados y ahora es el proceso de selección, porque la Comisión Editorial se reúne una vez al mes tres horas y la Administración actual, desde la Vicerrectoría de Investigación, nos ha pedido que cada vez asuma más papeles, la Junta Administrativa en la toma de decisiones administrativas y eso le ha quitado versatilidad a los procesos de evaluación de libros. También hay aspectos que organiza una vez al mes, y tener que esperarse en fila, los libros a que sean vistos y evaluados por dictaminadores y regresen a la Comisión se han estado yendo a procesos de más de 6 a 8 meses, solamente en procesos de selección, cuando el proceso de impresión, en estos momentos, es a 15 días una vez que se tiene el libro en artes, antes era lo contrario. Entonces, la propuesta es tratar de que la Comisión llegue a reunirse dos veces por mes y tratar de reducir la carga administrativa que se le está dando. Están en un proceso de comenzar a mandar los libros a dictamen antes de que lleguen a Comisión Editorial; eso nos ahorra dos o tres meses de espera.

Hay un proceso de consolidación de una base de datos general, que va a permitir a la Comisión Editorial dar seguimiento, desde el ingreso del libro hasta su salida; incluso con procesos de recordatorio automático a los dictaminadores, de que ya se les acabó el tiempo de seis semanas para dictaminar el libro. Eso está a un mes o dos de implementarse, está en el último módulo de inventario, que ha sido el más complicado. Todos los procesos de la producción del SIEDIN van a tener su base de datos en *Facemaker*, muy amigable, para que se ingrese la información y se pueda chequear en todos los niveles. Eso va a permitir a la Comisión Editorial satisfacer una de las cosas que ha sido difícil, y tener claridad de dónde está el libro o en qué etapa está.

Otro aspecto importante son las ferias del libro que se han visto disminuidas, porque ha habido un proceso de cuestionamiento sobre el uso de las horas extra. Las ferias no son de siete de la mañana a cuatro de la tarde, de lunes a viernes, sino de nueve de la mañana a 9 de la noche, incluidos sábados y domingos. Se ha desconfiado de contratación de estudiantes para atender eso o a personas sin experiencia, porque son bienes que están siendo custodiados; aun así, se ha logrado un nivel de avance con algunos distribuidores incluso con un anterior jefe de editorial don Gilbert Carazo, quien se ha convertido en uno de los distribuidores para cuando se necesita hacer una feria y no hay capacidad económica de parte nuestra; él asume la distribución, y su ganancia es la venta, y asume los fondos editoriales de las otras tres editoriales universitarias.

Estamos negociando con la Vicerrectoría de Administración para buscar una alternativa y para que nos permitan una mayor distribución del libro. En la Feria de Estudios Generales, que se llevó durante cuatro días, se distribuyeron 3.700 libros, y en Fercori que fue de nueve días, fue de 2.800 libros. Dice la jefe de la unidad administrativa que el problema es que no hubo una quincena en medio de la Feria, si hubiera habido una quincena en medio de la Feria, hubiéramos llegado a 14 millones de colones de ventas y no a 8 millones de colones de ventas; además, la feria la atrasaron un mes con respecto al año anterior.

Las ferias de libros son muy importantes a nivel nacional para la distribución de nuestro fondo editorial, pues es una de las principales salidas de libros, con descuentos para estudiantes, incluso las mismas revistas, que son poco populares. En este momento la revista impresa está a nivel de web, gratuitas y se distribuyó. En la Feria de Estudios Generales 1.600 unidades de revistas universitarias; eso da fe de la necesidad de poder mantenerlo. Además, las ferias internacionales, como la Feria Centroamericana y la Feria de Guadalajara, en que participamos activamente con fondos del Conare, queremos ver si podemos aumentarla a la de la UNAM, en México, y la Feria del Libro de Bogotá, que son las principales en el ámbito Latinoamericano.

Destaca que la Editorial no solo se va a enfocar en la exhibición y la venta de libros, sino, también, va a incursionar en la venta de derechos de reproducción de títulos universitarios, lo cual se está trabajando conjuntamente con las cinco editoriales universitarias, Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses (EDUPU).

Este año, al igual que el pasado, la Editorial va a participar en la feria de Fráncfort; también, van a asistir dos de los directores de la (EDUPU). Dicha feria brinda capacitación en la venta de libros y se especializa en la venta de derechos de reproducción. En esa feria la Editorial tiene acceso abierto, pues ese ha sido un pedido de las autoridades universitarias en los últimos años. El proceso es lento porque se tienen que ceder los derechos intelectuales de los autores y los derechos de reproducción para recuperar la inversión de la producción de libros.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) ha desarrollado una aplicación en la nube, con lo cual la Editorial podría ofrecer los libros al SIBDI gratuitamente para que los docentes y los estudiantes, como usuarios del SIBDI, tengan acceso por medio de la clave universitaria. También, hemos pensado en los estudiantes de escasos recursos, si es necesario obsequiarles el material que requieren para sus estudios.

Otra iniciativa que conversé con la M.Sc. Saray Córdoba fue aprovechar los repositorios institucionales, los cuales serían colocados en formato *pdf* y en blanco y negro; es decir, los libros con acceso abierto serían de baja resolución, mientras que el libro digital y el impreso a color y de calidad, de alta resolución.

Otra idea que conversé con el señor Juan José Marín, cuando era director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), fue promocionar los libros de los institutos y

los centros de investigación; es decir, realizar una primera edición, así como la primera reimpresión para la venta. Una vez cumplidos esos procesos, ofrecerlos gratuitamente a los repositorios de acceso abierto. Ambas ideas deben ser discutidas en la Comisión Editorial.

Por otra parte, el año pasado, en la Librería Universitaria fue descubierto un desfalco, producto de una doble contabilidad en la administración del proceso, lo cual venía sucediendo hacía varios años. Dichosamente, esa mala práctica fue detectada, con lo que se detuvo el abuso; no obstante, quizá no se logre condenar a la persona involucrada, porque al existir más prueba testimonial que documental, el imputado podría demandar a la UCR. Ante esa circunstancia, el Ministerio Público se inclina por desestimar el caso. Dentro de lo positivo es que este año la Editorial va a obtener casi doscientos millones de colones en ventas, el año pasado, por el proceso de cambio, fueron ciento cuarenta y ocho millones de colones.

Otro aspecto positivo es que el público universitario adquiere los libros de autores universitarios y no otros. De los ocho mil trescientos cincuenta títulos de autores nacionales y extranjeros que distribuye la Librería Universitaria, ochocientos dieciocho son de la Editorial. El año pasado vendimos el 27% de las ventas, lo cual evidencia la confianza en la calidad del sello Editorial UCR. Asimismo, el proceso de venta del libro digital se tiene proyectado hacerlo por medio del ITCR, dado que son quienes tienen los contactos y los contratos internacionales. El ITCR ofrece el servicio de distribuidor del libro digital, producto que se podría vender tanto a escala nacional como a los principales distribuidores del libro electrónico en el mundo. La distribución del libro impreso, tanto a escala nacional como internacional, va a estar a cargo de la Librería Universitaria.

Al mismo tiempo, ya tenemos alrededor de cuarenta títulos en pdf y epub para subir a las plataformas. La actualización del *software* de diseño permite que una vez que está listo el libro para ser impreso, pueda estar listo también, el que será distribuido en formato digital, porque es un *plugin* que lo convierte de pdf a epub, referido a la versión digital, que permite ser visto en el celular, así como en pantalla de diferentes tamaños. Con esto se pueden distribuir, mundialmente, los libros de inmediato. Hace mucho tiempo había que esperar 25 años para que una editorial se interesara en dar a conocer las obras de un autor a escala internacional.

La Editorial va a continuar apoyando a nuestros autores y autoras, tal y como lo hemos venido haciendo con la Radio, el Semanario *Universidad*, el Canal UCR, con este último hemos hecho 85 videos de 5 minutos; actualmente, 25 videos están en proceso de edición. Otro aspecto es que hay autores que los han visto cinco personas, mientras que a una autora la han visto más de mil cien personas. Con esto se les ha dado mucha popularidad; además los autores y las autoras están muy agradecidos porque se les visibiliza, lo cual era un problema que tenía antes la Editorial.

Otro proyecto es crear lectores, pues el problema no es solo la distribución de libros, sino el generar un lector crítico, que se acostumbre y se sienta orgulloso de leer las producciones de autores y autoras de la Universidad. Para esto se firmó un convenio con la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información; asimismo, hemos conversado con las autoridades del SIBDI y con los encargados de Estudios Generales. La idea es desarrollar un proceso de alfabetización de lectura, dirigido a los ocho mil estudiantes que ingresan cada año a Estudios Generales, con el fin de crear lectores, tanto del libro digital como el impreso, que se conviertan en consumidores del libro universitario. En resumen, esos son los aspectos generales que expuse en mi carta de intenciones cuando presenté mi candidatura. Quedo a sus órdenes.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al MFA. Alberto Murillo por la presentación. Reitera que se va a pasar a una segunda etapa para que los miembros exterioricen sus comentarios, inquietudes o preguntas.

Cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece la exposición al MFA Alberto Murillo de lo que han estado trabajando. Pregunta al MFA Alberto Murillo cuáles considera son los principales retos, en caso de ser reelecto, o, bien, cuáles serían los desafíos para la Editorial; es decir, si las propuestas que visualiza pueden contribuir para realizar cuestiones que ha sido difícil ejecutar o que no se han podido desarrollar del todo por diversas razones.

Manifiesta que en el pasado era común escuchar que las publicaciones en la Editorial se demoraban mucho; incluso, hasta 3 años, por lo que cuando era publicado el libro, su contenido ya era obsoleto, particularmente, en materiales dirigidos a los cursos. Desea conocer cómo se ha tratado de dar solución a dicha problemática.

Consulta al MFA Murillo si se han dado avances en el proceso de evaluación de los trabajos, cuántas solicitudes de las publicaciones se rechazan por no cumplir con los requisitos establecidos o, bien, porque la Editorial no tiene la capacidad para realizar la publicación.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS agradece la presentación. Expresa que, de acuerdo con lo exteriorizado por el MFA Murillo, la Comisión Editorial solo se reúne una vez al mes y que es necesario agilizar el proceso. Desea conocer si la Comisión Editorial tiene carga asignada; de no ser así, si es posible que se les asigne, con el fin de que se puedan reunir más. Conoce que es un recargo de funciones sobre la carga de trabajo que ya se tiene. Estima que la asignación de más cargas puede agilizar el trabajo de dicha comisión.

Comenta que labora en la Sede Regional de Guanacaste, lugar en el que se realiza una feria una vez al año. Enfatiza que en las ferias se ofrecen los libros que los estudiantes necesitan para los cursos; además de que con eso evitan tener que trasladarse a San José para adquirir el material que requieren en la Librería Universitaria. Agrega que como la feria solo se lleva a cabo una vez al año, siempre tuvo que llevar hasta 50 libros, dada la dificultad que representa para los estudiantes trasladarse a San José para adquirir el material asignado; además, en muchos casos, era más caro el pasaje que el libro. Ante esa circunstancia, en repetidas ocasiones, consultó al encargado la posibilidad de encargar los libros vía correo electrónico, adjuntando el comprobante del depósito, para que el material fuera enviado a la Sede de Guanacaste. Dicha iniciativa nunca pudo concretarse.

A su juicio, que las Sedes puedan contar con una alternativa como la descrita, es muy importante, debido a que muchos de los libros que vende la Librería Universitaria son de texto, por ejemplo, los de fisiología vegetal, que es una serie bastante grande, los de biología, entre otros. Ese material, muchas veces no es posible comprarlo por la dificultad que tienen las personas al tener que trasladarse a San José para adquirirlo, la única opción que se tenía era cuando los funcionarios de la Editorial visitaban las Sedes, una vez al año.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece al MFA Alberto Murillo por los aspectos señalados. Dice que, en lo personal, prefiere los libros impresos, a pesar de que hay una tendencia hacia la digitalización de los libros.

Señala que, de acuerdo con lo expuesto, la distribución de los libros digitales va a contar con el apoyo del ITCR, mientras que la Editorial Universitaria se va a concentrar en los libros impresos. Desea conocer por qué si la digitalización es una tendencia mundial, la Editorial no empieza a asumir eso como algo propio. Igualmente, desea conocer el costo que tienen los libros digitales frente a los libros impresos. Conoce que la Editorial no tiene fines de lucro; no obstante, la idea no es que pierda con esto; es decir, es posible que se le esté trasladando un buen negocio al ITCR y que, al hacerlo, la Universidad se quede con la parte menos rentable.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO le da la bienvenida y, a la vez, le agradece la exposición por los temas abordados. Se refiere a los tiempos de publicación. Percibe que en la Universidad hay autores interesados en publicar con el sello Editorial UCR, pero los desmotiva los tiempos de producción, edición, etc.; estos son muy largos. Considera que ese es un factor que contribuye a que los autores busquen otras casas editoriales para sus publicaciones.

Agrega que el MFA Alberto Murillo indicó que el cuello de botella podría disminuir si la Comisión Editorial se reuniera con mayor frecuencia, para sacar los libros más ágilmente; no obstante, estima que con la nueva modalidad que se ha implementado persiste el problema asociado con la edición.

Pregunta al MFA Alberto Murillo si con la nueva modalidad de demanda de producción adoptada, se incrementa los costos de los libros, aunque tiene entendido que bajan algunos. Se pregunta si eso tiene repercusión en lo que respecta a los libros especializados; por ejemplo, en Biología el costo es de doscientos dólares, por el negocio que tienen las casas editoriales. En concreto, desea conocer si con dicha modalidad se puede elevar en el futuro el costo.

Consulta al MFA Murillo los pros y los contras que distingue en la estructura de la Librería Universitaria; es decir, si piensa que la Librería como tal puede tender a desaparecer.

LA DRA. RITA MEOÑO lo saluda y le da la bienvenida. Agradece que al M.F.A. Alberto Murillo la postulación para ocupar el cargo. Pregunta cómo se están manejando externamente, las contrataciones de la Editorial y si se ha propuesto alguna meta para disminuir o aumentar las contrataciones externas que ejecuta la Editorial por la prestación de diferentes servicios.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al MFA Alberto Murillo por la exposición. Desea conocer, dentro del plan proyectado para la capacitación del personal, qué elementos se requieren para lograr un mayor desarrollo de las capacidades en la Editorial; además, cómo ha evaluado, en el contexto, la asociación con el ITCR para la digitalización, si es algo que podrá llevar a cabo de ser reelegido en el cargo.

EL SR. CARLOS PICADO le da la bienvenida. Manifiesta que conoce desde hace veintiocho años el trabajo que ha venido haciendo la Editorial. Reflexiona que la Editorial ha tenido la visión de adaptarse a los cambios tecnológicos los que ha asumido dado que estos son vertiginosos; no obstante, se ha logrado avanzar en ese campo y se ha tratado de estar a la vanguardia. Piensa que en la Editorial se han hecho grandes esfuerzos para estar acorde con los avances tecnológicos y con el desarrollo en general, además de tener claridad de la importancia que tiene esa instancia en el ámbito universitario de educación pública en general y particularmente a lo interno de la institución.

Comenta que la editorial que publica primero obtiene los derechos. En el caso de la Universidad, que cuenta con funcionarios capacitados en investigación y desarrollo de proyectos, por la importancia y urgencia de salir a la luz primero, anteriormente, muchos autores han tenido que recurrir a otra editorial para publicar dados los procesos que conlleva publicar en la Editorial UCR. Piensa que con los medios digitales con los que cuenta actualmente la Editorial es posible avanzar en ese campo para tener la aprobación de la publicación de forma ágil, con el fin de que el libro pueda ser publicado de primero con sello Editorial UCR, y esto es un gran avance.

EL DR. JORGE MURILLO agradece al MFA Alberto Murillo la presentación. Le pregunta si ha recibido críticas provenientes de la Comisión Editorial, la Administración o de la comunidad universitaria respecto a la gestión que ha venido desempeñando como director del SIEDIN. En caso de que las haya recibido, le agradecería conocer cuáles son y cómo las ha canalizado.

Cede la palabra al MFA Alberto Murillo.

EL M.F.A. ALBERTO MURILLO agradece a los miembros las preguntas y observaciones exteriorizadas, las que califica de pertinentes, además de que están interrelacionadas. Cree que los miembros conocen esa la labor de la Editorial. Se siente orgulloso de que el SIEDIN sea un centro de alta tecnología, que haya llegado a ese nivel, aunque todavía tienen alguna guillotina manual o proceso de imprenta, la mayor parte del equipo con el que se cuenta es de alta tecnología.

Responde a la Dra. Yamileth Angulo que lo más importante es lograr mayor eficiencia y rapidez en la selección, dado que el resto de los procesos han sido alineados de acuerdo con las necesidades de los usuarios y los autores.

Destaca que en las ferias de libros, cuando uno que está siendo promocionado para los estudiantes, se agota, al día siguiente se tienen disponibles cien más para la venta; o sea, hay una respuesta inmediata. En el pasado, el proceso para una portada era de tres semanas, porque quedaba en la fila para la prensa, para poder imprimirla. Actualmente, si la portada la tiene el equipo de impresión, cinco minutos después se tiene lista para procesarla. Ese es un cambio significativo que ha tenido la Editorial que mantiene un control de calidad preciso, exacto y casi sin desperdicio, además de ser sostenible y amigable con el ambiente, pues no hay materiales de desecho; básicamente, es calor lo que se produce.

Indica que para el libro de texto, los integrantes de la Comisión Editorial han propuesto un cambio. Explica que con el Dr. Fernando Durán el libro de texto se aceptaba con solo tener el dictamen de la Comisión de textos, de una comisión ad hoc, nombrada en las escuelas. Dicha modalidad ha recibido críticas por parte de algunos miembros de la Comisión, porque consideran que se debe ser más estricto en el control de la calidad.

En lo personal, ha pensado proponer a la Comisión Editorial establecer un convenio con el INIE y con la Facultad de Educación para evaluar los libros de texto desde el punto de vista del alcance pedagógico, no de su contenido. Esto, porque no se le puede decir a un microbiólogo o a un médico que está equivocado si son ellos los que conocen la materia y el tema; no obstante, sí se les puede indicar que mejoren el trabajo, por ejemplo, que agreguen ejercicios, entre otros. Dicho procedimiento conduce a un proceso de evaluación previo a su ingreso a la Comisión Editorial.

Otra iniciativa es tener editores especializados, que se puedan reunir con el autor antes de que el libro ingrese a la Comisión Editorial. Esto, porque muchas de las obras son rechazadas porque los autores no logran hilar bien los capítulos, porque no se ajustaron a las necesidades de edición o, bien, porque a los personajes les falta un poco más de madurez; de hecho, el 60% de los libros son rechazados por esos detalles, y al no estar acabados no pueden ser aceptados. Esos rechazos son temporales, pues se le indica al autor que realice las correcciones respectivas y lo presente nuevamente. Enfatiza que si ese proceso es realizado previo a que el libro ingrese a la Comisión Editorial, dichas falencias estarían corregidas; por ejemplo, que la tesis no tenga el formato de tesis, porque, de conservar esa estructura, no se publica. Agrega que contar con editores especializados requiere de más plazas.

Recuerda que el señor Alberto Cañas una vez les comentó que un libro aprobado por la UNED para su publicación, de haber tenido un editor que le dijera al autor que eliminara el último párrafo del libro, esa obra hubiera sido un *best seller*. Eso, porque al final el autor echaba a perder el libro, y cuando la gente va a la librería, lee la primera página, unas del centro y la última; entonces, no lo compran.

Responde a la M.Sc. Marlen Vargas que hay un proyecto, en colaboración con la FUNDEVI y la JAFAP, de articular cajas únicas entre ambas instancias para vender libros por medio de ellos. La

idea es enviar libros y que estos sean pagados a las cajas únicas. Esa es la posibilidad en la que se ha pensado para facilitar a las personas la adquisición de los materiales.

Otra posibilidad es que los distribuidores conozcan las necesidades inmediatas y lleguen al principio de cada semestre con los libros; otra opción es establecer un contacto con un docente o con un funcionario de la secretaría. En ese caso, el profesor se convierte en el distribuidor, se le vende al 70% del valor, y este puede decidir si se deja el 30% o se lo rebaja a los estudiantes. Dicha modalidad se estila con varios autores, porque, de lo contrario, los mismos autores van a fotocopiar el libro; eso es algo que sucede con frecuencia. Otra alternativa es que funcionarios de la Editorial se vayan a las Sedes y recintos en fechas específicas.

Coincide con el M.Sc. Eliécer Ureña en cuanto a la preferencia de los libros impresos ante los digitales; de hecho, le parece aburrido leer en pantalla; además de que si se da un clic, Internet lo manda a otro lado.

Comenta que el primer dispositivo móvil es el libro y las tabletas, las primeras bibliotecas móviles, ya que se puede tener tres mil libros en ellas. La tendencia es que los libros que se atesoran, se tengan impresos, y los que sirven de referencia se van a tener en la computadora. Enfatiza que el libro impreso no va a ser derrotado por el digital. En Estados Unidos, por ejemplo, la preferencia por el libro digital es del 25% o 30%; en Europa, de 7% o 3%, pues la mayoría de los lectores son de edad. El único mercado en crecimiento importante para el libro actualmente es América Latina, donde es más rápido llegar con el libro impreso que con la computadora, por la situación económica de la población en general.

Indica que, desde el inicio, el libro digital ha sido enfrentado por las cuatro editoriales, aprovechando las fortalezas que posee cada una, así como la capacitación que se ha dado en esa dirección. Explica que la Universidad cuenta con una cultura administrativa diferente y la editorial que logró sobrepasar las escalas administrativas para gestar la salida hacia el mercado internacional fue el ITCR. Añade que la Editorial UCR se demora 6 meses negociando con la Rectoría y el asesor legal de esa independencia, pero antes se ha tenido un proceso de conversación de 6 meses con los asesores legales de la Vicerrectoría de Investigación, y cuando se obtiene el contrato firmado por el Dr. Henning Jensen y se envía a la sociedad con la que se había contactado la Editorial, se desarticuló porque eran colombianos y españoles, y, por causa de la crisis en España, se separaron.

Resalta que el ITCR ya tenía un contrato establecido y renegoció con la empresa colombiana, de modo que la plataforma Libro Universitario Costarricense (LIBUC) estará disponible para todas las editoriales, donde el ITCR funge como librero. Aclara que eso no es doloso para la UCR, porque de la misma forma tendrían que dárselo a la Lehmann como librero o a la Universal, así como a cualquier distribuidor internacional; incluso, al internacional se le debe dar 45% o 50% para que sea rentable.

Manifiesta que con las nuevas tecnologías y los programas, el libro digital es autosostenible, ya que no hay que hacer dos libros, sino que solo se prepara el libro para imprimir, después se aplica un *plugin*, con lo que este es transformado en libro electrónico. En el pasado, el problema era que había que trabajar con dos líneas de producción.

Agrega que es como un 40% del costo de producción, por lo que el libro digital puede venderse en un 60% del precio del libro impreso, ya que un libro impreso se puede prorratar en mil ejemplares y el digital en doscientos cincuenta mil, porque puede que se venda uno o un millón, eso es un albur. En teoría, el ingreso que se obtenga por libro digital se va a poder reinvertir en libro digital; significa que, en un corto plazo, va a ser autosostenible.

Reitera que el libro impreso es el que vale la pena, por lo que puede imprimirse en blanco y negro, lo que costaría una quinta parte del costo de la impresión a color; al mismo tiempo, puede estar disponible a color en formato digital para que sea más sostenible.

Responde al M.Sc. Daniel Briceño que en el tiempo de publicación, si se resuelve el problema de la dinámica que se da con la Comisión Editorial, que es la responsable del retraso.

Menciona que cuando la señora Jeannette Salguero se trasladó a la Rectoría, surgieron atrasos, pues se tuvo que comenzar de cero, lo que generó que, en el 2013-2014, mucho problema, lo cual se resolvió a finales del 2014. Actualmente, en la Comisión Editorial se están acortando los tiempos en la mayoría de los libros, aunque hay libros con los que se van a demorar dos años, porque se presentan dificultades; no obstante, con la mayoría de las obras se demora menos tiempo.

Indica que en los Estados Unidos un libro en una editorial pasaba por un proceso de dieciocho meses. Explica que el asunto con la competencia de las editoriales pequeñas es que es un editor que lee el libro; si se quiere imprimir, se paga un monto y se saca en cuatro meses; no obstante, no tienen la evaluación de pares externos ni son sometidos a un proceso de control de calidad, aunque cuentan con la corrección filológica, una excelente producción, edición, diagramación y mercado. Por ejemplo, la Editorial Arlequín cuando evalúa un libro del Doctorado Sociedad y Cultura lo elabora, lo publica y lo vende; sin embargo, si la obra es un *best seller*, no tienen capacidad para reimprimirlos, por lo que lo dan como primera edición a la Editorial UCR y se continúa vendiendo.

Manifiesta que hay un incremento en el costo del libro digital, porque todavía no es la norma, pero cada vez va a ser más barato. La Editorial logró que la Universidad otorgara el dinero para comprar el equipo y no hacer un préstamo con un banco privado, como se ha venido trabajando, en la modalidad de *leasing*, para adquirir el equipo que requiere la Editorial. El equipo tiene un costo de cuatrocientos mil dólares y una vida útil de cinco a siete años. Con el equipo adquirido se logró bajar el costo para las ediciones en blanco y negro. En el pasado se adquiría una máquina *offset* que duraba hasta cinco generaciones de impresores; ahora el trabajo se realiza con una computadora que tiene una vida útil corta. Es posible negociar con la Universidad, porque a la Editorial le fue prestado el dinero, aunque deben pagarlo a Financiero, con intereses. La idea es demostrar a la Universidad que si no cobra ese dinero y la Editorial elimina el costo de la producción para los usuarios, quizá en siete años va a ser más barato no cobrar que hacerlo. Esto es algo que tienen que seguir trabajando, porque los préstamos en los bancos salen muy costosos.

Añade que si se hacen 25 libros en *offset* es muy caro; igualmente, si se hacen 500 libros digitales es muy costoso; eso es algo que debe sopesarse. La idea es que se imprima bajo demanda real; por ejemplo, si son cincuenta clientes se hacen cincuenta libros y se invierte de ¢75.000 o ¢100.000, en lugar de gastar ¢2.000.000 en quinientos libros, que van a estar en bodega, y si se requieren más ejemplares, se vuelve a imprimir.

Con esto la ventaja es que no tienen los multiplicadores de las editoriales privadas, que son de siete y diez, sino que la Editorial multiplica el libro de texto por 1,8 y por el libro normal o de literatura 2,7, que es muy caro. Comenta que el Dr. Fernando Durán hizo una fórmula con la que se trabaja por grupos de libros; entonces, se prorratea por número de páginas impresas, lo que permite bajar el precio a los libros que están muy caros y subirlo a los que son más baratos. De esa forma no hay pérdida para la Universidad ni se lesiona al consumidor.

Relata que hace mes y medio la Oficina de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración aprobó una nueva estructura para la Editorial, con lo que dos unidades pasan a ser secciones; con esto, la sección de comercialización va a estar integrada por la Unidad de Distribución y la Librería UCR. La interrogante ahora es si se va a permitir que se pase el personal a la Universidad

o si se va a mantener en FUNDEVI; si se traslada a la Universidad, los costos de mantenimiento se diluyen, por lo que todo lo que ingrese mediante la Librería UCR puede reinvertirse en la Librería o en libros, pero con un costo mayor para el presupuesto universitario. Esa es la discusión en este momento.

Refiere que las contrataciones externas tenderían a bajar si se trabaja con el libro bajo demanda; incluso, el libro a color, el de pasta dura y el cocido. Dice que han localizado equipos; por ejemplo, la empresa On Demand Machinery. Agrega que para la Feria de Libro consiguió libros en pasta dura, cocidos en pliegos sueltos e impresos en digital como un libro tradicional.

Manifiesta que, en la actualidad, deben contratar externamente para imprimir a color, hacer pasta dura y cocido; por ejemplo, para la edición de mil ejemplares se realiza un primer tiraje de 500 ejemplares, con el fin de que el costo no sea mayor a cinco millones de colones; cuando se agota se vuelve a imprimir la segunda parte. Una vez que la Editorial tenga el equipo digital de acabado bajo demanda, se podrían hacer tirajes de 50 en 50 o de 10 en 10, de acuerdo con la demanda, lo que bajaría el costo de inversión, además de que no se tendría que contratar esos servicios a empresas externas.

Destaca la importancia de la contratación externa en pre prensa. La idea es hacer visitas todos los años para tener proveedores en diagramación, filología e ilustración, de manera que cada miembro de la Unidad de Diseño cuente con cinco personas que estén trabajando en la calle. Con esto, si se tiene a cinco personas haciendo libros universitarios, se van a estar produciendo 25 libros al mismo tiempo. En eso se invierte veinte millones de colones al año y cuarenta o cincuenta millones de colones en procesos de impresión. Es menor, en un primer impreso, que es de 40%. En un impreso se puede tener 40% de pre prensa y 60% de la impresión. Si la Editorial logra desarrollar la impresión bajo demanda, ese porcentaje se va a reducir. En este momento, si se tienen 20 millones de colones, tienen que prorratarlo después en los diez meses de producción, y no gastarlo en los primeros seis meses.

Expone que desde hace 15 años es obligatoria la capacitación en diseño, debido a que cada seis meses hay algo nuevo o diferente. Desde hace tres o cinco años se ha implementado la capacitación en los procesos de impresión; por ejemplo, la Editorial, en el área de pre prensa, realiza dos o tres capacitaciones por año; en el área de impresión digital, que es la que se está desarrollando, supone que se va a tener mínimo una cada cinco años, cuando se cambie el equipo, además de las variantes que están apareciendo.

Enfatiza que los compañeros que laboran con el SIEDIN al menos dos o tres grupos reciben capacitación constante, tal es el caso de la Sección Administrativa. Actualmente, se está capacitando en archivo y en el riesgo, que son las principales orientaciones institucionales. No ha habido un año en el que no se haya invertido en capacitación. Piensa que lo que debe corregirse es que sea más equitativo, de modo que no se concentre en pequeños grupos o en algunos funcionarios, sino que sea más abierto para todos los funcionarios.

Expresa que no ha recibido críticas formales. Lo que se ha hecho en la Comisión Editorial es discutir sobre procesos que deben corregirse o deben mejorar, lo cual ha sido asumido conforme se ha pedido.

Exterioriza que no se le ha comunicado que exista una denuncia porque esté haciendo mal su trabajo, no dice que cree que está haciendo cien por ciento todo perfecto, porque no es perfecto. Le parece que es que ha logrado contrarrestar la mala reputación que traía la Editorial no por la Editorial, sino por las publicaciones. Eso de que se demoraba años para que las cosas salieran en impresión.

En este momento, si se le puso el visto bueno a un libro hoy y se tiene que tener en dos días para un congreso, al día siguiente se puede tener los diez o quince ejemplares que se ocupan como parte de la edición; eso, porque no hay que tirar todo. En *offset* había que tirar toda la edición para sacar un ejemplar, porque había que coleccionar pliegos. Actualmente, salen los libros de uno en uno, de dos en dos, de cuatro en cuatro, dependiendo del tamaño, y el acabado es impecable.

Indica que les pasa mucho con las revistas que, por lo general, están en indexaciones internacionales. Una vez que se aprueba la revista y sale publicada, tienen que mandarse inmediatamente diez ejemplares al centro de indexación. En el pasado había que esperar de mes y medio a dos meses para que estuviera la revista; ahora se puede sacar inmediatamente.

Comenta que ha tenido oposición de parte de dos o tres miembros de la Comisión Editorial. Piensa que eso se debe a una mala información y diferencia de criterios; por ejemplo, si el SIEDIN funciona como imprenta, no tiene que ser responsable del contenido; es como la Radio, que dice que no son responsables de lo que diga una persona; igual sucede con el Semanario Universidad. La *Ley de imprenta* protege al impresor. En la Comisión Editorial pesa un criterio, en el sentido de que hay miembros que quieren evaluar igual que se evalúa el libro, que sea Editorial, evaluar el libro que la Facultad de Farmacia, o el contenido. Cuando firma la Facultad de Odontología, por ejemplo, esa instancia es la responsable del contenido. Lo que sí puede hacer la Editorial es ejercer un control de calidad, por ejemplo, exigir la revisión filológica, que se asuman las recomendaciones técnicas que se den para poder imprimirlo.

Asimismo, se está discutiendo con la Vicerrectoría de Investigación, desde el 2011, el reglamento, y siempre con una tendencia de la Vicerrectoría hacia hacerlo como la oficina que le imprime a la Vicerrectoría, y no lo que es la Editorial. También, la competencia del Consejo Universitario, que decide que la Comisión Editorial ha defendido y la Vicerrectoría; por su parte, defiende que tiene que ser el vicerrector o la vicerrectora, el rector o la rectora, como si fuera una oficina coadyuvante. Ese ha sido el criterio de la Comisión Editorial siempre; incluso, se elevó el rango a la propuesta para que el director sea catedrático y no al profesor adjunto y que posea las mismas características de la Comisión Editorial y que demuestre idoneidad, esta última se demuestra por la selección que hace el Consejo Universitario; de los tres candidatos propuestos, el que tiene mejores características o condiciones es el que se nombra, y no importa cuál sea la afinidad política, académica; eso es secundario, si es idóneo. Ese es el aspecto que ha defendido la Comisión Editorial y su persona en este momento.

EL DR. JORGE MURILLO reitera su agradecimiento al MFA Alberto Murillo por la presentación que ha hecho, así como por referirse a todas las inquietudes, comentarios y preguntas de los miembros del Consejo Universitario.

Exterioriza que para los miembros ha sido un honor tenerlo en el plenario. Agrega que el Consejo Universitario debe tomar la decisión sobre esta designación.

MFA ALBERTO MURILLO expresa que, en lo personal, es un honor estar con los miembros.

****A las diecisiete horas y once minutos, sale el MFA Alberto Murillo. ****

A las diecisiete horas y doce minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jorge Murillo Medrano
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

